ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN		No. Consecutivo G.D.E.073
OFICINA PRODUCTORA: GRUPO DE DESARROLLO ECONÓMICO Código TRD: 10100	Serie/Subserie: BANCO DE PROYECTOS/ Certificado Banco de Proyectos (BPIM) Código Serie/Subserie (TRD): 10100.6	

LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que el proyecto: **"FORTALECIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS PARA LA GESTIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO Y RESILIENCIA COMUNITARIA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"**, se encuentra enmarcado dentro de los postulados del Plan de Desarrollo 2024-2027 **"BUCARAMANGA AVANZA SEGURA". Línea estratégica:** Territorio Seguro y Sostenible; **Programa:** Gestión del cambio climático para un desarrollo bajo en carbono y resiliente al clima, con el No. de Registro municipal 20240680010160 y **BPIN 2024680010160.**

El Valor total del proyecto es de TRES MIL OCHENTA MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS CON CINCO CENTAVOS M/CTE ($3.080.359.510,05), y se entrega certificación para la vigencia 2024 por valor de QUINIENTOS DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($517.519.770,00). Fuentes de financiación:

RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR
2.3.2.02.02.009.3206003.94900.201	Servicio de apoyo técnico para la implementación de acciones de mitigación y adaptación al cambio climático - Otros servicios de protección del medio ambiente n.c.p.	Recursos propios	$517.519.770,00
TOTAL RECURSOS PROPIOS			$517.519.770,00
TOTAL			$517.519.770,00

Proyecto registrado en el Banco de Proyectos Municipal el día 25 de julio de 2024.

Esta certificación no avala presupuestos, dichos presupuestos deben ser revisados por el ente contratante.

Se expide a los 25 días del mes de julio de 2024, a solicitud de la Dra. Claudia Mercedes Amaya Ayala, Secretario de Salud y Ambiente.

LYDA XIMENA RODRIGUEZ ACEVEDO
Secretaria de Planeación

Proyectó/ Yeison Mantilla

Alcaldía de Bucaramanga	**REQUERIMIENTO TÉCNICO DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR**	Código: F-GJ-1140-238,37-013
		Versión: 1.0
		Fecha: Julio-10-2018
		Página 1 de 9

DIRIGIDO A (ordenador del gasto)	**Dra. CLAUDIA MERCEDES AMAYA AYALA** SECRETARIA DE SALUD Y AMBIENTE
SECRETARÍA Y/O OFICINAS GESTORAS	SECRETARÍA DE SALUD Y AMBIENTE
FECHA DE ELABORACIÓN	Octubre de 2024
RESPONSABLE TÉCNICO	**MERCEDES CAMARGO VELANDIA** Subsecretaria de Ambiente
ALCANCE DE LA NECESIDAD	
DESCRIPCIÓN	Que, el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia prevé: "(...) Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (...)" La Constitución política de Colombia, en el artículo 79 Establece que "todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo" y que "es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines", lo cual incluye a la fauna y la flora, para este caso la fauna doméstica. Que, la Constitución Política de Colombia indica en su artículo 113 que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines, y el artículo 209 de la Constitución política expresa que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrollan con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, en el marco de este precepto constitucional, el Estado debe satisfacer las necesidades generales de toda la población, desarrollar los principios y finalidades consagradas en la gestión pública y priorizar de manera permanente el interés general. Que, el Artículo 311 de la Constitución Política de Colombia señala que al "municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes", por ello le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. Que, el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia establece como atribuciones del alcalde cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del concejo, así como dirigir la acción administrativa del Municipio, ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto. Que, a la presente modalidad de contratación le son aplicables los principios de la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en materia de contratación. Que, el artículo 2° de la Ley 80 de 1993 define el concepto de entidades públicas así: "(...) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de

COPIA CONTROLADA

economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles".

Por su parte el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 menciona lo siguiente: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)".

Que, el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 numeral 3 literal b) dispone que a nivel territorial la competencia para celebrar contratos a nombre de la entidad respectiva es del alcalde municipal. Así mismo, el artículo 12 establece que los "Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes".

Que, en materia de delegación a nivel territorial, la norma especial que contiene el artículo 92 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012 dispuso: "(...) El alcalde podrá delegar en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal (...)"

Que el Decreto 122 del 08 de septiembre de 2016 "Por el cual se ajusta el Manual específico de Funciones y competencias laborales para la planta de cargos del Municipio de Bucaramanga" señala como propósito principal del Secretario de Despacho de la Secretaría de Salud y Ambiente: "Dirigir políticas, planes programas y proyectos que garanticen el adecuado cubrimiento del Sistema General de Seguridad Social en Salud de los habitantes de la ciudad y las políticas sobre preservación del Medio Ambiente, mediante la gestión del acceso a los servicios y la gestión de la salud pública, así como el desarrollo de acciones para la promoción de la salud y prevención de enfermedades con el propósito de mejorar las condiciones de salud como contribución al desarrollo humano integral y la calidad de vida de la población Bumanguesa".

Con el Decreto Municipal N° 220 del 9 de junio de 2020, adicionado por el Decreto 0381 del 24 de septiembre de 2020 se delegó en los Secretarios de Despacho código 020 grado 25, el ejercicio de las competencias en materia de contratación y ordenación del gasto con respecto a las funciones de adelantar los procesos de selección de contratistas, expedir todos los actos administrativos relativos a la actividad precontractual, contractual y pos contractual y ordenar el gasto que corresponda a los mismos conforme a las facultades que otorga la Ley. En cumplimiento de estas atribuciones delegadas la Secretaria de Salud emite los presentes Estudios Previos, con base en el requerimiento técnico presentado por la Subsecretaría de Ambiente.

Que, Según el reporte mundial de las ciudades de ONU Hábitat en el año 2022 "Visualizando el futuro de las ciudades", este propone dentro de sus puntos de política que los municipios desarrollen una gobernanza adecuada y una estructura interinstitucional resiliente como centro del futuro de las ciudades, teniendo en cuenta los cambios de urbanización, el crecimiento poblacional y el desarrollo sostenible que permitan una sostenibilidad urbana.

La creación de gobiernos y municipios sustentables implica un enfoque integral que busca equilibrar el desarrollo económico, la equidad social y la conservación del medio ambiente.

Que, el municipio de Bucaramanga dentro de su Plan de Desarrollo Municipal "Bucaramanga, avanza segura" contempla la línea estratégica No. 3 Territorio Seguro y sostenible, en el cual se establece el Programa de Gestión del cambio climático para un desarrollo bajo en carbono y resiliente al clima donde se encuentra la meta de "Brindar el servicio de apoyo técnico para la implementación de 4 pilotos con acciones de mitigación y adaptación al cambio climático".

Para el cumplimiento de la meta descrita anteriormente, se hace necesario establecer alianzas interinstitucionales, que brinden el acompañamiento técnico en la implementación de estrategias enfocadas a la mitigación y adaptación del cambio climático, que permitan a la administración transformarse al desarrollo sustentable.

De esta manera, como Municipio y/o gobierno sustentable se necesita la integración de criterios de sostenibilidad en su gestión, promoviendo políticas que fomenten el uso eficiente de recursos, la protección del medio ambiente y la participación ciudadana, a través de acciones claves y prácticas ambientales enfocadas al cumplimiento del ordenamiento jurídico y de las metas del plan de desarrollo,

Alcaldía de Bucaramanga	REQUERIMIENTO TÉCNICO DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR	Código: F-GJ-1140-238,37-013
		Versión: 1.0
		Fecha: Julio-10-2018
		Página 3 de 9

	específicamente a la puesta en marcha de los pilotos de la política pública de cambio climático y transición energética, que tendrán en cuenta puntos importantes como: Componentes clave de la Sostenibilidad Municipal: • Gestión de Recursos Naturales: Uso eficiente y conservación de recursos como agua, suelo y biodiversidad. • Energía: Promoción de energías renovables y eficiencia energética. • Movilidad Sostenible: Desarrollo de infraestructuras para transporte público y alternativas no motorizadas. • Gestión de Residuos: Implementación de programas de reciclaje y reducción de desechos. • Espacios Verdes: Creación y mantenimiento de áreas verdes y parques. • Desarrollo Económico Local: Fomento de la economía circular y el apoyo a negocios locales. La normatividad para los municipios sustentables se basa principalmente en: • La Agenda 2030 y Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU "Una oportunidad para América Latina y el Caribe", la cual fue aprobada y adoptada en el año 2015 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, donde se proporciona un marco global que promueve la sostenibilidad a nivel local, dando cumplimiento a su visión transformadora hacia la sostenibilidad económica, social y ambiental. • El Acuerdo de París como tratado internacional sobre el cambio climático adoptado por 196 partes en la COP 21 en París en el año 2015, que establece los compromisos para la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero que deben ser considerados en la planificación municipal, en el marco de su objetivo principal, el cual hace referencia a limitar el calentamiento mundial por debajo de 2°. • Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC),donde reposan las orientaciones para la adaptación y mitigación del cambio climático a nivel local. La transición hacia gobiernos y municipios sustentables requiere un enfoque multifacético que involucre a todos los actores de la sociedad. La implementación de normativas claras y el uso de herramientas adecuadas son esenciales para lograr un desarrollo urbano sostenible y resiliente. Que, de acuerdo a lo anterior, desde el Municipio se estructura la Política Pública Ambiental de Cambio Climático y de Transición Energética, la cual, es un conjunto de acciones estratégicas lideradas por el Municipio de Bucaramanga, en corresponsabilidad con el grupo poblacional, empresarial, la sociedad civil y el sector público, que busca reconocer las realidades y trasformar las situaciones ambientales, para garantizar el desarrollo bajo en carbono y positivo con los recursos naturales para el bienestar de los habitantes de Bucaramanga y tiene como objetivo principal "Incrementar la calidad ambiental del Municipio de Bucaramanga, que garantice el desarrollo bajo en carbono y positivo con los recursos naturales para el bienestar de los habitantes de Bucaramanga." Enfocada en temáticas ambientales para la implementación de herramientas a nivel ciudad como lo son: 1. Biodiversidad y servicios ecosistémicos: "Conservar, restaurar y utilizar sosteniblemente la biodiversidad y los ecosistemas de importancia en la prestación de servicios ecosistémicos para la ciudad de Bucaramanga, mediante la consolidación de la Estructura Ecológica Principal e infraestructura verde urbana". 2. Recurso hídrico: "Fortalecer la gestión integral del recurso hídrico en el municipio de Bucaramanga, mediante la implementación de acciones que permitan la protección de las áreas estratégicas para el abastecimiento hídrico, la reducción de la contaminación de las aguas superficiales y la ampliación de la cobertura en la prestación del servicio público de acueducto y alcantarillado en áreas urbanas y rurales del municipio." 3. Gestión Integral de los Residuos Sólidos: "Fortalecer la gestión integral de los residuos sólidos en Bucaramanga en el marco de la Economía Circular." 4. Calidad del aire y ruido: "Mejorar la calidad del aire y el confort acústico en el municipio de Bucaramanga con el fin de aportar al mejoramiento de la calidad de vida de los bumangueses y a la conservación de los ecosistemas." 5. Educación Ambiental y participación ciudadana: "Aumentar el diálogo y participación en temas ambientales con el fin de fortalecer la corresponsabilidad en el mejoramiento de la calidad ambiental de Bucaramanga." 6. Planificación ambiental: "Fortalecer coordinación entre la generación de conocimiento, integración de lineamientos ambientales, y cambio climático en la Planificación ambiental, en concordancia con la normatividad legal vigente." Para esto, es fundamental desarrollar alianzas estratégicas con organizaciones ambientales como ICLEI – Gobiernos Locales por la Sustentabilidad, quienes son una red global que integra más de 2.500 gobiernos locales, regionales e internacionales comprometidos con el desarrollo urbano sustentable y cuenta con más de 20 años generando y fortaleciendo capacidades a nivel interno y externo. Esta organización se ha posicionado y es reconocida como una de las más representativas y líderes a nivel

COPIA CONTROLADA

	global y regional, en trabajar a nivel subnacional y llevar las voces de diferentes actores gubernamentales, empresariales y de la sociedad civil a escenarios de toma de decisión a nivel nacional e internacional. Esto permitirá la implementación y articulación de proyectos que fortalezcan las capacidades de actores municipales y nacionales en materia de desarrollo sostenible. Con el fin de lograr algunos de los objetivos del proyecto, como la implementación de un plan piloto para la gestión del cambio climático. Lo anterior, teniendo en cuenta la necesidad de ampliar los objetivos de la Administración Municipal, desde un enfoque asistencialista, hacia un enfoque más orientado al fortalecer las capacidades, que permitan reforzar e instalar mejores herramientas de gestión pública en la ciudad, en especial, desde el relacionamiento con organismos de cooperación iberoamericana, como la red global de ciudades ICLEI - GOBIERNOS LOCALES POR LA SUSTENTABILIDAD, que apunta a reforzar la cooperación entre entidades de diversos sectores nacionales e internacionales para actuar en la promoción del desarrollo local, con énfasis en los ámbitos de medio ambiente y de desarrollo territorial y urbano sustentable, con el objetivo de contribuir a la formación de un movimiento mundial de gobiernos municipales y departamentales de los países donde actúa, así como para la mejora de las condiciones locales. Es también objeto de la asociación la promoción de actividades profesionales, científicas y técnicas. Esto teniendo en cuenta los servicios y oportunidades que ofrece esta red, según ICLEI: • La red ofrece una plataforma de intercambio entre países de todo el mundo para el aprendizaje y la cooperación entre ciudades/instituciones en diversos ámbitos. • ICLEI ocupa una posición privilegiada de reconocida idoneidad ante organizaciones nacionales e internacionales y en el sector ambiental, ICLEI ha venido brindando acompañamiento en la representación de los intereses de los gobiernos locales en foros multilaterales y conferencias globales e intergubernamentales. • ICLEI puede enlazar los medios para posicionar a la ciudad/institución como referente global. • Ofrece oportunidades de reconocimiento como desafíos, premios, campañas y eventos internacionales. • Facilita los medios, herramientas e insumos de información para la búsqueda de recursos de cooperación internacional. • Envío del Boletín Global y Boletín de oportunidades En este sentido, la red ICLEI - Gobiernos Locales por la Sustentabilidad es la única entidad en el mercado, que ofrece los beneficios descritos para el actuar en la promoción del desarrollo local, con énfasis en los ámbitos de medio ambiente y de desarrollo territorio y urbana sustentable, puesto que cuenta con una amplia red de asociados unidos con el objetivo de contribuir a la formación de un movimiento mundial de gobiernos municipales, mediante el desarrollo de actividades de formación y de cooperación internacional estratégica, de manera que, contar con los servicios de ICLEI para ser partícipe de su red de aliados, permitirá posicionar al Municipio de Bucaramanga como un referente global y fortalecerá nuestro ecosistema de cooperación con diversos actores locales e internacionales, al propiciar los escenarios para el intercambio entre pares, asociaciones y entidades gubernamentales para generar ur cambio sistémico en pos de la sostenibilidad urbana. "ICLEI fue fundada en 1990 por doscientos (200) gobiernos locales de cuarenta y tres (43) países, que se reunieron en el primer Congreso Mundial de Gobiernos Locales para un Futuro Sostenible en la sede de las Naciones Unidas en Nueva York. Sus operaciones comenzaron en 1991, en la Secretaría Mundial en Toronto, Canadá. Sus primeros programas globales fueron la Agenda 21 Local, un programa para promover la gobernanza participativa y la planificación local del desarrollo sostenible, y Cities for Climate Protection, el primer y más grande programa de apoyo de la ciudad para la planificación de la acción climática. (...) ICLEI ha estado operando en América Latina desde 1994. (...) ICLEI América del Sur es una secretaría regional con tres oficinas regionales, ubicadas en Argentina, Brasil y Colombia. Establecida desde 2011 en São Paulo (Brasil), la secretaría regional de IVLEI es responsable de preparar la estrategia de la organización para la región, realizada por sus oficinas regionales." A su vez, los objetivos de este tipo de asociaciones o redes internacionales son congruentes con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), los cuales sirven como síntesis de las propuestas de solución para problemas globales, como el cambio climático, la erradicación de la pobreza extrema, etc, mediante el desarrollo económico y la sostenibilidad ambiental, entre otros fines generales para el mejoramiento de la calidad de vida de las personas y pueblos, alrededor del mundo. Son tan importantes estos objetivos, que son determinantes para el cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal "Bucaramanga, avanza segura 2024 – 2027".
	ADQUIRIR EL SERVICIO DE PARTICIPACIÓN DE LA ALCALDÍA DE BUCARAMANGA EN REDES DE COOPERACIÓN, QUE PROMUEVAN EL DESARROLLO Y LA INCLUSIÓN DE GOBIERNOS

COPIA CONTROLADA

Alcaldía de Bucaramanga	REQUERIMIENTO TÉCNICO DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR	Código: F-GJ-1140-238,37-013
		Versión: 1.0
		Fecha: Julio-10-2018
		Página 5 de 9

OBJETO PROPUESTO	LOCALES POR LA SUSTENTABILIDAD, EN EL MARCO DEL PROYECTO MUNICIPAL DENOMINADO: "FORTALECIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS PARA LA GESTIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO Y RESILIENCIA COMUNITARIA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA".
ESPECIFICACIONES TECNICAS.	Las especificaciones técnicas y condiciones generales, características, requisitos mínimos y descripción de ítems, comprenden todas las actividades que integran el objeto del presente proceso, los cuales son de obligatorio cumplimiento por el oferente. Con la suscripción del contrato, el Contratista garantizará a través de la membresía de LA RED ICLEI - GOBIERNOS LOCALES POR LA SUSTENTABILIDAD, los servicios contractuales y post contractuales conexos de cooperación y articulación para la participación del Municipio de Bucaramanga, en el contexto de la gestión del cambio climático, tendientes a favorecer la adopción de un enfoque de gobierno sustentable, en escenarios locales, nacionales e internacionales. Las especificaciones técnicas de la membresía anual de LA RED ICLEI - GOBIERNOS LOCALES POR LA SUSTENTABILIDAD, abarcan una variedad de beneficios y asesorías técnicas, diseñadas para optimizar el uso de recursos y promover prácticas ecológicas. Esto incluye el apoyo mediante asesoría profesional para la implementación de sistemas de gestión de residuos, el uso eficiente de la energía y el desarrollo de espacios verdes. Además, orientación en la formulación de políticas ambientales, capacitación del personal municipal y la promoción de la participación ciudadana en iniciativas sostenibles. Estas acciones no solo buscan mitigar el impacto del cambio climático, sino también fomentar un desarrollo económico y social que respete el entorno natural, como se refleja a continuación: Proporcionar orientación técnica para los proyectos, planes, programas y actividades alineados con la política pública de cambio climático del municipio de Bucaramanga. Realizar una (1) sesión de diálogo virtual, de dos horas y media de duración sin límite de participantes, en cuatro formatos posibles: Seminario web, seminario, taller o reunión técnica. Accediendo al conocimiento de una red global y diversa como ICLEI, que ofrece la curaduría de una sesión de diálogo virtual, en la cual se invita y participan ciudades que hacen parte de la red ICLEI, así como a expertos relacionados con la temática de interés de cada ciudad, siempre y cuando esta se encuadre en una de las 5 temáticas principales de la red (Bajo en Carbono - Basado en la Naturaleza - Equitativo y Enfocado en las Personas - Resiliente - Circular). Realización de jornada de capacitación en línea con promedio de duración de máximo 4 a 6 semanas, de acuerdo al calendario planeado, concertado y definido con la red ICLEI, en el marco de temáticas como: Análisis de Riesgos y Vulnerabilidades Climáticas, Elaboración de Inventarios Municipales de Emisiones de GEI, Elaboración de un Plan de Acción Climática. El proponente deberá presentar oferta de servicios en español, tipo certificación o copia del catálogo expedido por entidad responsable, donde se describa su metodología, presentación y cantidad. Los servicios de orientación profesional ofrecidos deberán centrarse en los siguientes aspectos: 1. Diálogo sustentable que aborde temas clave para la ciudad, como la reducción de carbono, soluciones basadas en la naturaleza, equidad y enfoque en las personas, resiliencia y economía circular. 2. Jornadas de capacitación dirigidas a las secretarías del municipio, que aborden los riesgos y vulnerabilidades climáticas, la elaboración de inventarios municipales de emisiones de gases de efecto invernadero, y el desarrollo de un plan de acción climática, según la disponibilidad de las partes involucradas. 3. Plataforma de intercambio internacional que facilite el aprendizaje y la cooperación entre ciudades e instituciones en diversos ámbitos. 4. Oportunidades de reconocimiento a través de desafíos, premios, campañas y eventos internacionales que promuevan las mejores prácticas en sostenibilidad.

COPIA CONTROLADA

	5. Búsqueda de recursos de cooperación internacional que apoyen las iniciativas de desarrollo sustentable del municipio.
OBLIGACIONES	OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1) Adelantar todas las gestiones necesarias para la adecuada ejecución del contrato en condiciones de oportunidad, eficiencia y calidad, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta y la solicitud de cotización los cuales hacen parte vinculante del contrato, y también acorde a las especificaciones exigidas por la Secretaría de Salud y Ambiente del Municipio de Bucaramanga en el estudio previo, estudios del sector y requerimiento técnico, en los plazos establecidos. 2) Tener un registro detallado y actualizado, sobre el estado de la ejecución del contrato, el cual se presentará al Supervisor del Contrato. 3) Poner a disposición de la Secretaría de Salud y Ambiente, lo establecido en la propuesta, con la más alta calidad y bajo las especificaciones técnicas pactadas en el Contrato, así como las demás solicitadas por el Municipio de Bucaramanga. 4) Mantener los precios fijos durante la ejecución contractual y de forma post contractual, garantizando el cumplimiento de las obligaciones específicas y de los términos, así como las condiciones pactadas en el Contrato. 5) Avisar al supervisor dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la indebida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses del Municipio de Bucaramanga. 6) Presentar al supervisor (a) del contrato toda la documentación tanto recibida directamente de la Secretaría de Salud y Ambiente como la generada con ocasión del contrato y su desarrollo, al momento que sea requerida. 7) El contratista debe allegar dentro de los términos previstos, los documentos requeridos para la cumplida iniciación del contrato. 8) El contratista debe acatar las órdenes e instrucciones del supervisor del contrato y de la Secretaría de Salud y Ambiente, inclusive de forma post contractual, durante el término de vigencia de la membresía anual a la RED ICLEI - GOBIERNOS LOCALES POR LA SUSTENTABILIDAD. 9) Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a cargo del Contratista y mantener indemne al Municipio de Bucaramanga de cualquier reclamación del personal del contratista. 10) Cumplir con todas las actividades y cantidades descritas en el contrato. 11) Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones que puedan presentarse. 12) Avisar al MUNICIPIO, dentro del día hábil siguiente cualquier causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente. 13) Cumplir con las obligaciones del sistema de seguridad social integral y parafiscales en los montos y tiempos definidos por las normas pertinentes. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Para desarrollar el objeto del Contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista, se compromete a lo siguiente: 1) Afiliar al Municipio de Bucaramanga y/o a su representante legal a la membresía de la RED ICLEI - Gobiernos Locales por la Sustentabilidad, para participar en eventos, congresos y conferencias internacionales centrados en temas municipales, con un enfoque en biodiversidad y gestión del cambio climático. 2) Garantizar de forma post contractual los servicios y acompañamiento profesional conexo a la adquisición de la membresía anual, la cual deberá encontrarse vigente durante todo el tiempo ofrecido en la propuesta, manteniendo los siguientes beneficios: 2.1) Proporcionar orientación técnica para los proyectos, planes, programas y actividades alineados con la Política Pública de Cambio Climático del Municipio de Bucaramanga.

COPIA CONTROLADA

	2.2) Realizar una (1) sesión de diálogo virtual, de dos horas y media de duración sin límite de participantes, en cuatro formatos posibles: Seminario web, seminario, taller o reunión técnica. Accediendo al conocimiento de una red global y diversa como ICLEI, que ofrece la curaduría de una sesión de diálogo virtual, en la cual se invita y participan ciudades que hacen parte de la red ICLEI, así como a expertos relacionados con la temática de interés de cada ciudad, siempre y cuando esta se encuadre en una de las 5 temáticas principales de la red (Bajo en Carbono - Basado en la Naturaleza - Equitativo y Enfocado en las Personas - Resiliente - Circular). 2.3) Realizar jornada de capacitación en línea con promedio de duración de máximo 4 a 6 semanas, de acuerdo al calendario planeado, concertado y definido con la red ICLEI, en el marco de temáticas como: Análisis de Riesgos y Vulnerabilidades Climáticas, Elaboración de Inventarios Municipales de Emisiones de GEI, Elaboración de un Plan de Acción Climática. 3) Las demás que se señalen en la Ley para este tipo de contratos y las que se deriven de su naturaleza que garanticen su correcta ejecución. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA:** Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5° de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, el Municipio de Bucaramanga se obligará especialmente a: 1) Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios pâra cumplir cabalmente el desembolso de los aportes acordados para la ejecución del contrato. 2) Cancelar el valor total del contrato de acuerdo con las condiciones establecidas en la forma de pago. 3) Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato. 4) Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato. 5) Resolver las consultas y peticiones que le haga el Contratista, en virtud del contrato dentro de los términos legales. 6) Presentar a través del supervisor los requerimientos necesarios para el cabal cumplimiento del Contrato. 7) Entregar la información necesaria para la realización de la cartilla. 8) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y estén establecidas para el cumplimiento de las actividades consignadas en el numeral de especificaciones técnicas.
PLAZO	El plazo para la ejecución del contrato será un (1) mes contado a partir de la suscripción del acta de inicio y/o hasta agotar presupuesto, lo que ocurra primero. Plazo contractual que se establece para que el Contratista realice la inscripción del Municipio de Bucaramanga a la membresía de la RED ICLEI - GOBIERNOS LOCALES POR LA SUSTENTABILIDAD, y entregue al Contratante la certificación o soporte documental de haber efectuado dicha subscripción, la cual tendrá una vigencia anual (A partir de su adquisición), que será garantizada post contractualmente junto con los servicios conexos que tal membresía conlleva, según lo estipulado en las obligaciones específicas y en su oferta. El acta de inicio será suscrita por el Supervisor y el Contratista, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso 2° del anterior artículo. El presente proceso no requiere vigencias futuras ni ordinarias, ni excepcionales, Puesto que no se afectarán presupuestos de vigencias futuras, ya que el Municipio de Bucaramanga realizará un único pago al Contratista, tras suscribir al Contratante a la membresía de la RED ICLEI - GOBIERNOS LOCALES POR LA SUSTENTABILIDAD, siendo este el objeto principal sobre el que recae el compromiso presupuestal y con ocasión del que será pagadero en su totalidad el valor del Contrato, durante la vigencia fiscal 2024. Así las cosas,

COPIA CONTROLADA

	en el caso concreto no se configuran los supuestos fácticos de aplicabilidad del artículo 12 de la Ley 819 de 2003, ni del artículo 1° de la Ley 1483 de 2011, ni del artículo 23 del Decreto 111 de 1996 (Estatuto orgánico del presupuesto), ni demás normativa concordante. Los servicios y el acompañamiento profesional pactados son conexos a la membresía Gobiernos Locales Por La Sustentabilidad, la cual será adquirida y pagada en su totalidad durante la vigencia fiscal 2024. Dichos servicios conexos serán garantizados de forma post contractual y durante el término de vigencia anual de la membresía. En caso de incumplimiento de los compromisos post contractuales pactados en las obligaciones específicas, el Contratante podrá ejercer las facultades exorbitantes y los mecanismos legales consagrados en el ordenamiento jurídico, verbigracia, el procedimiento de incumplimiento de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, los mecanismos alternativos de solución de conflictos, las acciones judiciales que sean procedentes, entre otros.
ANÁLISIS DEL PRESUPUESTO ESTIMADO	El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece que es deber de la Entidad Estatal durante la etapa de planeación, realizar un análisis del sector relativo al objeto del proceso contractual desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo. Atendiendo lo anterior, la Secretaría de Salud y Ambiente del Municipio de Bucaramanga, Recibió propuesta de ICLEI - COLOMBIA personas naturales y/o jurídicas que desarrollan el objeto contractual dentro del mercado. Una vez recibida la propuesta de intención, la Secretaría de Salud y Ambiente verifica que la empresa, unión temporal, fundaciones, consocios, personas naturales u otra forma de asociación, esté registrado en RUES a fin de confirmar la identificación, categoría de la matrícula, tipo de sociedad, tipo de organización, cámara de comercio donde se encuentra inscrito, fecha de matrícula, fecha de vigencia, estado de la matrícula, año de renovación, fecha de actualización, datos del representante legal, entre otros aspectos que permitan validar la existencia de la persona jurídica o natural para presentar la propuesta de intención. Agotado lo anterior se procede a realizar el análisis económico para la comparación del valor presentado vs el valor del mercado y de aplicar al caso los valores de los acuerdo marco fijados por Colombia Compra Eficiente. Aunado al análisis de la demanda y la oferta dentro del Modelo de Abastecimiento Estratégico elaborado por Colombia Compra Eficiente, y demás aspectos exigidos por la Ley para la contratación pública.
VALOR Y FORMA DE PAGO	El Presupuesto Oficial del presente proceso contractual corresponde a la suma total de **TRECE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SIETE CENTAVOS M/TE ($13.391.966,07). COP,** incluyendo IVA y todos los gravámenes nacionales, departamentales y municipales vigente y que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como los costos directos e indirectos que se generen en la ejecución del futuro contrato. La suma anterior será cancelada en un único pago. La forma de pago del contrato. Será la siguiente: El Municipio de Bucaramanga, Santander, reconocerá y pagará el valor del contrato así: cancelará el 100% del valor del contrato de la siguiente manera: UN SOLO PAGO contra entrega del comprobante de la suscripción de la Membresía ICLEI - Gobiernos Locales Por La Sustentabilidad previa presentación del acta de ejecución y los soportes de cumplimiento a través de informe de actividades, con anexos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva orden de pago, es decir, factura de venta, acreditación de pago, aportes a seguridad social, y parafiscales y demás documentos necesarios y requeridos por el área financiera; los cuales deben ser avalados por el supervisor del contrato. Además, no se puede entregar especificaciones técnicas que no se encuentren determinadas en este contrato. En el evento que se incumpla y se entreguen elementos o servicios no pactados, la entidad no responderá por su pago.

COPIA CONTROLADA

Alcaldía de Bucaramanga	REQUERIMIENTO TÉCNICO DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR	Código: F-GJ-1140-238,37-013
		Versión: 1.0
		Fecha: Julio-10-2018
		Página 9 de 9

RUBRO PRESUPUESTAL	La afectación presupuestal para la presente contratación se solicitará por: RUBRO: 2.3.2.02.02.009.3206003.94900.201 – Nombre Rubro: Servicio de apoyo técnico para la implementación de acciones de mitigación y adaptación al cambio climático - 201 Fuente de Financiación: NGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION EXCEPTO EL 42% DE LIBRE DESTINACIÓN DE PROPOSITO GENERAL DE MPIOS DE CATEGORIA 4, 5 Y 6 Razón por la cual se solicitará a la Secretaría de Hacienda expedir el Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente.	
TIPO DE IMPUTACION PRESUPUESTAL	**FUNCIONAMIENTO**	**INVERSIÓN** **X**
ALCANCE AL PLAN DE DESARROLLO		
LINEA ESTRATEGICA	LE3- TERRITORIO SEGURO Y SOSTENIBLE	
PROGRAMA	GESTIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO PARA UN DESARROLLO BAJO EN CARBONO Y RESILIENTE AL CLIMA	
META PLAN DE DESARROLLO	Brindar el servicio de apoyo técnico para la implementación de 4 pilotos con acciones de mitigación y adaptación al cambio climático.	
BPIN	2024680010160	
RESPONSABLES		
FIRMA DE QUIEN ELABORÓ EL INFORME TÉCNICO	**MERCEDES CAMARGO VELANDIA** Subsecretaria de Ambiente	

Proyectó aspectos Técnicos y financieros: Ingeniera Laura Melgarejo - CPS - SSYA
Revisó: aspectos técnicos y financieros: Ingeniera Mercedes Camargo- Subsecretaria de Ambiente
Revisó aspectos jurídicos: Abg. Liseth Tatiana Diaz G - Abogada CPS S.S.A.

COPIA CONTROLADA

	CERTIFICACION PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES No. 5411	Código : F-ADQ-8400-238,37-004
		Versión : 0.0
		Fecha Aprobación: DICIEMBRE-14-2017
		Página: 1de 1

EL(LA) SUSCRITO(A) SUBSECRETARIO DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA

C E R T I F I C A :

Que la secretaría y/o oficina gestora SECRETARIA DE SALUD Y AMBIENTE tiene los siguientes rubros en el Plan Anual de Adquisiciones Vigencia 2024

CODIGO	NOMBRE DEL RUBRO	COD UNSPSC	DESCRIPCION BIEN/SERVICIO	VALOR
	GRUPO	F	Servicios	
	SEGMENTO	77	Servicios Medioambientales	
	FAMILIA	7710	Gestión medioambiental	
	CLASE	771017	Servicios de asesoría ambiental	
2.3.2.02.02.009.3206003.94900.201	SERVICIO DE APOYO TECNICO PARA IMPLEMENTACION DE ACCIONES DE MITIGACION Y ADAPTACION AL CAMB CLIMATICO 201	77101700	Servicios de asesoría ambiental	13.391.966,07

Del cual se compromete la suma de TRECE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE *** (13.391.966,07), que corresponden a la presente contratación.

En constancia de lo anterior se firma a los 18 dias del mes de Octubre de 2024

Manuel Edgardo Obregon Vallejo
SUBSECRETARIO DE BIENES Y SERVICIOS

Alcaldía de Bucaramanga	ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION DE CONTRATACIÓN DIRECTA	Código: F-GJ-1140-238,37-038
		Versión: 1.0
		Fecha aprobación: Noviembre-28-2018
		Página 1 de 14

RESOLUCIÓN No. 098

Del 18 de octubre de 2024

LA SECRETARIA DE SALUD Y AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA,

EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 11, NUMERAL 3°, LITERAL b), 12 Y 30, NUMERAL 10 Y 11 DE LA LEY 80 DE 1993, SUBROGADO POR EL ARTICULO 9 DE LA LEY 1150 DE 2007, EL DECRETO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015 Y ESPECIALMENTE EL DECRETO MUNICIPAL No. 0220 DE 2020, ADICIONADO POR EL DECRETO 0381 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2020, Y;

CONSIDERANDO

1) Que en cumplimiento de las disposiciones del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, se prevé la obligatoriedad de expedir un acto administrativo para justificar la contratación directa.

2) Que, el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia prevé: "(…) Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (…)".

3) Que la Constitución política de Colombia, en el artículo 79 Establece que: *"todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo"* y que *"es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines"*, lo cual incluye a la fauna y la flora, para este caso la fauna doméstica.

4) Que, la Constitución Política de Colombia indica en su artículo 113, que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines, y el artículo 209 de la Constitución Política expresa que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrollan con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, en el marco de este precepto constitucional, el Estado debe satisfacer las necesidades generales de toda la población, desarrollar los principios y finalidades consagradas en la gestión pública y priorizar de manera permanente el interés general.

5) Que, el Artículo 311 de la Constitución Política de Colombia señala al *"municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes"*, por ello le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.

6) Que por su parte el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 menciona lo siguiente: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (…)".*

7) Que, el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 numeral 3 literal b) dispone que a nivel territorial la competencia para celebrar contratos a nombre de la entidad respectiva es del alcalde municipal. Así mismo, el artículo 12 establece que los "Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes".

8) Que, en materia de delegación a nivel territorial, la norma especial que contiene el artículo 92 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012 dispuso: *"(…) El alcalde podrá delegar en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal (…)".*

9) Que el Decreto 122 del 08 de septiembre de 2016 *"Por el cual se ajusta el Manual específico de Funciones y*

competencias laborales para la planta de cargos del Municipio de Bucaramanga" señala como propósito principal del Secretario de Despacho de la Secretaría de Salud y Ambiente: "*Dirigir políticas, planes programas y proyectos que garanticen el adecuado cubrimiento del Sistema General de Seguridad Social en Salud de los habitantes de la ciudad y las políticas sobre preservación del Medio Ambiente, mediante la gestión del acceso a los servicios y la gestión de la salud pública, así como el desarrollo de acciones para la promoción de la salud y prevención de enfermedades con el propósito de mejorar las condiciones de salud como contribución al desarrollo humano integral y la calidad de vida de la población Bumanguesa*".

10) Que con el Decreto Municipal No. 220 del 9 de junio de 2020, adicionado por el Decreto 0381 del 24 de septiembre de 2020 se delegó en los Secretarios de Despacho, código 020, grado 25, el ejercicio de las competencias en materia de contratación y ordenación del gasto con respecto a las funciones de adelantar los procesos de selección de contratistas, expedir todos los actos administrativos relativos a la actividad precontractual, contractual y pos contractual y ordenar el gasto que corresponda a los mismos conforme a las facultades que otorga la Ley. En cumplimiento de estas atribuciones delegadas, la Secretaria de Salud adelanta la presente contratación, con base en el requerimiento técnico presentado por la Subsecretaría de Ambiente.

11) Que, según el reporte mundial de las ciudades de ONU Hábitat en el año 2022 "**Visualizando el futuro de las ciudades**", este propone dentro de sus puntos, que los municipios desarrollen una gobernanza adecuada y una estructura interinstitucional resiliente como centro del futuro de las ciudades, teniendo en cuenta los cambios de urbanización, el crecimiento poblacional y el desarrollo sostenible que permitan una sostenibilidad urbana.

12) Que la creación de gobiernos y municipios sustentables implica un enfoque integral que busca equilibrar el desarrollo económico, la equidad social y la conservación del medio ambiente.

13) Que, el Municipio de Bucaramanga dentro de su Plan de Desarrollo Municipal "Bucaramanga, avanza segura" contempla la línea estratégica No. 3 Territorio Seguro y sostenible, en el cual se establece el Programa de Gestión del cambio climático para un desarrollo bajo en carbono y resiliente al clima donde se encuentra la meta de *"Brindar el servicio de apoyo técnico para la implementación de 4 pilotos con acciones de mitigación y adaptación al cambio climático"*.

14) Que para el cumplimiento de la meta descrita anteriormente, se hace necesario establecer alianzas interinstitucionales, que brinden el acompañamiento técnico en la implementación de estrategias enfocadas a la mitigación y adaptación del cambio climático, que permitan a la administración transformarse al desarrollo sustentable.

15) Que de esta manera, como Municipio y/o gobierno sustentable se necesita la integración de criterios de sostenibilidad en su gestión, promoviendo políticas que fomenten el uso eficiente de recursos, la protección del medio ambiente y la participación ciudadana, a través de acciones claves y prácticas ambientales enfocadas al cumplimiento del ordenamiento jurídico y de las metas del plan de desarrollo, específicamente a la puesta en marcha de los pilotos de la política pública de cambio climático y transición energética, que tendrán en cuenta puntos importantes como componentes clave de la Sostenibilidad Municipal:

15.1) Gestión de Recursos Naturales: Uso eficiente y conservación de recursos como agua, suelo y biodiversidad.

15.2) Energía: Promoción de energías renovables y eficiencia energética.

15.3) Movilidad Sostenible: Desarrollo de infraestructuras para transporte público y alternativas no motorizadas.

15.4) Gestión de Residuos: Implementación de programas de reciclaje y reducción de desechos.

15.5) Espacios Verdes: Creación y mantenimiento de áreas verdes y parques.

15.6) Desarrollo Económico Local: Fomento de la economía circular y el apoyo a negocios locales.

16) Que la normatividad para los municipios sustentables se basa principalmente en: La Agenda 2030 y Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU "Una oportunidad para América Latina y el Caribe", la cual fue aprobada y adoptada en el año 2015 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, donde se proporciona un marco global que promueve la sostenibilidad a nivel local, dando cumplimiento a su visión transformadora hacia la sostenibilidad económica, social y ambiental; el Acuerdo de París como tratado internacional sobre el cambio climático adoptado por 196 partes en la COP 21 en París en el año 2015, que establece los compromisos para la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero que deben ser considerados en la planificación municipal, en el marco de su objetivo principal, el cual hace referencia a limitar el calentamiento mundial por debajo de 2°; la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC),donde reposan las orientaciones para la adaptación y mitigación del cambio climático a nivel local.

17) Que la transición hacia gobiernos y municipios sustentables requiere un enfoque multifacético que involucre a todos los actores de la sociedad. La implementación de normativas claras y el uso de herramientas adecuadas son esenciales para lograr un desarrollo urbano sostenible y resiliente. De acuerdo a lo anterior, desde el Municipio se estructura la Política Pública Ambiental de Cambio Climático y de Transición Energética, la cual, es un conjunto de acciones estratégicas lideradas por el Municipio de Bucaramanga, en corresponsabilidad con el grupo poblacional, empresarial, la sociedad civil y el sector público, que busca reconocer las realidades y trasformar las situaciones ambientales, para garantizar el desarrollo bajo en carbono y positivo con los recursos naturales para el bienestar de los habitantes de Bucaramanga y tiene como objetivo principal: "Incrementar la calidad ambiental del Municipio de Bucaramanga, que garantice el desarrollo bajo en carbono y positivo con los recursos naturales para el bienestar de los habitantes de Bucaramanga." Enfocada en temáticas ambientales para la implementación de herramientas a nivel ciudad como lo son:

17.1) Biodiversidad y servicios ecosistémicos: "Conservar, restaurar y utilizar sosteniblemente la biodiversidad y los ecosistemas de importancia en la prestación de servicios ecosistémicos para la ciudad de Bucaramanga, mediante la consolidación de la Estructura Ecológica Principal e infraestructura verde urbana".

17.2) Recurso hídrico: "Fortalecer la gestión integral del recurso hídrico en el municipio de Bucaramanga, mediante la implementación de acciones que permitan la protección de las áreas estratégicas para el abastecimiento hídrico, la reducción de la contaminación de las aguas superficiales y la ampliación de la cobertura en la prestación del servicio público de acueducto y alcantarillado en áreas urbanas y rurales del municipio."

17.3) Gestión Integral de los Residuos Sólidos: "Fortalecer la gestión integral de los residuos sólidos en Bucaramanga en el marco de la Economía Circular."

17.4) Calidad del aire y ruido: "Mejorar la calidad del aire y el confort acústico en el municipio de Bucaramanga con el fin de aportar al mejoramiento de la calidad de vida de los bumangueses y a la conservación de los ecosistemas."

17.5) Educación Ambiental y participación ciudadana: "Aumentar el diálogo y participación en temas ambientales con el fin de fortalecer la corresponsabilidad en el mejoramiento de la calidad ambiental de Bucaramanga."

17.6) Planificación ambiental: "Fortalecer coordinación entre la generación de conocimiento, integración de lineamientos ambientales, y cambio climático en la Planificación ambiental, en concordancia con la normatividad legal vigente."

18) Que para tales fines, es fundamental desarrollar alianzas estratégicas con organizaciones ambientales como ICLEI – Gobiernos Locales por la Sustentabilidad, quienes son una red global que integra más de 2.500 gobiernos locales, regionales e internacionales comprometidos con el desarrollo urbano sustentable y cuenta con más de 20 años generando y fortaleciendo capacidades a nivel interno y externo. Esta organización se ha posicionado y es reconocida como una de las más representativas y líderes a nivel global y regional, en llevar las voces de diferentes actores gubernamentales y de la sociedad civil a escenarios de toma de decisión a nivel nacional e internacional. Esto permitirá la implementación y articulación de proyectos que fortalezcan las capacidades de actores municipales y nacionales en materia de desarrollo sostenible. Con el fin de lograr algunos de los objetivos del proyecto, como la implementación de un plan piloto para la gestión del cambio climático.

19) Que lo anterior, atiende a la necesidad de ampliar los objetivos de la Administración Municipal, desde un enfoque asistencialista, hacia un enfoque más orientado a fortalecer las capacidades, que permitan reforzar e instalar mejores herramientas de gestión pública en la ciudad, en especial, desde el relacionamiento con organismos de cooperación iberoamericana, como la red global de ciudades ICLEI - GOBIERNOS LOCALES POR LA SUSTENTABILIDAD, que apunta a reforzar la cooperación entre entidades de diversos sectores nacionales e internacionales para actuar en la promoción del desarrollo local, con énfasis en los ámbitos de medio ambiente y de desarrollo territorial y urbano sustentable, con el objetivo de contribuir a la formación de un movimiento mundial de gobiernos municipales y departamentales de los países donde actúa, así como para la mejora de las condiciones locales. Es también objeto de la asociación la promoción de actividades profesionales, científicas y técnicas. Esto teniendo en cuenta los servicios y oportunidades que ofrece esta red, según ICLEI:

19.1) La red ofrece una plataforma de intercambio entre países de todo el mundo para el aprendizaje y la cooperación entre ciudades/instituciones en diversos ámbitos.

19.2) ICLEI ocupa una posición privilegiada de reconocida idoneidad ante organizaciones nacionales e internacionales y en el sector ambiental, incluso, ICLEI brinda acompañamiento en la representación de los

intereses de los gobiernos locales en foros multilaterales y conferencias globales e intergubernamentales.

19.3) ICLEI puede enlazar los medios para posicionar a la ciudad/institución como referente global.

19.4) Ofrece oportunidades de reconocimiento como desafíos, premios, campañas y eventos internacionales.

19.5) Facilita los medios, herramientas e insumos de información para la búsqueda de recursos de cooperación internacional.

19.6) Envío del Boletín Global y Boletín de oportunidades.

20) Que en este sentido, la Red ICLEI - Gobiernos Locales por la Sustentabilidad es la única entidad en el mercado, que ofrece los beneficios descritos para el actuar en la promoción del desarrollo local, con énfasis en los ámbitos de medio ambiente y de desarrollo territorio y urbana sustentable, puesto que cuenta con una amplia red de asociados unidos con el objetivo de contribuir a la formación de un movimiento mundial de gobiernos municipales, mediante el desarrollo de actividades de formación y de cooperación internacional estratégica, de manera que, contar con los servicios de ICLEI para ser partícipe de su red de aliados, permitirá posicionar al Municipio de Bucaramanga como un referente global y fortalecerá nuestro ecosistema de cooperación con diversos actores locales e internacionales, al propiciar los escenarios para el intercambio entre pares, asociaciones y entidades gubernamentales para generar un cambio sistémico en pos de la sostenibilidad urbana.

21) Que ICLEI es una entidad sin ánimo de lucro, fundada en 1990 por doscientos (200) gobiernos locales de cuarenta y tres (43) países, que se reunieron en el primer Congreso Mundial de Gobiernos Locales para un Futuro Sostenible en la sede de las Naciones Unidas en Nueva York. Sus operaciones comenzaron en 1991, en la Secretaría Mundial en Toronto, Canadá. Sus primeros programas globales fueron la Agenda 21 Local, un programa para promover la gobernanza participativa y la planificación local del desarrollo sostenible, y Cities for Climate Protection, el primer y más grande programa de apoyo de la ciudad para la planificación de la acción climática. ICLEI ha estado operando en América Latina desde 1994. ICLEI América del Sur es una secretaría regional con tres oficinas regionales, ubicadas en Argentina, Brasil y Colombia. Establecida desde 2011 en São Paulo (Brasil), la secretaría regional de IVLEI es responsable de preparar la estrategia de la organización para la región, realizada por sus oficinas regionales."

22) A su vez, los objetivos de este tipo de asociaciones o redes internacionales son congruentes con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), los cuales sirven como síntesis de las propuestas de solución para problemas globales, como el cambio climático, la erradicación de la pobreza extrema, etc, mediante el desarrollo económico y la sostenibilidad ambiental, entre otros fines generales para el mejoramiento de la calidad de vida de las personas y pueblos, alrededor del mundo. Son tan importantes estos objetivos, que son determinantes para el cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal "Bucaramanga, avanza segura 2024 – 2027".

23) Que, la modalidad de selección del contratista tiene como justificación las causales de contratación directa establecidas en los literales g y h, del numeral 4, del artículo 2 de la ley 1150, descritas como:

"g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.

h) Para la prestación de servicios profesionales (…)."

24) Que el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se encuentra reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.8, el cual expresa que:

"Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación."

25) Que en este sentido, tal como se explicó anteriormente, en el caso de la red ICLEI - Gobiernos Locales por la Sustentabilidad es la única entidad en el mercado, que ofrece la participación de ciudades en la red de ciudades iberoamericanas para compartir y promover la cultura del pensamiento estratégico urbano, mediante el desarrollo de actividades de formación y de cooperación internacional estratégica. En este sentido, ICLEI es el titular de los derechos de autor de esta red, en la medida en que este Centro es quién creó y administra la red internacional, como parte de su objeto, teniendo en cuenta que es una entidad sin ánimo lucro, controlada e inspeccionada por la Gobernación de Antioquia (De acuerdo al Certificado de Existencia y Representación Legal del 8 de octubre de 2024) y tal como se desprende de su información legal.

26) Que el objeto social de ICLEI COLOMBIA, según Certificado de Existencia y Representación Legal del 8 de octubre de 2024, expedido por la Cámara de Comercio de Medellín – Antioquia, corresponde principalmente a:

"Constituye un objetivo central de la Asociación actuar en la promoción del desarrollo local, con énfasis en los ámbitos de medio ambiente y de desarrollo territorio y urbana sustentable, con el objetivo de contribuir a la formación de un movimiento mundial de gobiernos municipales y departamentales de los países donde actúa, así como para la mejora de las condiciones locales. Es también objeto de la asociación la promoción de actividades profesionales, científicas y técnicos, además de otras actividades asociativas no especificadas anteriormente."

27) Que por lo tanto, se justifica la causal de "*Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes*" para la escogencia del contratista red ICLEI - Gobiernos Locales por la Sustentabilidad, para el cumplimiento del objeto del contrato deseado, esto es, prestar el servicio de suscripción a la membresía a la red ICLEI - Gobiernos Locales por la Sustentabilidad, a la Alcaldía de Bucaramanga.

28) Que aunado lo anterior ICLEI COLOMBIA es una entidad de reconocida idoneidad y experiencia, de manera que, se encontró en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, que ICLEI históricamente ha celebrado relaciones contractuales con otras entidades públicas nacionales, por ejemplo, entre las vigencias 2021 a 2024, con: La Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, la Alcaldía del Municipio de Pereira, la Alcaldía del Municipio de Villavicencio, el Distrito Especial de Santiago de Cali, el Área Metropolitana de Bucaramanga.

29) Que retomando la justificación de la contratación directa, es importante mencionar que el contrato de Prestación de Servicios hace parte de las tipologías contractuales que fueron expresamente definidas por el legislador. Por tal razón, el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993 consagra:

"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable. "

30) Que la tipología contractual denominada prestación de servicios constituye el género, del cual se desprenden a su vez distintas especies, dependiendo de la especialidad del objeto y de las características particulares de los servicios a contratar o del contratista. Una de estas especies la constituye justamente el denominado CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SEA PROFESIONAL o de apoyo a la gestión, que tal y como su nombre lo indica corresponde a aquel a través del cual se desarrollan actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la Entidad, en el que el contratista desarrolla actividades de acuerdo a su idoneidad y/o experiencia.

31) Que en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, sobre el particular dispuso:

"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la ***persona natural o jurídica*** *que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".
(Subrayado y negrillas fuera de texto).

32) Que de la norma atrás transcrita, es importante connotar que por expresa autorización legal, los contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, pueden ser celebrados por la Entidad tanto con personas naturales como jurídicas.

33) Que seguidamente, respecto de la naturaleza del contrato de prestación de servicios profesionales, el

Consejo de Estado en Sentencia de Unificación del 2 de diciembre de 2013, Radicado: 11001-03-26-000-2011-00039-00(41719), M.P. Jaime Orlando Santofimio Gamboa, explica:

«Serán entonces contratos de "prestación de servicios profesionales" todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectivo cualificado. Por consiguiente, el uso de esta concreta figura contractual queda supeditado a las necesidades a satisfacer por parte de la Administración Pública y la sujeción al principio de planeación; lo que encuentra su manifestación práctica en la elaboración de los estudios previos a la celebración del negocio jurídico, pues es allí donde deberán quedar motivadas con suficiencia las razones que justifiquen que la Administración recurra a un contrato de prestación de servicios profesionales

(…) La distinción entre el contrato de prestación de servicios y el de consultoría no depende, en lo mínimo, del grado de "intelecto" aplicado a la ejecución del objeto contractual, pues ambas actividades son de carácter intelectual y por tanto intangible.

(…) En sentido contrario, hay lugar a establecer un criterio diferenciador a partir del alcance que la Ley le concede al contrato de consultoría; de manera que, al hilo del numeral 2° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, si las necesidades que tiene la administración pública conciernen a la realización de estudios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos así como asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión e interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos, no habrá duda alguna que deberán ser suplidas acudiendo a un contrato de consultoría; es decir, para el cumplimiento de estos específicos objetos contractuales mencionados (de la Ley 80 de 1993) y los demás definidos en leyes especiales el operador jurídico debe recurrir, exclusivamente, al instrumento contractual establecido por la Ley: el contrato de consultoría.

(…) Y es que lo anterior encuentra pleno sentido si se tiene en cuenta que se está haciendo un análisis normativo a la luz del principio de legalidad estricta, a partir del cual se produce un acotamiento del radio de acción del contrato de prestación de servicios por vía de la exclusión de ciertas actividades y objetos contractuales específicos, los mismos que, por disposición legal expresa, deben ser satisfechos por medio del contrato de consultoría; de manera tal que corresponderá al operador verificar si el objeto a contratar se incluye dentro de aquellos que específicamente la Ley, y sus disposiciones reglamentarias, ubican dentro del ámbito propio de la consultoría, dado que siendo esto así implicará dar curso a un procedimiento de selección diferente al propio que establece la Ley para los contratos de prestación de servicios (de allí las amplias repercusiones prácticas de clarificar este punto); contrario sensu si el funcionario encuentra razonadamente que el objeto recae en el marco jurídico del contrato de prestación de servicios, podrá darle curso por vía de este específico modelo contractual, tal como lo había planteado de tiempo atrás esta Corporación.

(…) Se insiste, mientras que el contrato de consultoría está revestido de una cláusula de estricta tipicidad cerrada (que condiciona de manera detallada la procedencia de dicho contrato), el de prestación de servicios goza de una regulación jurídica amplia, que se instrumentaliza por vía de los mencionados tres contratos (profesional, de simple apoyo a la gestión y de ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales), de manera que los objetos contractuales que no estén comprendidos dentro del contrato de consultoría (de acuerdo con la Ley 80 de 1993 y las demás disposiciones legales especiales actuales o futuras) podrán ser satisfechos por medio del de prestación de servicios siempre que satisfaga los referentes conceptuales que establece el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, conforme a la debida planeación contractual y en armonía con los criterios jurídicos que han sido decantados en el precedente de esta Corporación y en esta providencia.»

(Subrayado fuera de texto)

34) Que lo anterior, fue citado con el propósito de explicar que la Entidad no pretende bajo ninguna circunstancia contratar un consultor que elabore en forma totalmente independiente estudios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, ni tampoco se trata de su coordinación, control y supervisión o de la interventoría, asesoría en gerencia de obra o de proyectos, ni la dirección, ni la programación, ni la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos. Sino se trata de un servicio que busca acceder a una red internacional principalmente de entidades públicas asociadas, con la finalidad de fortalecer la cooperación estratégica del Municipio de Bucaramanga con otras entidades públicas nacionales, regionales e internacionales, para la lucha contra las diversas problemáticas y retos ambientales, que ameritan su intervención.

35) Que frente a la necesidad particular de la Entidad, con la presente contratación lo que se persigue es fortalecer y reforzar la capacidad de gestión administrativa municipal, al contar con un contratista idóneo que brindará el acompañamiento, apoyo y soporte cualificado, puesto que a través de la suscripción de la membresía a la RED ICLEI - GOBIERNOS LOCALES POR LA SUSTENTABILIDAD, se brindarán los servicios contractuales y post contractuales conexos tendientes a posicionar al Municipio de Bucaramanga en las plataformas de cooperación y articulación para la participación del Municipio de Bucaramanga, en el contexto de la gestión del cambio climático, a fin de favorecer la adopción de un enfoque de gobierno sustentable, en escenarios locales, nacionales e internacionales.

36) Que en este evento y con motivo tanto de las circunstancias particulares de la necesidad, así como del objeto y las actividades que se derivarán del futuro contrato, es viable conforme al artículo 2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la contratación directa del servicio requerido por la Entidad, de igual forma con fundamento en el literal h, del numeral 4° Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

37) Que en ese orden de ideas, la Entidad está facultada para realizar el respectivo contrato de prestación de servicios de profesionales, con aquella persona natural o jurídica, que se encuentre en capacidad de ejecutarlo apropiadamente, siempre y cuando, haya demostrado la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario la obtención de varias ofertas según lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 y con las constancias del caso del ordenador del gasto.

38) Que por lo antes indicado, el proceso se subsume dentro de la descripción legal contenida en las disipaciones citadas y transcritas, porque la finalidad es la prestación de servicios profesionales para acceder a la a la RED ICLEI - GOBIERNOS LOCALES POR LA SUSTENTABILIDAD, que pueden ser proporcionados por una persona jurídica, que en atención a su idoneidad, experiencia cualificada, está en capacidad de ejecutar el objeto a contratar.

39) Que para el desarrollo contractual se tomaron los lineamientos del Estatuto General de Contratación vigente, tales como los principios generales de la contratación estatal y el deber de selección objetiva, que se concreta en la elaboración de estudios previos, en virtud de lo ordenado por la normatividad vigente.

40) Que como se mencionó en la descripción de la necesidad contenida en el presente estudio, el Municipio de Bucaramanga estructura la Política Pública Ambiental de Cambio Climático y de Transición Energética, la cual, es un conjunto de acciones estratégicas lideradas por la Alcaldía de Bucaramanga, en corresponsabilidad con el grupo poblacional y la sociedad civil, que busca reconocer las realidades y trasformar las situaciones ambientales, para garantizar el desarrollo bajo en carbono y positivo con los recursos naturales para el bienestar de los habitantes de Bucaramanga, Municipal 2024-2027 "**BUCARAMANGA AVANZA SEGURA**"

41) Que por tratarse de un Contratación Directa, se debe verificar la idoneidad y cumplimiento de requisitos que acrediten que el Contratista cuenta con la experiencia, la capacidad para prestar los servicios aquí requeridos y en consecuencia no se requiere la existencia de varias propuestas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

42) Que por los motivos expuestos, el Municipio de Bucaramanga, en aras de garantizar un completo y correcto desarrollo de las acciones, considera importante y justificada la contratación cuyo objeto es: "**ADQUIRIR EL SERVICIO DE PARTICIPACIÓN DE LA ALCALDÍA DE BUCARAMANGA EN REDES DE COOPERACIÓN, QUE PROMUEVAN EL DESARROLLO Y LA INCLUSIÓN DE GOBIERNOS LOCALES POR LA SUSTENTABILIDAD, EN EL MARCO DEL PROYECTO MUNICIPAL DENOMINADO: "FORTALECIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS PARA LA GESTIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO Y RESILIENCIA COMUNITARIA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA".**

43) Que por otro lado de acuerdo al numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Bucaramanga verificará que la Entidad a contratar cumpla con las condiciones mínimas habilitantes y capacidad técnica y operativa suficiente a través de la verificación de:

43.1. Propuesta - Membresía anual ICLEI - Gobiernos Locales por la Sustentabilidad

43.2. Certificado de existencia y representación legal. (Si aplica)

43.3. Manifestación de no hallarse incurso en inhabilidades ni compatibilidades del representante legal de la entidad y delegado para contratar en caso de que exista tal delegación.

43.4. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal y delegado para contratar en caso de que exista tal delegación.

43.5. Certificado de Registro Único Tributario expedido por la DIAN (RUT).

43.6. Acreditar que se encuentra al día en el pago de parafiscales relativos al sistema de seguridad social, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda. Este requisito deberá acreditarse a través de certificación suscrita por el revisor Fiscal (debe aportar cédula de ciudadanía y tarjeta profesional vigente) y en caso de que la Entidad no esté obligada a contar con el mismo, será expedida por el representante legal.

43.7. Verificación por parte del municipio de antecedentes fiscales de la Contraloría del representante legal y delegado para contratar en caso de que exista tal delegación. (Anexar Certificado).

43.8.Certificado contraloría de la Entidad vigente. (Anexar Certificado).

43.9. Verificación por parte del municipio de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría del representante legal y delegado para contratar en caso de que exista tal delegación. (Anexar Certificado).

43.10. Certificado procuraduría de la Entidad vigente. (Anexar Certificado).

43.11. Verificación por parte del municipio de antecedentes y requerimientos judiciales del representante legal y delegado para contratar en caso de que exista tal delegación. Pág. Web Policía Nacional (Anexar Certificado).

43.12. Verificación en el Sistema Registro Nacional De Medidas Correctivas de Infracciones o Multas De La Ley 1801 De 2016. Código Nacional de Policía y Convivencia del representante legal y delegado para contratar en caso de que exista tal delegación. (https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx)

43.13. Verificación por parte del municipio de la definición de situación militar del representante legal y delegado para contratar. (Certificado o documento respectivo).

43.14. Con el fin de llevar a cabo la verificación de la capacidad técnica y operativa se requiere que el proponente anexe: Certificaciones o contratos junto con actas de terminación o liquidación, suscritas por la Entidad contratante, para la acreditación de experiencia relacionada con la prestación de servicios de actividades que forman parte del alcance y objeto del presente contrato

43.15. Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM

44) Que, los Estudios y Documentos Previos, junto con las condiciones requeridas para la celebración del contrato, serán publicados en la plataforma SECOP II y en todo caso, el expediente se podrá consultar en la Secretaría de Salud y Ambiente del Municipio de Bucaramanga:

- Dirección Física: Calle 35 No. 10 – 43 Piso Dos (2). Secretaría de Salud y Ambiente del Municipio de Bucaramanga, de lunes a viernes, entre el horario de 7:30 a.m. a12:00 a.m. y 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
- Dirección Electrónica: contratación.ssa@bucaramanga.gov.co

45) Que, el presupuesto estimado para la ejecución del contrato, asciende a la suma de **TRECE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SIETE CENTAVOS M/CTE ($13.391.966,07),** amparado en el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7637 expedido el 16 de octubre del 2024** que incluye los gravámenes, tasas y tarifas del orden municipal y demás gravámenes del nivel nacional y departamental, así como los costos directos e indirectos a los que haya lugar en razón de su ejecución.

46) Que, cumplidos los requisitos señalados anteriormente, de acuerdo con lo expuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Establecer para el presente proceso de selección que tiene por objeto: "**ADQUIRIR EL SERVICIO DE PARTICIPACIÓN DE LA ALCALDÍA DE BUCARAMANGA EN REDES DE COOPERACIÓN, QUE PROMUEVAN EL DESARROLLO Y LA INCLUSIÓN DE GOBIERNOS LOCALES POR LA SUSTENTABILIDAD, EN EL MARCO DEL PROYECTO MUNICIPAL DENOMINADO: "FORTALECIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS PARA LA GESTIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO Y RESILIENCIA COMUNITARIA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA",** como causales de modalidad de contratación directa, las señaladas en el artículo 32 de la ley 80 de 1993, literales g) y h) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007,

Decreto 1082 de 2015 por los artículos 2.2.1.2.1.4.8, 2.2.1.2.1.4.9, con miras a la suscripción de un contrato de prestación de servicios entre el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA e ICLEI COLOMBIA, identificada con Nit.901.337.512 – 5.

ARTICUL SEGUNDO: Que el valor del proceso de selección contractual asciende a **TRECE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SIETE CENTAVOS M/CTE ($13.391.966,07),** que incluyen todos los tributos, gravámenes, tasas y tarifas del orden municipal, así como los demás tributos y gravámenes del nivel nacional y departamental, junto con todos los costos directos e indirectos a los que haya lugar en razón de su celebración, ejecución y/o liquidación. Valor amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.00007687 expedido por la Secretaría de Hacienda el 18 de octubre de 2024, por el Rubro: 2.3.2.02.02.009.3206003.94900.201, con denominación del rubro: Servicio de apoyo técnico para la implementación de acciones de mitigación y adaptación al cambio climático 201 con Fuente de Financiación: INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION EXCEPTO EL 42% DE LIBRE DESTINACIÓN DE PROPOSITO GENERAL DE MPIOS DE CATEGORIA 4, 5 Y 6

ARTÍCULO TERCERO: Que el plazo para la ejecución del contrato será un (1) mes contado a partir de la suscripción del acta de inicio y/o hasta agotar presupuesto, lo que ocurra primero. Plazo contractual que se establece para que el Contratista realice la inscripción del Municipio de Bucaramanga a la membresía de la RED ICLEI - GOBIERNOS LOCALES POR LA SUSTENTABILIDAD, y entregue al Contratante la certificación o soporte documental de haber efectuado dicha subscripción, la cual tendrá una vigencia anual (A partir de su adquisición), y que será garantizada post contractualmente junto con los servicios conexos que tal membresía conlleva, según lo estipulado en las obligaciones específicas y en la oferta de ICLEI COLOMBIA.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso algunode conformidad con las disposiciones establecidas en el artículo 75°[1] del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo (ley 1437 de 2011).

ARTICULO QUINTO: El presente acto administrativo de justificación rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Bucaramanga, a los dieciocho (18) días del mes de octubre del dos mil veinticuatro (2024).

CLAUDIA MERCEDES AMAYA AYALA
SECRETARIA DE SALUD Y AMBIENTE
Decreto Municipal N°0220 del nueve (9) de junio de 2020,
modificado por el Decreto 381 del 24 de septiembre de 2020.
Posesión N° 0021 del 03 de enero del 2024

PROYECTÓ ASPECTOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS: LAURA MELGAREJO –CPS SSYA
REVISÓ ASPECTOS TECNICOS: MERCEDER CAMAERGO VELANDIA – SUBSECRETARIA DE AMBIENTE.
PROYECTÓ ASPECTOS JURÍDICOS: LISETH TATIANA DIAZ GUTIERREZ ACOSTA – ABOGADO CONTRATACIÓN – CPS SSYA
REVISO ASPECTOS JURIDICOS: PAULA QUTIAN-ABOGADA CONTRATACION- CPS- SSYA

[1] [2] El artículo 75° de la ley 1437 de 2001 establece: "***No habrá recurso contra los actos de carácter general, ni contra los de trámite, preparatorios, o de ejecución excepto en los casos previstos en norma expresa.***"

Alcaldía de Bucaramanga	**ESTUDIOS DEL SECTOR ECONOMICO PARA PROCESOS DE LICITACIÓN PÚBLICA O PARA LA SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA O CONCURSO DE MERITOS**	Código: F-GJ-1140-238,37-057
		Versión: 2.0
		Fecha aprobación: Diciembre-21-2018
		Página **1** de **26**

I. *TIPO DE MODALIDAD CONTRACTUAL*							
Licitación Pública.		Selección Abreviada Para La Adquisición De Bienes Y Servicios De Características Técnicas Uniformes Por Subasta Inversa.		Selección Abreviada de Menor Cuantía.		Contratación Directa	**X**

Fecha de elaboración de estudios de Sector:	**Octubre de 2024**
Nombre de quien Elabora el Estudio Sector:	**Estefany Paola Tapias Machado**
Dependencia:	**Secretaría de Salud y Ambiente**

II. INTRODUCCIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Bucaramanga elabora los Estudios del Sector para contratar **"ADQUIRIR EL SERVICIO DE PARTICIPACIÓN DE LA ALCALDÍA DE BUCARAMANGA EN REDES DE COOPERACIÓN, QUE PROMUEVAN EL DESARROLLO Y LA INCLUSIÓN DE GOBIERNOS LOCALES POR LA SUSTENTABILIDAD, EN EL MARCO DEL PROYECTO MUNICIPAL DENOMINADO: "FORTALECIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS PARA LA GESTIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO Y RESILIENCIA COMUNITARIA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA."** y deja constancia mediante el presente documento, del análisis del **sector** económico realizado en la etapa de planeación y estructuración del mismo, así:

III. OBJETO CONTRACTUAL Y JUSTIFICACIÓN

OBJETO CONTRACTUAL:

"ADQUIRIR EL SERVICIO DE PARTICIPACIÓN DE LA ALCALDÍA DE BUCARAMANGA EN REDES DE COOPERACIÓN, QUE PROMUEVAN EL DESARROLLO Y LA INCLUSIÓN DE GOBIERNOS LOCALES POR LA SUSTENTABILIDAD, EN EL MARCO DEL PROYECTO MUNICIPAL DENOMINADO: "FORTALECIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS PARA LA GESTIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO Y RESILIENCIA COMUNITARIA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA."

JUSTIFICACIÓN:

Que, el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia prevé:

"(…) Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (…)"

La Constitución política de Colombia, en el artículo 79 Establece que "todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo" y que "es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines", lo cual incluye a la fauna y la flora, para este caso la fauna doméstica.

Que, la Constitución Política de Colombia indica en su artículo 113 que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines, y el artículo 209 de la Constitución política expresa que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrollan con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, en el marco de este precepto constitucional, el Estado debe satisfacer las necesidades generales de toda la población, desarrollar los principios y finalidades consagradas en la gestión pública y priorizar de manera permanente el interés general.

Que, el Artículo 311 de la Constitución Política de Colombia señala que al "municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes", por ello le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.

Que, el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia establece como atribuciones del alcalde cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del concejo, así como

dirigir la acción administrativa del Municipio, ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto.

Que, a la presente modalidad de contratación le son aplicables los principios de la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en materia de contratación.

Que, el artículo 2° de la Ley 80 de 1993 define el concepto de entidades públicas así: *"(…) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles".*

Por su parte el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 menciona lo siguiente: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (…)".

Que, el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 numeral 3 literal b) dispone que a nivel territorial la competencia para celebrar contratos a nombre de la entidad respectiva es del alcalde municipal. Así mismo, el artículo 12 establece que los "Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes".

Que, en materia de delegación a nivel territorial, la norma especial que contiene el artículo 92 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012 dispuso: *"(…) El alcalde podrá delegar en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal (…)"*

Que el Decreto 122 del 08 de septiembre de 2016 *"Por el cual se ajusta el Manual específico de Funciones y competencias laborales para la planta de cargos del Municipio de Bucaramanga"* señala como propósito principal del Secretario de Despacho de la Secretaría de Salud y Ambiente: "*Dirigir políticas, planes programas y proyectos que garanticen el adecuado cubrimiento del Sistema General de Seguridad Social en Salud de los habitantes de la ciudad y las políticas sobre preservación del Medio Ambiente, mediante la gestión del acceso a los servicios y la gestión de la salud pública, así como el desarrollo de acciones para la promoción de la salud y prevención de enfermedades con el propósito de mejorar las condiciones de salud como contribución al desarrollo humano integral y la calidad de vida de la población Bumanguesa*".

Con el Decreto Municipal N° 220 del 9 de junio de 2020, adicionado por el Decreto 0381 del 24 de septiembre de 2020 se delegó en los Secretarios de Despacho código 020 grado 25, el ejercicio de las competencias en materia de contratación y ordenación del gasto con respecto a las funciones de adelantar los procesos de selección de contratistas, expedir todos los actos administrativos relativos a la actividad precontractual, contractual y pos contractual y ordenar el gasto que corresponda a los mismos conforme a las facultades que otorga la Ley. En cumplimiento de estas atribuciones delegadas, la Secretaria de Salud emite los presentes Estudios Previos, con base en el requerimiento técnico presentado por la Subsecretaría de Ambiente.

Que, Según el reporte mundial de las ciudades de ONU Hábitat en el año 2022 "**Visualizando el futuro de las ciudades**", este propone dentro de sus puntos de política que los municipios desarrollen una gobernanza adecuada y una estructura interinstitucional resiliente como centro del futuro de las ciudades, teniendo en cuenta los cambios de urbanización, el crecimiento poblacional y el desarrollo sostenible que permitan una sostenibilidad urbana.

La creación de gobiernos y municipios sustentables implica un enfoque integral que busca equilibrar el desarrollo económico, la equidad social y la conservación del medio ambiente.

Que, el municipio de Bucaramanga dentro de su Plan de Desarrollo Municipal "Bucaramanga, avanza segura" contempla la línea estratégica No. 3 Territorio Seguro y sostenible, en el cual se establece el Programa de Gestión del cambio climático para un desarrollo bajo en carbono y resiliente al clima donde se encuentra la meta de *"Brindar el servicio de apoyo técnico para la implementación de 4 pilotos con acciones de mitigación y adaptación al cambio climático".*

14

Para el cumplimiento de la meta descrita anteriormente, se hace necesario establecer alianzas interinstitucionales, que brinden el acompañamiento técnico en la implementación de estrategias enfocadas a la mitigación y adaptación del cambio climático, que permitan a la administración transformarse al desarrollo sustentable.

De esta manera, como Municipio y/o gobierno sustentable se necesita la integración de criterios de sostenibilidad en su gestión, promoviendo políticas que fomenten el uso eficiente de recursos, la protección del medio ambiente y la participación ciudadana, a través de acciones claves y prácticas ambientales enfocadas al cumplimiento del ordenamiento jurídico y de las metas del plan de desarrollo, específicamente a la puesta en marcha de los pilotos de la política pública de cambio climático y transición energética, que tendrán en cuenta puntos importantes como:

Componentes clave de la Sostenibilidad Municipal:

- **Gestión de Recursos Naturales**: Uso eficiente y conservación de recursos como agua, suelo y biodiversidad.
- **Energía:** Promoción de energías renovables y eficiencia energética.
- **Movilidad Sostenible**: Desarrollo de infraestructuras para transporte público y alternativas no motorizadas.
- **Gestión de Residuos**: Implementación de programas de reciclaje y reducción de desechos.
- **Espacios Verdes**: Creación y mantenimiento de áreas verdes y parques.
- **Desarrollo Económico Local**: Fomento de la economía circular y el apoyo a negocios locales.

La normatividad para los municipios sustentables se basa principalmente en:

- La Agenda 2030 y Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU "Una oportunidad para América Latina y el Caribe", la cual fue aprobada y adoptada en el año 2015 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, donde se proporciona un marco global que promueve la sostenibilidad a nivel local, dando cumplimiento a su visión transformadora hacia la sostenibilidad económica, social y ambiental.

- El Acuerdo de París como tratado internacional sobre el cambio climático adoptado por 196 partes en la COP 21 en París en el año 2015, que establece los compromisos para la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero que deben ser considerados en la planificación municipal, en el marco de su objetivo principal, el cual hace referencia a limitar el calentamiento mundial por debajo de 2°.

- Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC), donde reposan las orientaciones para la adaptación y mitigación del cambio climático a nivel local.

La transición hacia gobiernos y municipios sustentables requiere un enfoque multifacético que involucre a todos los actores de la sociedad. La implementación de normativas claras y el uso de herramientas adecuadas son esenciales para lograr un desarrollo urbano sostenible y resiliente.

Que, de acuerdo a lo anterior, desde el Municipio se estructura la Política Pública Ambiental de Cambio Climático y de Transición Energética, la cual, es un conjunto de acciones estratégicas lideradas por el Municipio de Bucaramanga, en corresponsabilidad con el grupo poblacional, empresarial, la sociedad civil y el sector público, que busca reconocer las realidades y trasformar las situaciones ambientales, para garantizar el desarrollo bajo en carbono y positivo con los recursos naturales para el bienestar de los habitantes de Bucaramanga y tiene como objetivo principal "Incrementar la calidad ambiental del Municipio de Bucaramanga, que garantice el desarrollo bajo en carbono y positivo con los recursos naturales para el bienestar de los habitantes de Bucaramanga." Enfocada en temáticas ambientales para la implementación de herramientas a nivel ciudad como lo son:

1. **Biodiversidad y servicios ecosistémicos**: "Conservar, restaurar y utilizar sosteniblemente la biodiversidad y los ecosistemas de importancia en la prestación de servicios ecosistémicos para la ciudad de Bucaramanga, mediante la consolidación de la Estructura Ecológica Principal e infraestructura verde urbana".

2. **Recurso hídrico:** "Fortalecer la gestión integral del recurso hídrico en el municipio de Bucaramanga, mediante la implementación de acciones que permitan la protección de las áreas estratégicas para el abastecimiento hídrico, la

reducción de la contaminación de las aguas superficiales y la ampliación de la cobertura en la prestación del servicio público de acueducto y alcantarillado en áreas urbanas y rurales del municipio."

3. **Gestión Integral de los Residuos Sólidos**: "Fortalecer la gestión integral de los residuos sólidos en Bucaramanga en el marco de la Economía Circular."

4. **Calidad del aire y ruido**: "Mejorar la calidad del aire y el confort acústico en el municipio de Bucaramanga con el fin de aportar al mejoramiento de la calidad de vida de los bumangueses y a la conservación de los ecosistemas."

5. **Educación Ambiental y participación ciudadana:** "Aumentar el diálogo y participación en temas ambientales con el fin de fortalecer la corresponsabilidad en el mejoramiento de la calidad ambiental de Bucaramanga."

6. **Planificación ambiental**: "Fortalecer coordinación entre la generación de conocimiento, integración de lineamientos ambientales, y cambio climático en la Planificación ambiental, en concordancia con la normatividad legal vigente."

Para esto, es fundamental desarrollar alianzas estratégicas con organizaciones ambientales como ICLEI – Gobiernos Locales por la Sustentabilidad, quienes son una red global que integra más de 2.500 gobiernos locales, regionales e internacionales comprometidos con el desarrollo urbano sustentable y cuenta con más de 20 años generando y fortaleciendo capacidades a nivel interno y externo. Esta organización se ha posicionado y es reconocida como una de las más representativas y líderes a nivel global y regional, en trabajar a nivel subnacional y llevar las voces de diferentes actores gubernamentales, empresariales y de la sociedad civil a escenarios de toma de decisión a nivel nacional e internacional. Esto permitirá la implementación y articulación de proyectos que fortalezcan las capacidades de actores municipales y nacionales en materia de desarrollo sostenible. Con el fin de lograr algunos de los objetivos del proyecto, como la implementación de un plan piloto para la gestión del cambio climático.

Lo anterior, teniendo en cuenta la necesidad de ampliar los objetivos de la Administración Municipal, desde un enfoque asistencialista, hacia un enfoque más orientado al fortalecer las capacidades, que permitan reforzar e instalar mejores herramientas de gestión pública en la ciudad, en especial, desde el relacionamiento con organismos de cooperación iberoamericana, como la red global de ciudades ICLEI - GOBIERNOS LOCALES POR LA SUSTENTABILIDAD, que apunta a reforzar la cooperación entre entidades de diversos sectores nacionales e internacionales para actuar en la promoción del desarrollo local, con énfasis en los ámbitos de medio ambiente y de desarrollo territorial y urbano sustentable, con el objetivo de contribuir a la formación de un movimiento mundial de gobiernos municipales y departamentales de los países donde actúa, así como para la mejora de las condiciones locales. Es también objeto de la asociación la promoción de actividades profesionales, científicas y técnicas. Esto teniendo en cuenta los servicios y oportunidades que ofrece esta red, según ICLEI:

- La red ofrece una plataforma de intercambio entre países de todo el mundo para el aprendizaje y la cooperación entre ciudades/instituciones en diversos ámbitos.
- ICLEI ocupa una posición privilegiada de reconocida idoneidad ante organizaciones nacionales e internacionales y en el sector ambiental, ICLEI ha venido brindando acompañamiento en la representación de los intereses de los gobiernos locales en foros multilaterales y conferencias globales e intergubernamentales.
- ICLEI puede enlazar los medios para posicionar a la ciudad/institución como referente global.
- Ofrece oportunidades de reconocimiento como desafíos, premios, campañas y eventos internacionales.
- Facilita los medios, herramientas e insumos de información para la búsqueda de recursos de cooperación internacional.
- Envío del Boletín Global y Boletín de oportunidades

En este sentido, la red ICLEI - Gobiernos Locales por la Sustentabilidad es la única entidad en el mercado, que ofrece los beneficios descritos para el actuar en la promoción del desarrollo local, con énfasis en los ámbitos de medio ambiente y de desarrollo territorio y urbana sustentable, puesto que cuenta con una amplia red de asociados unidos con el objetivo de contribuir a la formación de un movimiento mundial de gobiernos municipales, mediante el desarrollo de actividades de

15

formación y de cooperación internacional estratégica, de manera que, contar con los servicios de ICLEI para ser partícipe de su red de aliados, permitirá posicionar al Municipio de Bucaramanga como un referente global y fortalecerá nuestro ecosistema de cooperación con diversos actores locales e internacionales, al propiciar los escenarios para el intercambio entre pares, asociaciones y entidades gubernamentales para generar un cambio sistémico en pos de la sostenibilidad urbana.

"ICLEI fue fundada en 1990 por doscientos (200) gobiernos locales de cuarenta y tres (43) países, que se reunieron en el primer Congreso Mundial de Gobiernos Locales para un Futuro Sostenible en la sede de las Naciones Unidas en Nueva York. Sus operaciones comenzaron en 1991, en la Secretaría Mundial en Toronto, Canadá.

Sus primeros programas globales fueron la Agenda 21 Local, un programa para promover la gobernanza participativa y la planificación local del desarrollo sostenible, y Cities for Climate Protection, el primer y más grande programa de apoyo de la ciudad para la planificación de la acción climática. (…)

ICLEI ha estado operando en América Latina desde 1994. (…)[1]

ICLEI América del Sur es una secretaría regional con tres oficinas regionales, ubicadas en Argentina, Brasil y Colombia. Establecida desde 2011 en São Paulo (Brasil), la secretaría regional de IVLEI es responsable de preparar la estrategia de la organización para la región, realizada por sus oficinas regionales."[2]

A su vez, los objetivos de este tipo de asociaciones o redes internacionales son congruentes con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), los cuales sirven como síntesis de las propuestas de solución para problemas globales, como el cambio climático, la erradicación de la pobreza extrema, etc, mediante el desarrollo económico y la sostenibilidad ambiental, entre otros fines generales para el mejoramiento de la calidad de vida de las personas y pueblos, alrededor del mundo. Son tan importantes estos objetivos, que son determinantes para el cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal "Bucaramanga, avanza segura 2024 – 2027".

Especificaciones del Objeto Contractual

Las especificaciones técnicas y condiciones generales, características, requisitos mínimos y descripción de ítems, comprenden todas las actividades que integran el objeto del presente proceso, los cuales son de obligatorio cumplimiento por el oferente.

Con la suscripción del contrato, el Contratista garantizará a través de la membresía de LA RED ICLEI - GOBIERNOS LOCALES POR LA SUSTENTABILIDAD, los servicios contractuales y post contractuales conexos de cooperación y articulación para la participación del Municipio de Bucaramanga, en el contexto de la gestión del cambio climático, tendientes a favorecer la adopción de un enfoque de gobierno sustentable, en escenarios locales, nacionales e internacionales.

Las especificaciones técnicas de la membresía anual de LA RED ICLEI - GOBIERNOS LOCALES POR LA SUSTENTABILIDAD, abarcan una variedad de beneficios y asesorías técnicas, diseñadas para optimizar el uso de recursos y promover prácticas ecológicas. Esto incluye el apoyo mediante asesoría profesional para la implementación de sistemas de gestión de residuos, el uso eficiente de la energía y el desarrollo de espacios verdes. Además, orientación en la formulación de políticas ambientales, capacitación del personal municipal y la promoción de la participación ciudadana en iniciativas sostenibles. Estas acciones no solo buscan mitigar el impacto del cambio climático, sino también fomentar un desarrollo económico y social que respete el entorno natural, como se refleja a continuación:

Proporcionar orientación técnica para los proyectos, planes, programas y actividades alineados con la política pública de cambio climático del municipio de Bucaramanga.

[1] Tomado el 15 de octubre de 2024 del portal Web Oficial de ICLEI: https://americadosul.iclei.org/es/quem-somos/

[2] Tomado el 15 de octubre de 2024 del portal Web Oficial de ICLEI: https://americadosul.iclei.org/es/home/regional-de-america-del-sur/

Realizar una (1) sesión de diálogo virtual, de dos horas y media de duración sin límite de participantes, en cuatro formatos posibles: Seminario web, seminario, taller o reunión técnica. Accediendo al conocimiento de una red global y diversa como ICLEI, que ofrece la curaduría de una sesión de diálogo virtual, en la cual se invita y participan ciudades que hacen parte de la red ICLEI, así como a expertos relacionados con la temática de interés de cada ciudad, siempre y cuando esta se encuadre en una de las 5 temáticas principales de la red (Bajo en Carbono - Basado en la Naturaleza - Equitativo y Enfocado en las Personas - Resiliente - Circular).

Realización de jornada de capacitación en línea con promedio de duración de máximo 4 a 6 semanas, de acuerdo al calendario planeado, concertado y definido con la red ICLEI, en el marco de temáticas como: Análisis de Riesgos y Vulnerabilidades Climáticas, Elaboración de Inventarios Municipales de Emisiones de GEI, Elaboración de un Plan de Acción Climática.

El proponente deberá presentar oferta de servicios en español, tipo certificación o copia del catálogo expedido por entidad responsable, donde se describa su metodología, presentación y cantidad.

Los servicios de orientación profesional ofrecidos deberán centrarse en los siguientes aspectos:

1. **Diálogo sustentable** que aborde temas clave para la ciudad, como la reducción de carbono, soluciones basadas en la naturaleza, equidad y enfoque en las personas, resiliencia y economía circular.
2. **Jornadas de capacitación** dirigidas a las secretarías del municipio, que aborden los riesgos y vulnerabilidades climáticas, la elaboración de inventarios municipales de emisiones de gases de efecto invernadero, y el desarrollo de un plan de acción climática, según la disponibilidad de las partes involucradas.
3. **Plataforma de intercambio internacional** que facilite el aprendizaje y la cooperación entre ciudades e instituciones en diversos ámbitos.
4. **Oportunidades de reconocimiento** a través de desafíos, premios, campañas y eventos internacionales que promuevan las mejores prácticas en sostenibilidad.

Búsqueda de recursos de cooperación internacional que apoyen las iniciativas de desarrollo sustentable del municipio.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

Para efectos de cumplir con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, se tiene como modalidad de selección del contratista, su justificación y fundamentos jurídicos, lo siguiente:

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA. De conformidad con el objeto del contrato a celebrar, y la naturaleza de las entidades que intervienen en la celebración del contrato, la escogencia del contratista se efectuará mediante la modalidad de **selección de contratación directa**.

JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA. La modalidad de selección del contratista mediante **contratación directa** tiene como justificación las siguientes condiciones:

Justificación de la contratación directa como modalidad de selección. En el decreto 1082 de 2015, reglamentario de las normas que vienen citadas, consagra la necesidad del estudio previo; de igual manera establece en el Libro 2 capítulo 2, sección I, cinco (5) modalidades de selección, dentro de las cuales se enuncia en la subsección IV la modalidad de "Contratación Directa".

El artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el cual hace parte de las normas jurídicas que reglamentan la modalidad de selección mencionada, establece que:

La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.

2. El objeto del contrato.

3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.

16

4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto.

Causal para la presente contratación directa.

Teniendo en cuenta lo anterior, la causal que se invoca para la presente contratación directa se encuentra establecida en el literales g y h, del numeral 4, del artículo 2 de la ley 1150, descritas como:

"g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.

h) Para la prestación de servicios profesionales (…)."

El literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se encuentra reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.8, el cual expresa que:

"Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación."

En este sentido, tal como se explicó anteriormente, caso la red ICLEI - Gobiernos Locales por la Sustentabilidad es la única entidad en el mercado que ofrece la participación de ciudades en la red de ciudades iberoamericanas para compartir y promover la cultura del pensamiento estratégico urbano, mediante el desarrollo de actividades de formación y de cooperación internacional estratégica. En este sentido, ICLEI es el titular de los derechos de autor de esta red, en la medida en que este Centro es quién creó y administra la red, como parte de su objeto, teniendo en cuenta que es una entidad sin ánimo lucro, controlada e inspeccionada por la Gobernación de Antioquia (De acuerdo al Certificado de Existencia y Representación Legal del 8 de octubre de 2024) y tal como se desprende de su información legal, y según la información disponible en el portal web del proponente: *"fue fundada en 1990 por doscientos (200) gobiernos locales de cuarenta y tres (43) países, que se reunieron en el primer Congreso Mundial de Gobiernos Locales para un Futuro Sostenible en la sede de las Naciones Unidas en Nueva York. Sus primeros programas globales fueron la Agenda 21 Local, un programa para promover la gobernanza participativa y la planificación local del desarrollo sostenible, y Cities for Climate Protection, el primer y más grande programa de apoyo de la ciudad para la planificación de la acción climática. (…) ICLEI ha estado operando en América Latina desde 1994. (…)*[3]

ICLEI América del Sur es una secretaría regional con tres oficinas regionales, ubicadas en Argentina, Brasil y Colombia. Establecida desde 2011 en São Paulo (Brasil), la secretaría regional de IVLEI es responsable de preparar la estrategia de la organización para la región, realizada por sus oficinas regionales."

Que su objeto social, según Certificado de Existencia y Representación Legal del 8 de octubre de 2024, expedido por la Cámara de Comercio de Medellín – Antioquia, corresponde principalmente a:

"Constituye un objetivo central de la Asociación actuar en la promoción del desarrollo local, con énfasis en los ámbitos de medio ambiente y de desarrollo territorio y urbana sustentable, con el objetivo de contribuir a la formación de un movimiento mundial de gobiernos municipales y departamentales de los países donde actúa, así como para la mejora de las condiciones locales. Es también objeto de la asociación la promoción de actividades profesionales, científicas y técnicos, además de otras actividades asociativas no especificadas anteriormente."

Por lo tanto, se justifica la causal de "*Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes*" para la escogencia del contratista red ICLEI - Gobiernos Locales por la Sustentabilidad, para el cumplimiento del objeto del contrato deseado, esto es, el Suministro de la suscripción a la membresía a la red ICLEI - Gobiernos Locales por la Sustentabilidad, a la Alcaldía de Bucaramanga.

[3] Tomado el 15 de octubre de 2024 del portal Web Oficial de ICLEI: https://americadosul.iclei.org/es/quem-somos/

Aunado lo anterior ICLEI COLOMBIA ha celebrado contratos con otras entidades relacionado al objeto del presente contrato como se refleja a continuación:

Adjunta certificado de experiencia con la Alcaldía de Envigado de fecha 31 de agosto del 2022

Adjunta certificado de experiencia con el municipio de Topagá de fecha 19 de octubre del 2221.

Adjunta certificado de experiencia con la Alcaldía de Envigado de fecha 19 de octubre del 2021

Adjunta certificado de experiencia con la Alcaldía de Manizales de fecha 29 de Marzo del 2022

El contrato de Prestación de Servicios hace parte de las tipologías contractuales que fueron expresamente definidas por el legislador. Por tal razón, el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993 consagra:

"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable. "

La tipología contractual denominada prestación de servicios constituye el género, del cual se desprenden a su vez distintas especies, dependiendo de la especialidad del objeto y de las características particulares de los servicios a contratar o del contratista. Una de estas especies la constituye justamente el denominado CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SEA PROFESIONAL O DE APOYO A LA GESTION, que tal y como su nombre lo indica corresponde a aquel a través del cual se desarrollan actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la Entidad, en el que el contratista desarrolla actividades de acuerdo a su idoneidad y/o experiencia.

En el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, sobre el particular dispuso:

"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la ***persona natural o jurídica*** *que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos". (Subrayado y negrillas fuera de texto).

De la norma atrás transcrita, es importante connotar que por expresa autorización legal, los contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, pueden ser celebrados por la Entidad tanto con personas naturales como jurídicas.

Seguidamente, respecto de la naturaleza del contrato de prestación de servicios profesionales, el Consejo de Estado en Sentencia de Unificación del 2 de diciembre de 2013, Radicado: 11001-03-26-000-2011-00039-00(41719), M.P. Jaime Orlando Santofimio Gamboa, explica:

«Serán entonces contratos de "prestación de servicios profesionales" todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su

17

funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectivo cualificado. Por consiguiente, el uso de esta concreta figura contractual queda supeditado a las necesidades a satisfacer por parte de la Administración Pública y la sujeción al principio de planeación; lo que encuentra su manifestación práctica en la elaboración de los estudios previos a la celebración del negocio jurídico, pues es allí donde deberán quedar motivadas con suficiencia las razones que justifiquen que la Administración recurra a un contrato de prestación de servicios profesionales

(…) La distinción entre el contrato de prestación de servicios y el de consultoría no depende, en lo mínimo, del grado de "intelecto" aplicado a la ejecución del objeto contractual, pues ambas actividades son de carácter intelectual y por tanto intangible.

(…) En sentido contrario, hay lugar a establecer un criterio diferenciador a partir del alcance que la Ley le concede al contrato de consultoría; de manera que, al hilo del numeral 2° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, si las necesidades que tiene la administración pública conciernen a la realización de estudios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos así como asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión e interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos, no habrá duda alguna que deberán ser suplidas acudiendo a un contrato de consultoría; es decir, para el cumplimiento de estos específicos objetos contractuales mencionados (de la Ley 80 de 1993) y los demás definidos en leyes especiales el operador jurídico debe recurrir, exclusivamente, al instrumento contractual establecido por la Ley: el contrato de consultoría.

(…) Y es que lo anterior encuentra pleno sentido si se tiene en cuenta que se está haciendo un análisis normativo a la luz del principio de legalidad estricta, a partir del cual se produce un acotamiento del radio de acción del contrato de prestación de servicios por vía de la exclusión de ciertas actividades y objetos contractuales específicos, los mismos que, por disposición legal expresa, deben ser satisfechos por medio del contrato de consultoría; de manera tal que corresponderá al operador verificar si el objeto a contratar se incluye dentro de aquellos que específicamente la Ley, y sus disposiciones reglamentarias, ubican dentro del ámbito propio de la consultoría, dado que siendo esto así implicará dar curso a un procedimiento de selección diferente al propio que establece la Ley para los contratos de prestación de servicios (de allí las amplias repercusiones prácticas de clarificar este punto); contrario sensu si el funcionario encuentra razonadamente que el objeto recae en el marco jurídico del contrato de prestación de servicios, podrá darle curso por vía de este específico modelo contractual, tal como lo había planteado de tiempo atrás esta Corporación.

(…) Se insiste, mientras que el contrato de consultoría está revestido de una cláusula de estricta tipicidad cerrada (que condiciona de manera detallada la procedencia de dicho contrato), el de prestación de servicios goza de una regulación jurídica amplia, que se instrumentaliza por vía de los mencionados tres contratos (profesional, de simple apoyo a la gestión y de ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales), de manera que los objetos contractuales que no estén comprendidos dentro del contrato de consultoría (de acuerdo con la Ley 80 de 1993 y las demás disposiciones legales especiales actuales o futuras) podrán ser satisfechos por medio del de prestación de servicios siempre que satisfaga los referentes conceptuales que establece el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, conforme a la debida planeación contractual y en armonía con los criterios jurídicos que han sido decantados en el precedente de esta Corporación y en esta providencia.» (Subrayado fuera de texto)

Lo anterior, fue citado con el propósito de explicar que la Entidad no pretende bajo ninguna circunstancia contratar un consultor que elabore en forma totalmente independiente estudios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, ni tampoco se trata de su coordinación, control y supervisión o de la interventoría, asesoría en gerencia de obra o de proyectos, ni la dirección, ni la programación, ni la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos. Sino se trata de un servicio

Frente a la necesidad particular de la Entidad, con la presente contratación lo que se persigue es fortalecer y reforzar la capacidad de gestión administrativa municipal, al contar con un contratista idóneo que brindará el acompañamiento, apoyo y soporte cualificado, puesto que a través de la suscripción de la membresía a la RED ICLEI - GOBIERNOS LOCALES POR LA SUSTENTABILIDAD, se brindarán los servicios contractuales y post contractuales conexos tendientes a posicionar al Municipio de Bucaramanga en las plataformas de cooperación y articulación para la participación del

Municipio de Bucaramanga, en el contexto de la gestión del cambio climático, a fin de favorecer la adopción de un enfoque de gobierno sustentable, en escenarios locales, nacionales e internacionales.

En este evento y con motivo tanto de las circunstancias particulares de la necesidad, así como del objeto y las actividades que se derivarán del futuro contrato, es viable conforme al artículo 2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la contratación directa del servicio requerido por la Entidad, de igual forma con fundamento en el literal h, del numeral 4° Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

En ese orden de ideas, la Entidad está facultada para realizar el respectivo contrato de prestación de servicios de profesionales, con aquella persona natural o jurídica, que se encuentre en capacidad de ejecutarlo apropiadamente, siempre y cuando, haya demostrado la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario la obtención de varias ofertas, con las constancias del caso del ordenador del gasto.

Por lo antes indicado, el proceso se subsume dentro de la descripción legal contenida en las disipaciones citadas y transcritas, porque la finalidad es la prestación de servicios profesionales que pueden ser proporcionados por una persona jurídica, que en atención a su idoneidad, experiencia cualificada, está en capacidad de ejecutar el objeto a contratar.

Para el desarrollo contractual se tomaron los lineamientos generales del Estatuto General de Contratación vigente, tales como los principios generales de la contratación estatal y el deber de selección objetiva, que se concreta en la elaboración de estudios previos, en virtud de lo ordenado por la normatividad vigente.

FUNDAMENTOS O CONSIDERACIONES DE LA ENTIDAD PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Como se mencionó en la descripción de la necesidad contenida en el presente estudio, el municipio de Bucaramanga estructura la Política Pública Ambiental de Cambio Climático y de Transición Energética, la cual, es un conjunto de acciones estratégicas lideradas por el municipio de Bucaramanga, en corresponsabilidad con el grupo poblacional y la sociedad civil, que busca reconocer las realidades y trasformar las situaciones ambientales, para garantizar el desarrollo bajo en carbono y positivo con los recursos naturales para el bienestar de los habitantes de Bucaramanga, Municipal 2024-2027 "**BUCARAMANGA AVANZA SEGURA**"

Por tratarse de un Contratación Directa, se debe verificar la idoneidad y cumplimiento de requisitos que acrediten que el Contratista cuenta con la experiencia, la capacidad para prestar los servicios aquí requeridos y en consecuencia no se requiere la existencia de varias propuestas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

Por los motivos expuestos, el Municipio de Bucaramanga, en aras de garantizar un completo y correcto desarrollo de las acciones, considera importante y justificada la contratación cuyo objeto es: **ADQUIRIR EL SERVICIO DE PARTICIPACIÓN DE LA ALCALDÍA DE BUCARAMANGA EN REDES DE COOPERACIÓN, QUE PROMUEVAN EL DESARROLLO Y LA INCLUSIÓN DE GOBIERNOS LOCALES POR LA SUSTENTABILIDAD, EN EL MARCO DEL PROYECTO MUNICIPAL DENOMINADO: "FORTALECIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS PARA LA GESTIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO Y RESILIENCIA COMUNITARIA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"**

10

IV. ASPECTOS GENERALES DEL SECTOR

La actividad económica está dividida en **sectores económicos**. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos, según la división de la economía, los sectores de la economía colombiana son los siguientes:

El sector terciario, también conocido como el sector de servicios, es una de las tres categorías principales de la economía, junto con el sector primario (agricultura, minería, pesca) y el sector secundario (industria, manufactura). El sector terciario se refiere a todas las actividades económicas que no producen bienes materiales directamente, sino que proporcionan servicios a consumidores y empresas.

Características del Sector Terciario

- **Intangible**: A diferencia de los bienes producidos por el sector secundario, los servicios no son tangibles.
- **Dependencia de capital humano**: Requiere una fuerza laboral calificada y orientada al cliente.
- **Inmediatez del consumo**: Los servicios suelen consumirse al momento de ser producidos.
- **Diversidad y especialización**: Alta variedad de servicios que se especializan en satisfacer necesidades específicas.

Importancia Económica

El sector terciario es fundamental en las economías modernas, especialmente en las economías desarrolladas, donde puede representar una gran parte del PIB y del empleo total. A medida que las economías evolucionan, hay una tendencia a una mayor participación del sector terciario en comparación con los sectores primario y secundario. Esto se debe a factores como el aumento del poder adquisitivo, la urbanización y la globalización.

El objeto contractual se enmarca dentro del próspero Sector Servicios, el cual forma parte del sector terciario de la economía, abarcando una amplia gama de actividades destinadas a mejorar el bienestar de los consumidores a través de la provisión de servicios. Estos servicios se caracterizan por ser bienes inmateriales, intangibles, diseñados para satisfacer las necesidades de la población. Entre los servicios incluidos en este sector se encuentran los servicios bancarios, de salud, educación, ocio y esparcimiento, entre otros.

En resumen, el sector terciario es vital para la economía, ya que proporciona una gama amplia de servicios esenciales para la vida diaria y el funcionamiento de otros sectores económicos.

V. ESTUDIOS ECONOMICOS

A. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

ICLEI Colombia es una asociación sin ánimo de lucro que forma parte de la red mundial ICLEI - Gobiernos Locales para la Sostenibilidad. Su misión es promover el desarrollo local, enfocándose en el medio ambiente y el desarrollo urbano y territorial sostenible, contribuyendo así a la creación de un movimiento global de gobiernos municipales y departamentales, así como a la mejora de las condiciones locales.

Para cumplir con su objetivo social, ICLEI Colombia lleva a cabo diversas actividades, entre las cuales se destacan campañas nacionales y regionales para movilizar la opinión pública y apoyar iniciativas locales que aborden problemas medioambientales específicos. También se dedica a fomentar el conocimiento técnico sobre los ecosistemas locales y a colaborar con gobiernos y organizaciones no gubernamentales para investigar, desarrollar e implementar iniciativas que preserven el medio ambiente.

Los estatutos de ICLEI permiten establecer asociaciones con autoridades públicas a nivel local, quienes respaldan la misión y principios de la asociación y pueden participar en sus proyectos y programas, beneficiándose de programas de capacitación.

Beneficios de ser parte de ICLEI

- Acceso a programas de capacitación y otros servicios ofrecidos por la asociación.
- Participación prioritaria en proyectos y programas de ICLEI, así como en eventos relacionados.
- Derecho a inspeccionar y controlar la gestión de la asociación, ya sea personalmente o a través de un apoderado.
- Presentación de solicitudes formales a los órganos de ICLEI, recibiendo respuestas oportunas y fundamentadas.
- Oportunidad de postularse para integrar los órganos de dirección, administración y control.

ICLEI - Gobiernos Locales por la Sostenibilidad es una red global que abarca más de 2,500 gobiernos locales y regionales comprometidos con el desarrollo urbano sostenible, operando en más de 125 países. En América del Sur, ICLEI conecta a más de 100 asociados en siete países, con oficinas en Colombia, Argentina y Brasil.

Con más de 20 años de experiencia, ICLEI ha fortalecido capacidades tanto internas como externas, consolidándose como una de las organizaciones líderes en el ámbito subnacional, llevando las voces de estos actores a las decisiones a nivel nacional e internacional. Su labor incluye la implementación de proyectos que fortalezcan a los gobiernos locales en el desarrollo sostenible.

Como organización observadora en negociaciones internacionales sobre biodiversidad y cambio climático, ICLEI representa a más de 30 organizaciones y redes de ciudades en los procesos de las Naciones Unidas.

Ventajas adicionales de la membresía:

- Oportunidades de aprendizaje y cooperación internacional entre ciudades e instituciones.
- Representación de los intereses de los gobiernos locales en foros multilaterales.
- Posicionamiento de la ciudad o institución como referente global.
- Oportunidades de reconocimiento a través de premios y eventos internacionales.
- Acceso a recursos de cooperación internacional.

ICLEI también lidera el intercambio de conocimientos y promueve conexiones entre ciudades a nivel global. En el ámbito nacional e internacional, impulsa políticas que reflejan los intereses de los gobiernos locales y que incorporan normas globales en las estrategias de desarrollo urbano sostenible.

Además, ICLEI establece alianzas estratégicas con organizaciones internacionales, gobiernos nacionales, instituciones académicas, la sociedad civil y el sector privado, creando espacios para la innovación y guiando a sus socios en la construcción de nuevos enfoques para el desarrollo urbano sostenible.

En resumen, ICLEI - Gobiernos Locales por la Sostenibilidad es la única entidad en el mercado que se dedica a promover el desarrollo local sostenible, contribuyendo a la formación de un movimiento global de gobiernos municipales mediante actividades de capacitación y cooperación internacional estratégica, lo que posiciona a las ciudades como referentes globales y fortalece el ecosistema de cooperación.

Oferta en el sector

ICLEI – Gobiernos Locales por la Sostenibilidad es una red global que agrupa a más de 2,500 gobiernos locales y regionales comprometidos con el desarrollo urbano sostenible. Activa en más de 125 países, esta red influye en las políticas de sostenibilidad e impulsa acciones locales para promover un desarrollo bajo en carbono, basado en la naturaleza, equitativo, resiliente y circular.

ICLEI América del Sur conecta a más de 80 gobiernos asociados en ocho países con este movimiento global. En 2018, con el objetivo de fortalecer las relaciones de apoyo con sus miembros, la secretaría regional inauguró dos oficinas de Coordinación Nacional, ubicadas en Colombia y Argentina. La oficina en Colombia tiene su sede en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá (AMVA), mientras que la de Argentina está en la ciudad de Rosario. A lo largo de los años, ICLEI

19

América del Sur se ha destacado en el desarrollo y ejecución de proyectos relacionados con temas como clima y desarrollo bajo en carbono, resiliencia, gestión de residuos sólidos, compras públicas sostenibles y biodiversidad urbana, entre otros.

Su red y equipo de expertos trabajan en conjunto para ofrecer acceso al conocimiento, fomentar asociaciones y proporcionar capacitación, generando así cambios sistémicos a favor de la sostenibilidad urbana.

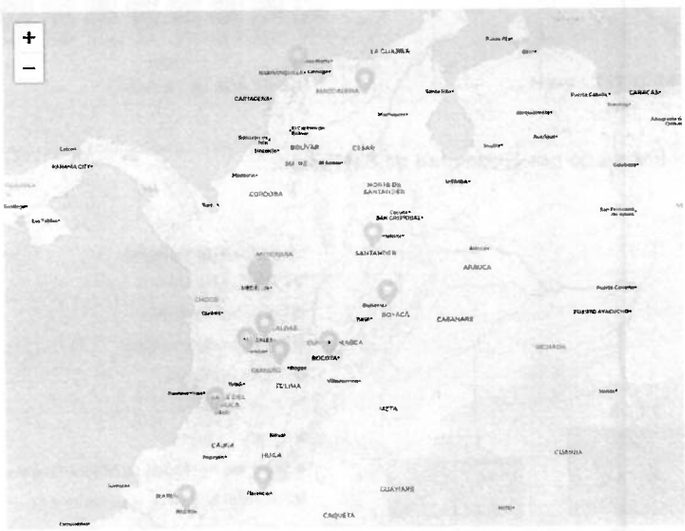
ICLEI fue fundada en 1990 por 200 gobiernos locales de 43 países, quienes se reunieron en el primer Congreso Mundial de Gobiernos Locales para un Futuro Sostenible, celebrado en la sede de las Naciones Unidas en Nueva York. Las operaciones de la organización comenzaron en 1991 con la creación de la Secretaría Mundial en Toronto, Canadá.

Los primeros programas globales lanzados por ICLEI incluyeron la Agenda 21 Local, diseñada para promover la gobernanza participativa y la planificación local del desarrollo sostenible, y el programa **Cities for Climate Protection™ (CCP)**, que fue el primer y más amplio programa de apoyo a la planificación de la acción climática a nivel municipal. Con el tiempo, ICLEI amplió su enfoque, abarcando no solo aspectos ambientales, sino también una visión más integral de la sostenibilidad. En 2003, el Consejo de ICLEI reconoció esta evolución y formalmente amplió el mandato de la asociación, adoptando el nombre de ICLEI – Gobiernos Locales por la Sostenibilidad.

La organización ha estado presente en América Latina desde 1994. La primera oficina en la región se estableció en Santiago, Chile, en junio de 1996, y la primera Secretaría Regional fue inaugurada en Río de Janeiro en octubre de 2000. Entre 2006 y 2010, Buenos Aires fue la sede de la Secretaría para América Latina y el Caribe, período durante el cual se creó una oficina de proyectos en São Paulo, Brasil. En 2011, se estableció la actual Secretaría para América del Sur en São Paulo

NUESTRA RED

BUSCAR EN EL MAPA



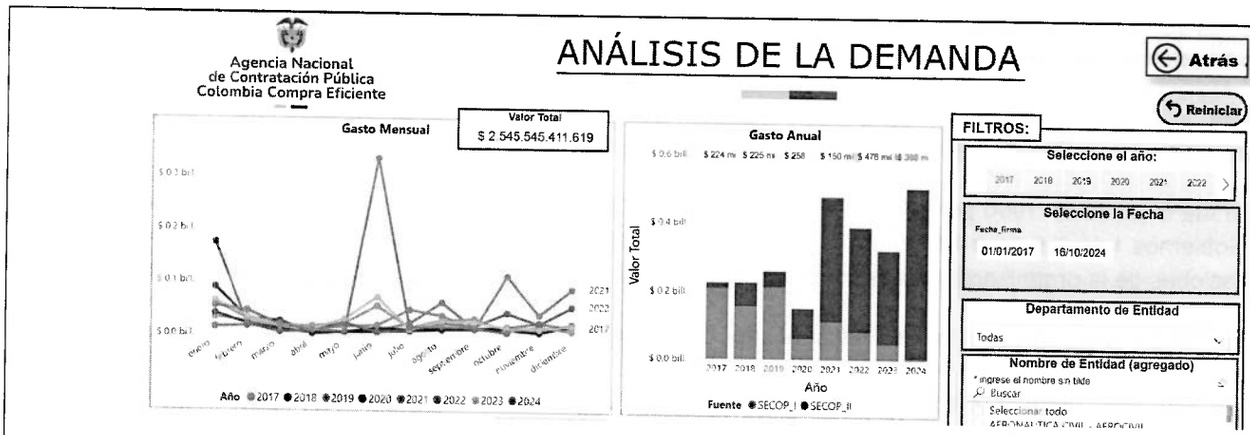
COLOMBIA

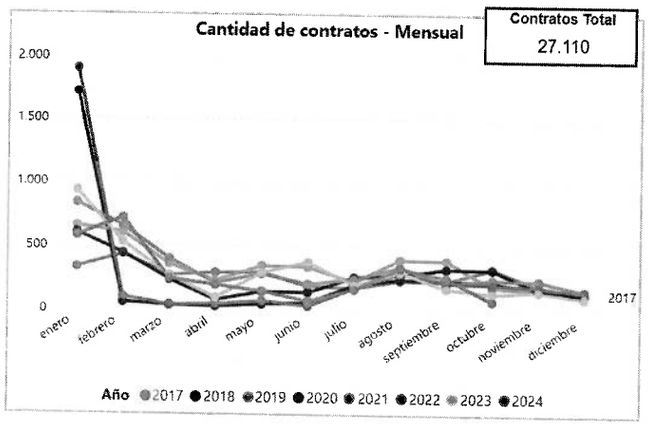
Área Metropolitana de Bucaramanga
Barranquilla
Bogotá
Cartago
Empresas Públicas de Medellín (EPM)
Envigado
Florencia (Caquetá)
Ibagué
La Estrella
Manizales
Medellín
Pasto
Sabaneta
Santiago de Cali
Tópaga
Valle de Aburrá
Valledupar

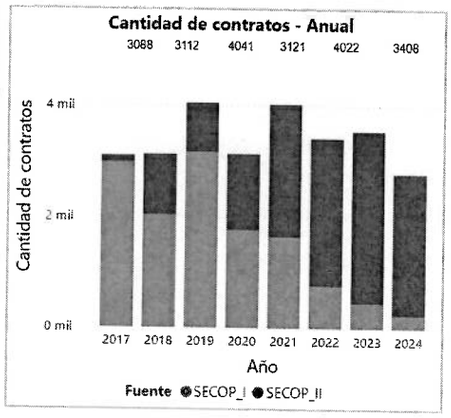
B. ANALISIS DEL MERCADO

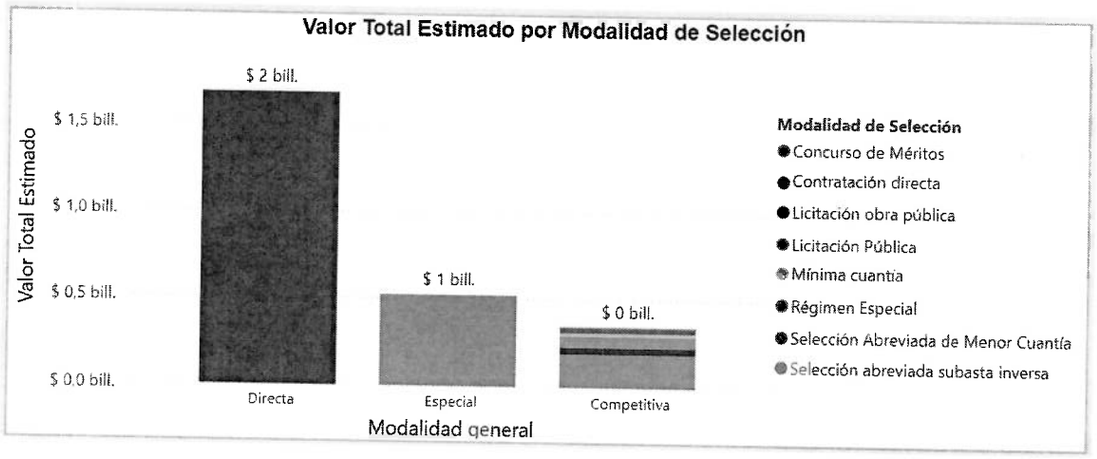
GRAFICAS DE ANÁLISIS DE LA DEMANDA SEGÚN EL MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATEGICO

De acuerdo con el Modelo de Abastecimiento Estratégico adoptado por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente se puede evidenciar que entre los años 2017 y 2024 muchas Entidades Estatales alrededor del territorio colombiano, han contratado este tipo de servicios, publicados en las plataformas SECOP I y SECOP II, como se evidencia en las siguientes gráficas, con el código de clasificación UNSPSC 771017:


Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente
ANÁLISIS DE LA DEMANDA
Atrás
Reiniciar
Gasto Mensual
Valor Total
$ 2.545.545.411.619
Gasto Anual
FILTROS:
Seleccione el año:
Seleccione la Fecha
Fecha_firma
01/01/2017
16/10/2024
Departamento de Entidad
Todas
Nombre de Entidad (agregado)
Buscar
Seleccionar todo
Año
Fuente SECOP_I SECOP_II

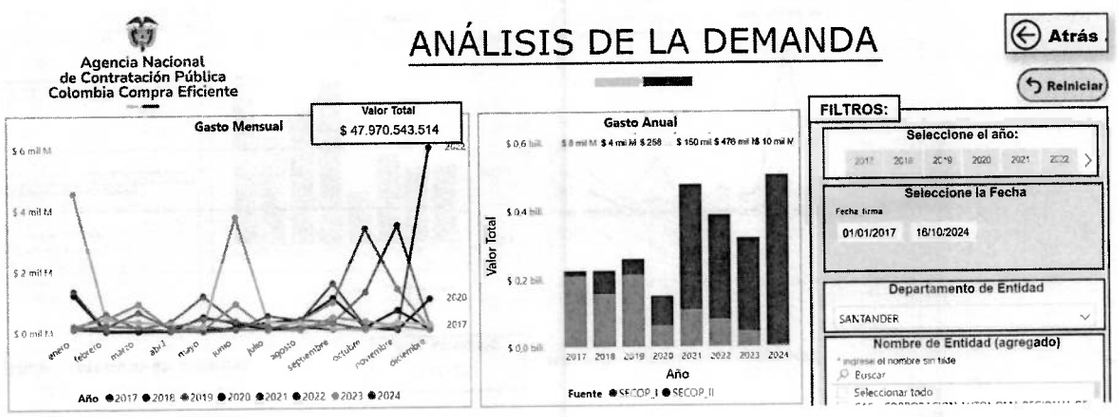

Cantidad de contratos - Mensual
Contratos Total
27.110
2.000
1.500
1.000
500
0
enero
febrero
marzo
abril
mayo
junio
julio
agosto
septiembre
octubre
noviembre
diciembre
2017
Año 2017 2018 2019 2020 2021 2022 2023 2024

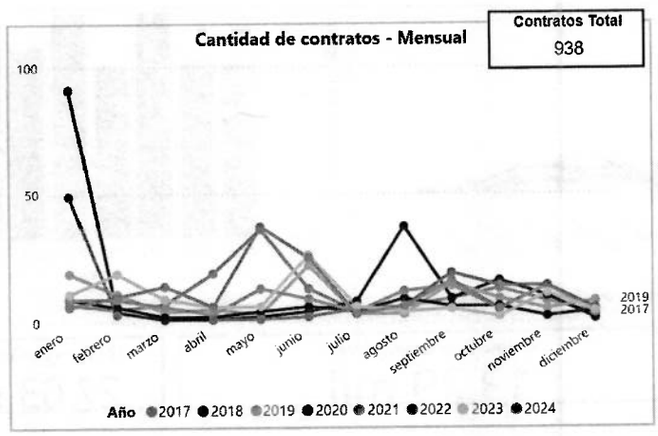

Cantidad de contratos - Anual
3088 3112 4041 3121 4022 3408
Cantidad de contratos
4 mil
2 mil
0 mil
2017 2018 2019 2020 2021 2022 2023 2024
Año
Fuente SECOP_I SECOP_II

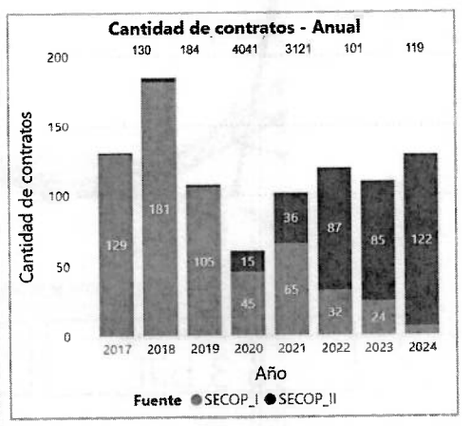

Valor Total Estimado por Modalidad de Selección
Valor Total Estimado
$ 1,5 bill.
$ 1,0 bill.
$ 0,5 bill.
$ 0,0 bill.
$ 2 bill.
$ 1 bill.
$ 0 bill.
Directa
Especial
Competitiva
Modalidad general
Modalidad de Selección
Concurso de Méritos
Contratación directa
Licitación obra pública
Licitación Pública
Mínima cuantía
Régimen Especial
Selección Abreviada de Menor Cuantía
Selección abreviada subasta inversa

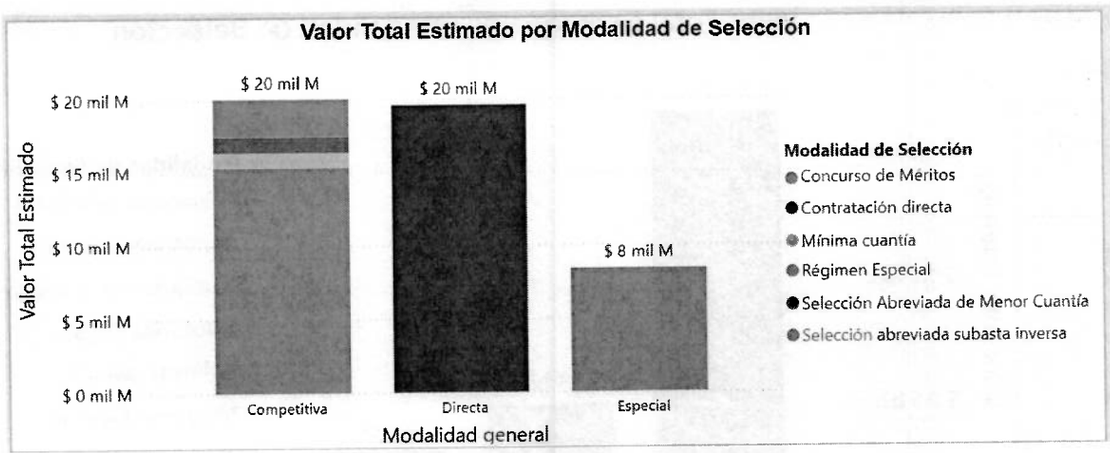
20

Análisis de la demanda Santander



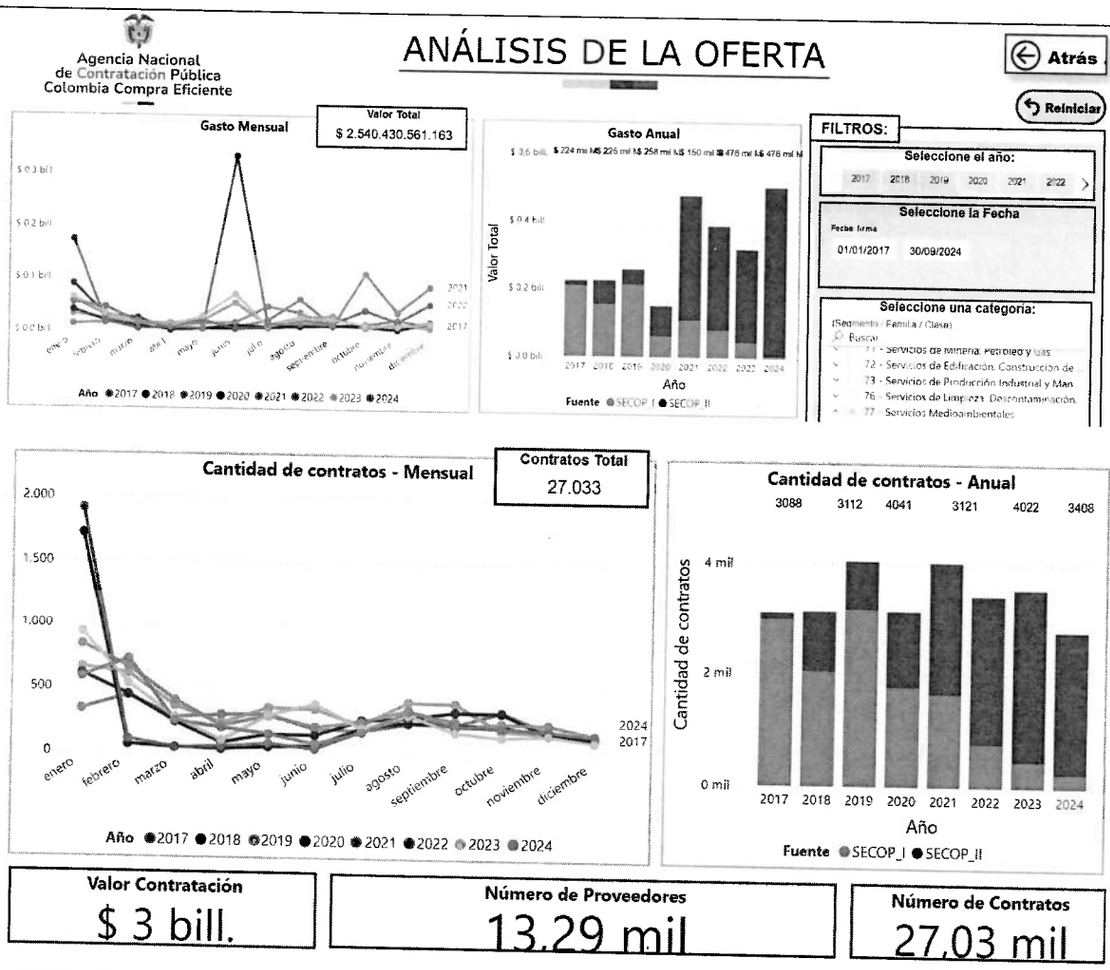


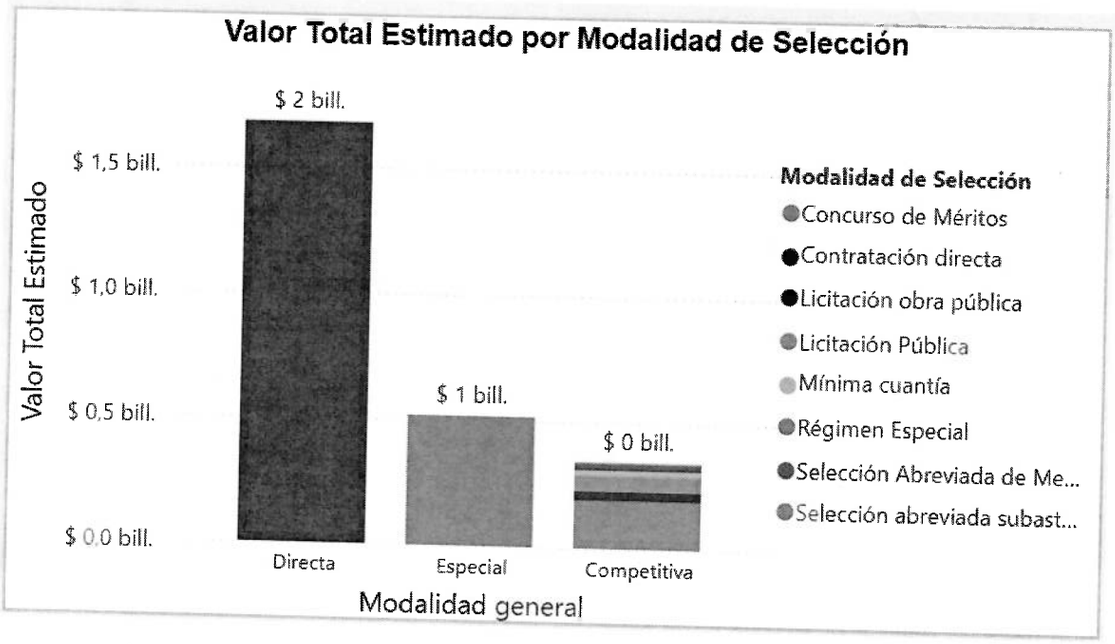




GRAFICAS DE ANÁLISIS DE LA OFERTA SEGÚN EL MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATEGICO

Por otra parte, al realizar el análisis de la oferta en el Modelo de Abastecimiento Estratégico adoptado por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, también se logra evidenciar que existe de oferentes a nivel nacional y departamental que han suscrito contratos con entidades del Estado, con el código de clasificación UNSPSC 771017





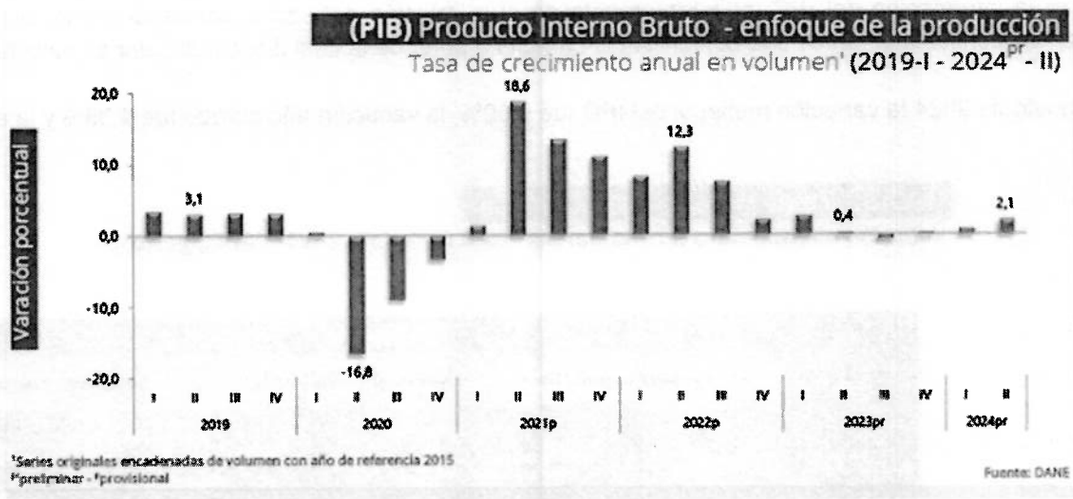
B. PARTICIPACIÓN DEL SUBSECTOR EN EL PIB NACIONAL Y PIB INDUSTRIAL

Según el último Boletín publicado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), en el primer trimestre de 2024pr, el Producto Interno Bruto de Colombia crece 0.7% respecto al mismo periodo del año anterior. (Ver gráfico 1)

21

Información II trimestre 2024pr

En el segundo trimestre de 2024pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,1% respecto al mismo periodo de 2023pr



Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 10,2% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).

Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,8% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).

Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,1% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2024pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 1,5%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,1% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).

Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 8,0% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).

Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).[4]

c. IPC

El índice de precios al consumidor, de acuerdo con el Banco de la República, es un indicador que refleja las variaciones que en conjunto sufren los precios de los bienes que adquieren normalmente los consumidores del país; en Colombia su

[4]https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica

cálculo es responsabilidad del DANE; Es un número que resume las variaciones de los precios de una canasta de bienes y servicios, la cual se supone que es representativa del consumo de una familia promedio.

El índice es un promedio ponderado de los precios de todos los bienes que componen la canasta. Este indicador nos permite observar desde una perspectiva objetiva la inflación de la economía colombiana, y es por esto, por lo que se analiza la información del IPC indiferentemente de si la relación del sector correspondiente al proceso sea directa o tangencial con los elementos que conforman la canasta a partir de la cual dicho indicador se calcula.

En agosto de 2024 la variación mensual del IPC fue 0,00%, la variación año corrido fue 4,33% y la anual 6,12%.

(IPC) Índice de Precios al Consumidor

Variación mensual, año corrido y anual - total nacional - 2023 - 2024 (agosto)

IPC	Agosto					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2023	2024	2023	2024	2023	2024
IPC total	0,70	**0,00**	7,43	**4,33**	11,43	**6,12**

Fuente: DANE, IPC

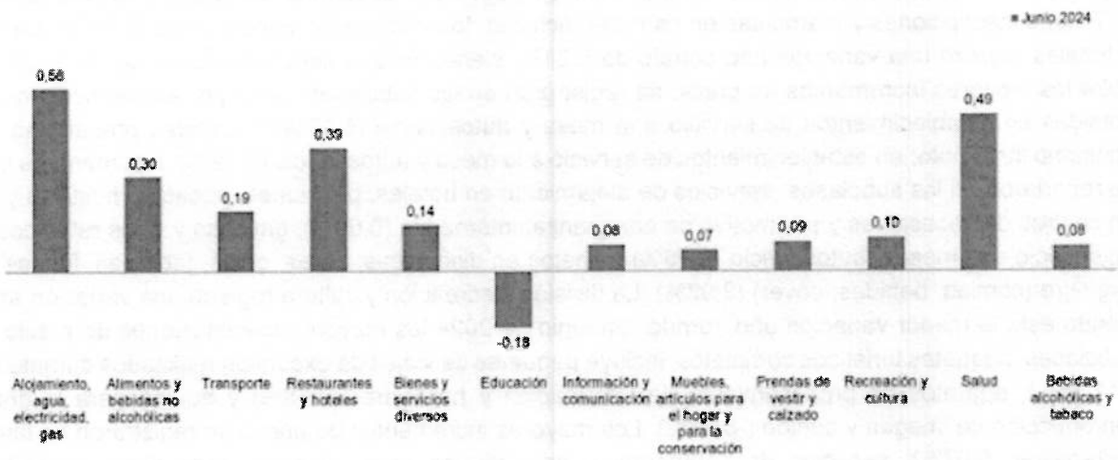
Primer semestre 2024

Variación mensual, año corrido y anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) Total, nacional 2023 - 2024 (junio)

El comportamiento mensual del IPC total en junio de 2024 (0,32%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Alimentos y bebidas no alcohólicas. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,58%) y Salud (0,49%).

22

Variación mensual del Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Por Divisiones
2024 (junio)



Fuente: DANE, IPC
Nota: el orden de las divisiones responde a su ponderación dentro de la canasta del IPC (izq – der).

En junio de 2024 la variación mensual del IPC fue 0,32%, frente a mayo de 2024. La división Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles registró una variación mensual de 0,58%, siendo esta la mayor variación mensual. En junio de 2024 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: alcantarillado (1,45%), electricidad (1,14%) y suministro de agua (0,97%). La mayor disminución de precio se reportó en la subclase: gas (-0,52%). La división Salud registró una variación mensual de 0,49%, siendo esta la segunda mayor variación mensual. En junio de 2024 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: servicios médicos auxiliares no hospitalarios (0,85%), artefactos y equipo terapéutico y su reparación (0,65%) y consulta médica con médico especialista particular (incluye ortodoncia): pediatría, oftalmología, ginecología, siquiatría, traumatología, cardiología y otros especialistas (0,55%). Los menores incrementos de precio se reportaron en las subclases: consulta médica general con médico particular (0,24%), servicios odontológicos con odontólogos particulares: consultas, profilaxis, exodoncias

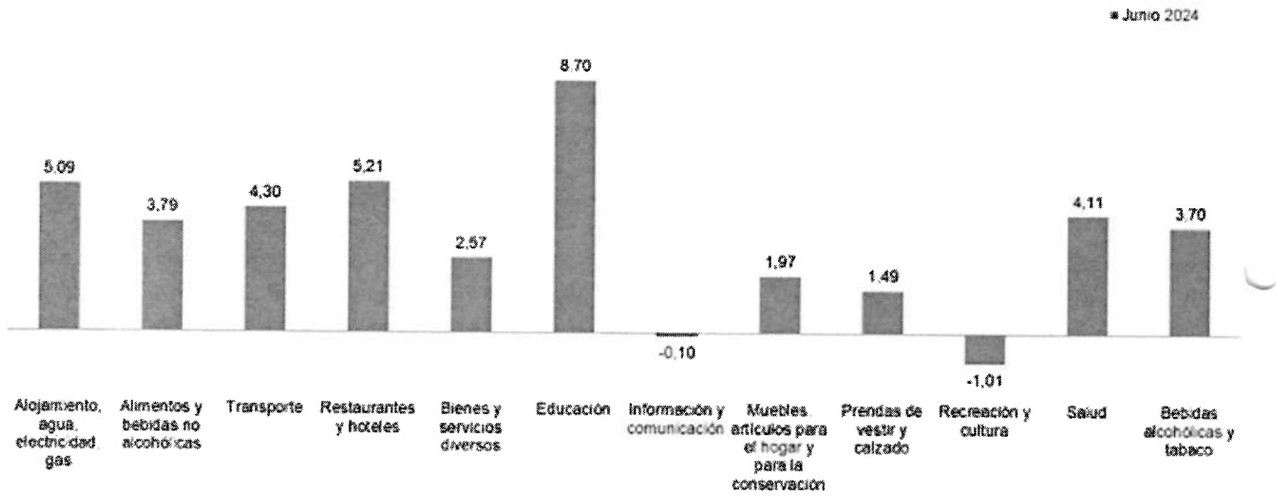
(extracción), amalgamas, sellantes, fluorización. (0,27%) y servicios para particulares en centros de rayos x: radiografías (incluyendo las dentales), urografías, mamografías, electrocardiogramas y otras imágenes diagnósticas (0,34%). La división Educación registró una variación mensual de -0,18%, siendo esta la menor variación mensual. En junio de 2024 los menores incrementos de precio se registraron en la subclase: Inscripciones y matrículas en carreras técnicas, tecnológicas y universitarias (-0,81%). La división Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar registró una variación mensual de 0,07%, siendo esta la segunda menor variación mensual. En junio de 2024 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: equipo de iluminación (1,50%), artículos de ferretería: puntillas, clavos, tornillos, tuercas, brocas, brochas, pinceles, lijas y otros. (1,27%) y cristalería y vajilla artículos, vajillas y utensilios de vidrio, cristal, porcelana y cerámica para el hogar (0,44%). Las mayores disminuciones de precio se reportaron en las subclases: accesorios eléctricos pequeños (-2,47%), lavadoras, secadoras y lava-vajillas (-1,62%) y neveras, refrigeradores y congeladores (-0,85%). En junio de 2024 las mayores contribuciones a la variación mensual en las doce divisiones del IPC Total se registraron en las siguientes subclases: papas con 0,07 puntos porcentuales, arriendo imputado con 0,06 puntos porcentuales y cebolla con 0,05 puntos porcentuales. Las subclases con las menores contribuciones fueron: frutas frescas con -0,08 puntos porcentuales, tomate con -0,03 puntos porcentuales y moras con -0,01 puntos porcentuales.

Variación año corrido (enero - junio de 2024)

Entre enero y junio de 2024 la variación del IPC Total fue 4,12%. Esta variación fue menor en 2,03 que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 6,15%. El comportamiento año corrido del IPC total en junio de 2024 (4,12%) se explicó principalmente por la variación año corrido de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Alimentos y bebidas no alcohólicas. La división Educación registró una variación año corrido de 8,70%,

siendo esta la mayor variación año corrido. En junio de 2024 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: educación secundaria (9,28%), educación preescolar y básica primaria (9,18%) e inscripciones y matrículas en postgrados (especialización, maestría, doctorado) (8,99%). Los menores incrementos de precio se reportaron en las subclases: cursos de educación no formal (6,58%), pagos por asesorías de tareas y clases dictadas por particulares (7,78%) e inscripciones y matrículas en carreras técnicas, tecnológicas y universitarias (7,86%). La división Restaurantes y hoteles registró una variación año corrido de 5,21%, siendo esta la segunda mayor variación año corrido. En junio de 2024 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: pago por alimentación en comedores (6,67%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (5,49%) y comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato, en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (5,19%). Los menores incrementos de precio se reportaron en las subclases: servicios de alojamiento en hoteles, pensiones, posadas, hostales y moteles; alojamiento en centros de vacaciones y por motivo de enseñanza: internados (0,66%), gaseosa y otros refrescos en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (3,75%) y gastos en discotecas, bares, griles, tabernas, fondas y tiendas dentro y al aire libre (comida, bebidas, cover) (3,92%). La división Recreación y cultura registró una variación año corrido de -1,01%, siendo esta la menor variación año corrido. En junio de 2024 las mayores disminuciones de precio se reportaron en las subclases: paquetes turísticos completos, incluye paquetes de viajes de excursión realizados durante un día (sin pernoctar) (-11,33%), aparatos de procesamiento de información y hardware (-9,58%) y equipo para la grabación, recepci y reproducción de imagen y sonido (-8,25%). Los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: servicios recreativos (8,97%), servicios de veterinaria y de otro tipo para animales domésticos: cuidado, salón de belleza, alojamiento, entrenamiento, paseadores de perros y colegios para mascotas etc. (7,77%) y libros de texto: textos guías para clase (incluye libros de literatura, poesía, etc., requeridos en clase) (6,56%).

Variación año corrido del Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Por divisiones de gasto
2024 (junio)



Fuente: DANE, IPC
Nota: el orden de los grupos responde a su ponderación dentro de la canasta del IPC (izq – der).

En junio de 2024 las mayores contribuciones a la variación año corrido en las doce divisiones del IPC Total se registraron en las siguientes subclases: arriendo imputado con 0,59 puntos porcentuales, arriendo efectivo con 0,44 puntos porcentuales y comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio con 0,40 puntos porcentuales. Las subclases con las menores contribuciones fueron: vehículo particular nuevo o usado con -0,07 puntos porcentuales, paquetes turísticos completos, incluye paquetes de viajes de excursión realizados durante un día (sin pernoctar) con -0,06 puntos porcentuales y huevos con -0,06 puntos porcentuales.

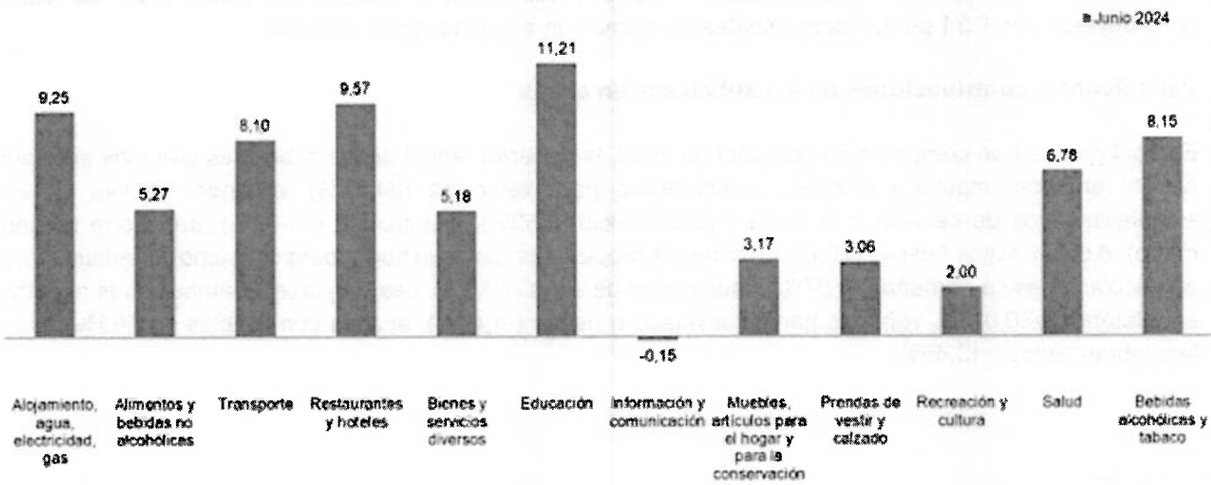
Variación anual (junio de 2023 a junio de 2024)

En junio de 2024 la variación anual del IPC fue 7,18%. El comportamiento anual del IPC total en junio de 2024 (7,18%) se explicó principalmente por la variación anual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y

23

Transporte. La división Educación registró una variación anual de 11,21%, siendo esta la mayor variación anual. En junio de 2024 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: diplomados, educación continuada, preicfes, preuniversitarios (16,42%), educación secundaria (12,92%) y educación preescolar y básica primaria (12,10%). Los menores incrementos de precio se reportaron en las subclases: otros gastos en educación superior (8,58%), inscripciones y matrículas en carreras técnicas, tecnológicas y universitarias (9,11%) y cursos de educación no formal (9,60%). La división Restaurantes y hoteles registró una variación anual de 9,57%, siendo esta la segunda mayor variación anual. En junio de 2024 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: pago por alimentación en comedores (11,80%), gaseosa y otros refrescos en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (10,85%) y comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato, en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (10,47%). Los menores incrementos de precio se reportaron en las subclases: servicios de alojamiento en hoteles, pensiones, posadas, hostales y moteles; alojamiento en centros de vacaciones y por motivo de enseñanza: internados (4,78%), gastos en discotecas, bares, griles, tabernas, fondas y tiendas dentro y al aire libre (comida, bebidas, cover) (7,38%) y bebidas calientes : tinto, café con leche, chocolate, té, bebida achocolatada caliente, leche, agua de panela, agua aromática, avena caliente y similares para consumo inmediato, en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio. (8,11%). La división Información y comunicación registró una variación anual de -0,15%, siendo esta la menor variación anual. En junio de 2024 el menor incremento de precio se registró en la subclase: Equipos de telefonía móvil, similares y reparación (-12,62%).

Variación anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Por divisiones de gasto
2024 (junio)



Fuente: DANE, IPC
Nota: el orden de los grupos responde a su ponderación dentro de la canasta del IPC (izq – der).

En junio de 2024 las mayores contribuciones a la variación anual en las doce divisiones del IPC Total se registraron en las siguientes subclases: arriendo imputado con 0,99 puntos porcentuales, arriendo efectivo con 0,73 puntos porcentuales y combustibles para vehículos con 0,71 puntos porcentuales. Las subclases con las menores contribuciones fueron: vehículo particular nuevo o usado con -0,19 puntos porcentuales, aceites comestibles con -0,10 puntos porcentuales y plátanos con -0,09 puntos porcentuales.[5]

[5] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/cp-IPC-jun2024.pdf

Cuadro 5. IPC Variación y contribución anual
Según divisiones de gasto
Abril 2023 - 2024

		2023		2024	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Educación	4,41	10,10	0,40	11,40	0,44
Transporte	12,93	16,75	2,12	10,42	1,37
Restaurantes y hoteles	9,43	18,60	1,88	9,80	1,04
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	11,05	0,19	9,72	0,16
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	8,03	2,53	9,34	2,82
Salud	1,71	11,05	0,19	7,18	0,12
TOTAL	100,00	12,82	12,82	7,16	7,16
Bienes y servicios diversos	5,36	15,26	0,80	5,35	0,29
Prendas de vestir y calzado	3,98	7,17	0,24	3,75	0,12
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	15,97	0,66	3,58	0,15
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	18,47	3,48	2,98	0,59
Recreación y cultura	3,79	9,62	0,34	2,02	0,07
Información y comunicación	4,33	0,21	0,01	0,03	0,00

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación anual se registraron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Transporte, Restaurantes y hoteles y Alimentos y bebidas no alcohólicas, las cuales en conjunto contribuyeron con 5,81 puntos porcentuales al acumulado anual de dicha variación.

Variaciones y contribuciones de las subclases en el año

En abril de 2024 en comparación con abril de 2023, la variación anual de las subclases que más aportaron al índice total fueron: arriendo imputado (8,21%), combustibles para vehículos (34,97%), arriendo efectivo (8,42%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (9,52%), electricidad (19,36%), transporte urbano (incluye tren y metro) (8,62%), frutas frescas (20,86%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (11,33%), educación preescolar y básica primaria (12,07%) y suministro de agua (7,88%). Las mayores contribuciones negativas se presentan en: plátanos (-30,02%), vehículo particular nuevo o usado (-4,41%), aceites comestibles (-15,63%), cebolla (-21,99%) y legumbres secas (-13,46%).

Cuadro 6. IPC Variación y contribución anual
Por principales subclases
Abril 2024

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Arriendo imputado	8,21	1,02
Combustibles para vehículos	34,97	0,96
Arriendo efectivo	8,42	0,76
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	9,52	0,68
Electricidad	19,36	0,66
Transporte urbano (incluye tren y metro)	8,62	0,39
Frutas frescas	20,86	0,25
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato	11,33	0,25
Educación preescolar y básica primaria	12,07	0,17
Suministro de agua	7,88	0,15

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

24

C. *CLASIFICACIÓN SEGÚN EL CATÁLOGO DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS, CÓDIGO UNSPSC.*

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
77101700	Servicios Medioambientales	Sector medio Ambiental	Servicios de Asesorías Medio ambiental.

VI. OFERTA EN EL SECTOR

De acuerdo con el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP), el Municipio de Bucaramanga ha adelantado el proceso de selección referente al objeto que se pretende contratar.

De acuerdo con SECOP se tiene diferentes contratos que desarrollan el objeto del contrato, teniendo un precedente frente a lo que se pretende contratar y ser un paso preparatorio para el presente.

Estos contratos se pueden encontrar en:

- https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3582387
- https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4667970
- https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3333690
- https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4660762
- https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4869109

Unidad de Contratación	No Proceso	Objeto	Valor	Contratista
Santiago De Cali Distrito Especial – secretaria De Gobierno	4112.020.32.1.26. 296 - 2022	Adquirir el servicio de participación de la alcaldía distrital de Santiago de Cali en redes de cooperación que promuevan el desarrollo y la inclusión de lineamientos de planeación, desarrollo sostenible e implementación de acciones en la gestión pública de la ciudad	36.717.239 COP	ICLEI COLOMBIA
Municipio De Pereira	Publicidad	Publicidad término de afiliación ICLEI - Gobiernos Locales por la Sustentabilidad	7.056.396 COP	ICLEI COLOMBIA
Área Metropolitana De Bucaramanga	000358-2022	Aunar esfuerzos entre ICLEI-Colombia - gobiernos locales para la sostenibilidad y el área metropolitana de Bucaramanga para la ejecución del proyecto INTERACT-BIO en su fase II, consistente en apoyar al área metropolitana de Bucaramanga en la integración de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos en la planificación metropolitana		ICLEI COLOMBIA
Alcaldía Del Distrito Turístico Y Cultural De Cartagena De Indias	Contrato de Prestación de Servicios No. 054 de 202	suscripción a la membresía anual de la red ICLEI - Colombia, a la alcaldía mayor de Cartagena de indias	11.000.000 COP	ICLEI COLOMBIA
Alcaldía Municipal De Villavicencio	CD-2509-2023	Afiliación del municipio de Villavicencio a la red ICLEI	15.000.000 COP	ICLEI COLOMBIA

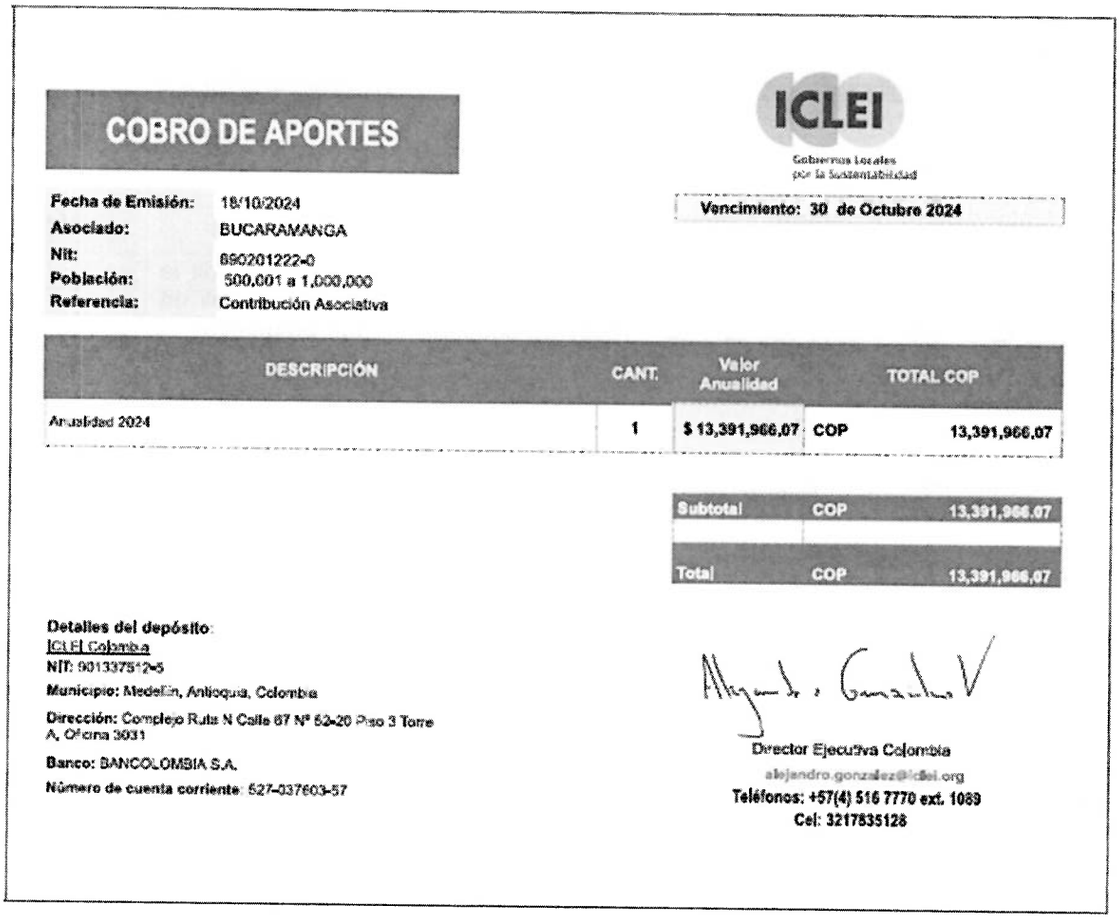
PRESUPUESTO

Para este análisis técnico y económico, se ha utilizado una metodología basada en la evaluación de costos y la revisión de precios de actividades comparables en el mercado. De esta manera, es posible proyectar precios considerando factores como las características de las actividades, la logística, el equipo y los materiales necesarios, como el personal requerido, así como los costos directos, indirectos, y las obligaciones fiscales. A continuación, se presenta un resumen de los aspectos más relevantes de este análisis.

El Producto Interno Bruto (PIB) de Colombia creció un 7,5% en 2024 en comparación con 2023. En este contexto, se realizó una búsqueda en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (Secop) para identificar procesos similares en diversas entidades del Estado. Durante este análisis, se revisaron los tipos de procesos llevados a cabo, las empresas que han participado y los requisitos habilitantes.

Cabe destacar que la mayoría de estos procesos se adelanta bajo un régimen de contratación especial. Esto se debe a que las entidades públicas que generalmente ejecutan procesos relacionados con temas internacionales, como universidades, empresas, e instituciones particulares como el Banco de la República, requieren este tipo de contratación debido a la naturaleza de sus actividades de relacionamiento internacional.

En función de lo anterior, se estructuró tanto la necesidad como el presupuesto para el desarrollo del objeto del presente proceso de contratación. Este proceso incluye la revisión de los precios de suscripción, así como la cuenta de cobro correspondiente a la suscripción anual 2024 de ICLEI.



COBRO DE APORTES

ICLEI
Gobiernos Locales por la Sostenibilidad

Fecha de Emisión: 18/10/2024
Asociado: BUCARAMANGA
Nit: 890201222-0
Población: 500,001 a 1,000,000
Referencia: Contribución Asociativa

Vencimiento: 30 de Octubre 2024

DESCRIPCIÓN	CANT.	Valor Anualidad	TOTAL COP
Anualidad 2024	1	$ 13,391,966,07	COP 13,391,966,07

Subtotal	COP	13,391,966.07
Total	COP	13,391,966,07

Detalles del depósito:
ICLEI Colombia
NIT: 901337512-5
Municipio: Medellín, Antioquia, Colombia
Dirección: Complejo Ruta N Calle 67 Nº 52-20 Piso 3 Torre A, Oficina 3031
Banco: BANCOLOMBIA S.A.
Número de cuenta corriente: 527-037603-57

Director Ejecutiva Colombia
alejandro.gonzalez@iclei.org
Teléfonos: +57(4) 516 7770 ext. 1089
Cel: 3217835128

Partiendo del análisis anterior es posible determinar un valor total de presupuesto para este proceso. Este valor se basa en las tendencias observadas en procesos similares, los costos asociados a las actividades proyectadas, y las condiciones particulares del contexto económico el cual es de **TRECE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SIETE CENTAVOS M/TE ($13.391.966,07),** que incluyen todos los tributos, gravámenes, tasas y tarifas del orden municipal, así como los demás tributos y gravámenes del nivel nacional y departamental, junto con todos los costos directos e indirectos a los que haya lugar en razón de su celebración, ejecución y/o liquidación.

La forma de pago del contrato. Será la siguiente:

El Municipio de Bucaramanga, Santander, reconocerá y pagará el valor del contrato así: Pagará el 100% del valor del contrato de la siguiente manera: UN (1) SOLO PAGO contra entrega del comprobante de la suscripción de la Membresía ICLEI - Gobiernos Locales Por La Sustentabilidad, previa presentación del acta de ejecución y los soportes de cumplimiento a través del informe de actividades del Contratista, con anexos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva orden de pago, es decir, factura de venta, acreditación de pago, aportes a seguridad social, y parafiscales y demás documentos requeridos por el área financiera; los cuales deben ser avalados por el supervisor del contrato. Además, el Contratista debe entregar al Contratante la membresía con las especificaciones técnicas se encuentren determinadas en este contrato. En el evento que se incumpla y se entreguen elementos o servicios no pactados, la entidad no responderá por pagos adicionales.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el valor del contrato se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el desembolso de los recursos el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales.

PARAGRAFO TERCERO. DEDUCCIONES. Para el desarrollo de la presente contratación, se advierte que El contratista autoriza al Municipio de Bucaramanga, para que, por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

VII. ASPECTOS LEGALES

REGLAMENTACIÓN	FECHA	DENOMINACIÓN
Ley 80	28 de octubre de 1993	Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
Ley 361	7 de febrero de 1997	Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones.
Ley 590	10 de julio de 2000	Por la cual se dictan disposiciones para promover el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresa.
Ley 816	07 de julio de 2003	Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública.
Ley 850	18 de noviembre de 2003	Por medio del cual se reglamentan las veedurías ciudadanas.
Ley 1150	16 de julio de 2007	Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
Ley 1474	12 de Julio de 2011	Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
Ley 1882	15 de Enero de 2018	Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de Infraestructura y se dictan otras disposiciones.
Decreto 4170	03 de noviembre de 2011	Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra

		Eficiente–, se determinan sus objetivos y estructura.
CONPES 3714	01 de diciembre de 2011	Del riesgo previsible en el marco de la política de contratación pública.
Decreto 019	10 de enero de 2012	Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.
Acuerdo Municipal 030	Agosto 04 de 2010	Política Ambiental de Bucaramanga.
Circular externa única de Colombia Compra eficiente	2018	Circular externa única de Colombia Compra eficiente.

QUIEN LO ELABORA	**FIRMA**	Estefany T
	NOMBRE	**Estefany Paola Tapias Machado**
	CARGO	CPS Secretaría de Salud y Ambiente
ORDENADOR DEL GASTO	**FIRMA**	
	NOMBRE	**CLAUDIA MERCEDES AMAYA AYALA**
	CARGO	Secretaría de Salud y Ambiente.

Proyectó: Estefany Paola Tapias Machado – CPS SSyA Estefany T

Revisó: MERCEDES CAMARGO VELANDIA – SUBSECRETARIA DE AMBIENTE

Alcaldía de Bucaramanga	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 1 de 23

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACION		
Plan Anual de Adquisiciones	N° Plan de Adquisiciones	*5411 del 18 de octubre de 2024*
Tipo de Presupuesto Asignado	*PRESUPUESTO DE INVERSIÓN*	
Nombre del Proyecto o de la necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	**FROTALECIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS PARA LA GESTIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO Y RESILENCIA COMUNITARIA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.**	
Código BPIN N°	2024680010160	
2. DATOS DE LA CONTRATACION		
Fecha de elaboración de estudios previos:	OCTUBRE DE 2024	
Nombre del funcionario que diligencia el Estudio Previo	CLAUDIA MERCEDES AMAYA AYALA	
Dependencia Solicitante:	SECRETARÍA DE SALUD Y AMBIENTE	
Tipo de Contrato	Prestación de Servicios	Otro

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS (Decreto 1082 de 2015 SECCION 2, SUBSECCION 1. PLANEACION Articulo 2.2.1.1.2.1.1)

3.1 Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.

Que, el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia prevé:

"(...) Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (...)"

La Constitución política de Colombia, en el artículo 79 Establece que "todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo" y que "es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines", lo cual incluye a la fauna y la flora, para este caso la fauna doméstica.

Que, la Constitución Política de Colombia indica en su artículo 113 que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines, y el artículo 209 de la Constitución política expresa que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrollan con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, en el marco de este precepto constitucional, el Estado debe satisfacer las necesidades generales de toda la población, desarrollar los principios y finalidades consagradas en la gestión pública y priorizar de manera permanente el interés general.

Que, el Artículo 311 de la Constitución Política de Colombia señala que al "municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes", por ello le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.

Que, el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia establece como atribuciones del alcalde cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del concejo, así como dirigir la acción administrativa del Municipio, ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto.

Que, a la presente modalidad de contratación le son aplicables los principios de la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en materia de contratación.

Que, el artículo 2° de la Ley 80 de 1993 define el concepto de entidades públicas así: *"(...) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles".*

Por su parte el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 menciona lo siguiente: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)".

Que, el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 numeral 3 literal b) dispone que a nivel territorial la competencia para celebrar contratos a nombre de la entidad respectiva es del alcalde municipal. Así mismo, el artículo 12 establece que los "Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes".

Que, en materia de delegación a nivel territorial, la norma especial que contiene el artículo 92 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012 dispuso: *"(...) El alcalde podrá delegar en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal (...)"*

Que el Decreto 122 del 08 de septiembre de 2016 *"Por el cual se ajusta el Manual específico de Funciones y competencias laborales para la planta de cargos del Municipio de Bucaramanga"* señala como propósito principal del Secretario de Despacho de la Secretaría de Salud y Ambiente: "*Dirigir políticas, planes programas y proyectos que garanticen el adecuado cubrimiento del Sistema General de Seguridad Social en Salud de los habitantes de la ciudad y las políticas sobre preservación del Medio Ambiente, mediante la gestión del acceso a los servicios y la gestión de la salud pública, así como el desarrollo de acciones para la promoción de la salud y prevención de enfermedades con el propósito de mejorar las condiciones de salud como contribución al desarrollo humano integral y la calidad de vida de la población Bumanguesa*".

Con el Decreto Municipal N° 220 del 9 de junio de 2020, adicionado por el Decreto 0381 del 24 de septiembre de 2020 se delegó en los Secretarios de Despacho código 020 grado 25, el ejercicio de las competencias en materia de contratación y ordenación del gasto con respecto a las funciones de adelantar los procesos de selección de contratistas, expedir todos los actos administrativos relativos a la actividad precontractual, contractual y pos contractual y ordenar el gasto que corresponda a los mismos conforme a las facultades que otorga la Ley. En cumplimiento de estas atribuciones delegadas, la Secretaria de Salud emite los presentes Estudios Previos, con base en el requerimiento técnico presentado por la Subsecretaría de Ambiente.

Que, Según el reporte mundial de las ciudades de ONU Hábitat en el año 2022 "**Visualizando el futuro de las ciudades**", este propone dentro de sus puntos de política que los municipios desarrollen una gobernanza adecuada y una estructura interinstitucional resiliente como centro del futuro de las ciudades, teniendo en cuenta los cambios de urbanización, el crecimiento poblacional y el desarrollo sostenible que permitan una sostenibilidad urbana.

La creación de gobiernos y municipios sustentables implica un enfoque integral que busca equilibrar el desarrollo económico, la equidad social y la conservación del medio ambiente.

Que, el municipio de Bucaramanga dentro de su Plan de Desarrollo Municipal "Bucaramanga, avanza segura" contempla la línea estratégica No. 3 Territorio Seguro y sostenible, en el cual se establece

el Programa de Gestión del cambio climático para un desarrollo bajo en carbono y resiliente al clima donde se encuentra la meta de *"Brindar el servicio de apoyo técnico para la implementación de 4 pilotos con acciones de mitigación y adaptación al cambio climático".*

Para el cumplimiento de la meta descrita anteriormente, se hace necesario establecer alianzas interinstitucionales, que brinden el acompañamiento técnico en la implementación de estrategias enfocadas a la mitigación y adaptación del cambio climático, que permitan a la administración transformarse al desarrollo sustentable.

De esta manera, como Municipio y/o gobierno sustentable se necesita la integración de criterios de sostenibilidad en su gestión, promoviendo políticas que fomenten el uso eficiente de recursos, la protección del medio ambiente y la participación ciudadana, a través de acciones claves y prácticas ambientales enfocadas al cumplimiento del ordenamiento jurídico y de las metas del plan de desarrollo, específicamente a la puesta en marcha de los pilotos de la política pública de cambio climático y transición energética, que tendrán en cuenta puntos importantes como:

Componentes clave de la Sostenibilidad Municipal:

- **Gestión de Recursos Naturales**: Uso eficiente y conservación de recursos como agua, suelo y biodiversidad.
- **Energía:** Promoción de energías renovables y eficiencia energética.
- **Movilidad Sostenible**: Desarrollo de infraestructuras para transporte público y alternativas no motorizadas.
- **Gestión de Residuos**: Implementación de programas de reciclaje y reducción de desechos.
- **Espacios Verdes**: Creación y mantenimiento de áreas verdes y parques.
- **Desarrollo Económico Local**: Fomento de la economía circular y el apoyo a negocios locales.

La normatividad para los municipios sustentables se basa principalmente en:

- La Agenda 2030 y Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU "Una oportunidad para América Latina y el Caribe", la cual fue aprobada y adoptada en el año 2015 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, donde se proporciona un marco global que promueve la sostenibilidad a nivel local, dando cumplimiento a su visión transformadora hacia la sostenibilidad económica, social y ambiental.
- El Acuerdo de París como tratado internacional sobre el cambio climático adoptado por 196 partes en la COP 21 en París en el año 2015, que establece los compromisos para la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero que deben ser considerados en la planificación municipal, en el marco de su objetivo principal, el cual hace referencia a limitar el calentamiento mundial por debajo de 2°.
- Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC),donde reposan las orientaciones para la adaptación y mitigación del cambio climático a nivel local.

La transición hacia gobiernos y municipios sustentables requiere un enfoque multifacético que involucre a todos los actores de la sociedad. La implementación de normativas claras y el uso de herramientas adecuadas son esenciales para lograr un desarrollo urbano sostenible y resiliente.

Que, de acuerdo a lo anterior, desde el Municipio se estructura la Política Pública Ambiental de Cambio Climático y de Transición Energética, la cual, es un conjunto de acciones estratégicas lideradas por el Municipio de Bucaramanga, en corresponsabilidad con el grupo poblacional,

empresarial, la sociedad civil y el sector público, que busca reconocer las realidades y trasformar las situaciones ambientales, para garantizar el desarrollo bajo en carbono y positivo con los recursos naturales para el bienestar de los habitantes de Bucaramanga y tiene como objetivo principal "Incrementar la calidad ambiental del Municipio de Bucaramanga, que garantice el desarrollo bajo en carbono y positivo con los recursos naturales para el bienestar de los habitantes de Bucaramanga." Enfocada en temáticas ambientales para la implementación de herramientas a nivel ciudad como lo son:

1. **Biodiversidad y servicios ecosistémicos**: "Conservar, restaurar y utilizar sosteniblemente la biodiversidad y los ecosistemas de importancia en la prestación de servicios ecosistémicos para la ciudad de Bucaramanga, mediante la consolidación de la Estructura Ecológica Principal e infraestructura verde urbana".

2. **Recurso hídrico:** "Fortalecer la gestión integral del recurso hídrico en el municipio de Bucaramanga, mediante la implementación de acciones que permitan la protección de las áreas estratégicas para el abastecimiento hídrico, la reducción de la contaminación de las aguas superficiales y la ampliación de la cobertura en la prestación del servicio público de acueducto y alcantarillado en áreas urbanas y rurales del municipio."

3. **Gestión Integral de los Residuos Sólidos**: "Fortalecer la gestión integral de los residuos sólidos en Bucaramanga en el marco de la Economía Circular."

4. **Calidad del aire y ruido**: "Mejorar la calidad del aire y el confort acústico en el municipio de Bucaramanga con el fin de aportar al mejoramiento de la calidad de vida de los bumangueses y a la conservación de los ecosistemas."

5. **Educación Ambiental y participación ciudadana:** "Aumentar el diálogo y participación en temas ambientales con el fin de fortalecer la corresponsabilidad en el mejoramiento de la calidad ambiental de Bucaramanga."

6. **Planificación ambiental**: "Fortalecer coordinación entre la generación de conocimiento, integración de lineamientos ambientales, y cambio climático en la Planificación ambiental, en concordancia con la normatividad legal vigente."

Para esto, es fundamental desarrollar alianzas estratégicas con organizaciones ambientales como ICLEI – Gobiernos Locales por la Sustentabilidad, quienes son una red global que integra más de 2.500 gobiernos locales, regionales e internacionales comprometidos con el desarrollo urbano sustentable y cuenta con más de 20 años generando y fortaleciendo capacidades a nivel interno y externo. Esta organización se ha posicionado y es reconocida como una de las más representativas y líderes a nivel global y regional, en trabajar a nivel subnacional y llevar las voces de diferentes actores gubernamentales, empresariales y de la sociedad civil a escenarios de toma de decisión a nivel nacional e internacional. Esto permitirá la implementación y articulación de proyectos que fortalezcan las capacidades de actores municipales y nacionales en materia de desarrollo sostenible. Con el fin de lograr algunos de los objetivos del proyecto, como la implementación de un plan piloto para la gestión del cambio climático.

Lo anterior, teniendo en cuenta la necesidad de ampliar los objetivos de la Administración Municipal, desde un enfoque asistencialista, hacia un enfoque más orientado al fortalecer las capacidades, que permitan reforzar e instalar mejores herramientas de gestión pública en la ciudad, en especial, desde el relacionamiento con organismos de cooperación iberoamericana, como la red global de ciudades ICLEI - GOBIERNOS LOCALES POR LA SUSTENTABILIDAD, que apunta a reforzar la cooperación entre entidades de diversos sectores nacionales e internacionales para actuar en la promoción del desarrollo local, con énfasis en los ámbitos de medio ambiente y de desarrollo territorial y urbano sustentable, con el objetivo de contribuir a la formación de un movimiento mundial de gobiernos municipales y departamentales de los países donde actúa, así como para la mejora de las condiciones locales. Es también objeto de la asociación la promoción de actividades profesionales,

científicas y técnicas. Esto teniendo en cuenta los servicios y oportunidades que ofrece esta red, según ICLEI:

- La red ofrece una plataforma de intercambio entre países de todo el mundo para el aprendizaje y la cooperación entre ciudades/instituciones en diversos ámbitos.

- ICLEI ocupa una posición privilegiada de reconocida idoneidad ante organizaciones nacionales e internacionales y en el sector ambiental, ICLEI ha venido brindando acompañamiento en la representación de los intereses de los gobiernos locales en foros multilaterales y conferencias globales e intergubernamentales.

- ICLEI puede enlazar los medios para posicionar a la ciudad/institución como referente global.

- Ofrece oportunidades de reconocimiento como desafíos, premios, campañas y eventos internacionales.

- Facilita los medios, herramientas e insumos de información para la búsqueda de recursos de cooperación internacional.

- Envío del Boletín Global y Boletín de oportunidades

En este sentido, la red ICLEI - Gobiernos Locales por la Sustentabilidad es la única entidad en el mercado, que ofrece los beneficios descritos para el actuar en la promoción del desarrollo local, con énfasis en los ámbitos de medio ambiente y de desarrollo territorio y urbana sustentable, puesto que cuenta con una amplia red de asociados unidos con el objetivo de contribuir a la formación de un movimiento mundial de gobiernos municipales, mediante el desarrollo de actividades de formación y de cooperación internacional estratégica, de manera que, contar con los servicios de ICLEI para ser partícipe de su red de aliados, permitirá posicionar al Municipio de Bucaramanga como un referente global y fortalecerá nuestro ecosistema de cooperación con diversos actores locales e internacionales, al propiciar los escenarios para el intercambio entre pares, asociaciones y entidades gubernamentales para generar un cambio sistémico en pos de la sostenibilidad urbana.

"ICLEI fue fundada en 1990 por doscientos (200) gobiernos locales de cuarenta y tres (43) países, que se reunieron en el primer Congreso Mundial de Gobiernos Locales para un Futuro Sostenible en la sede de las Naciones Unidas en Nueva York. Sus operaciones comenzaron en 1991, en la Secretaría Mundial en Toronto, Canadá.

Sus primeros programas globales fueron la Agenda 21 Local, un programa para promover la gobernanza participativa y la planificación local del desarrollo sostenible, y Cities for Climate Protection, el primer y más grande programa de apoyo de la ciudad para la planificación de la acción climática. (…)

ICLEI ha estado operando en América Latina desde 1994. (…)[1]

ICLEI América del Sur es una secretaría regional con tres oficinas regionales, ubicadas en Argentina, Brasil y Colombia. Establecida desde 2011 en São Paulo (Brasil), la secretaría regional de IVLEI es responsable de preparar la estrategia de la organización para la región, realizada por sus oficinas regionales."[2]

A su vez, los objetivos de este tipo de asociaciones o redes internacionales son congruentes con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

[1] Tomado el 15 de octubre de 2024 del portal Web Oficial de ICLEI: https://americadosul.iclei.org/es/quem-somos/

[2] Tomado el 15 de octubre de 2024 del portal Web Oficial de ICLEI: https://americadosul.iclei.org/es/home/regional-de-america-del-sur/

(PNUD), los cuales sirven como síntesis de las propuestas de solución para problemas globales, como el cambio climático, la erradicación de la pobreza extrema, etc, mediante el desarrollo económico y la sostenibilidad ambiental, entre otros fines generales para el mejoramiento de la calidad de vida de las personas y pueblos, alrededor del mundo. Son tan importantes estos objetivos, que son determinantes para el cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal "Bucaramanga, avanza segura 2024 – 2027".

3.2 Objeto a contratar especificaciones, autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

3.2.1. Objeto contractual	El Municipio de Bucaramanga, celebrará un **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS** , entre el **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SECRETARÍA DE SALUD Y AMBIENTE** y el proponente **ICLEI COLOMBIA- GOBIERNOS LOCALES POR LA SUSTENTABILIDAD**, que tendrá como objeto: **"ADQUIRIR EL SERVICIO DE PARTICIPACIÓN DE LA ALCALDÍA DE BUCARAMANGA EN REDES DE COOPERACIÓN, QUE PROMUEVAN EL DESARROLLO Y LA INCLUSIÓN DE GOBIERNOS LOCALES POR LA SUSTENTABILIDAD, EN EL MARCO DEL PROYECTO MUNICIPAL DENOMINADO: "FORTALECIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS PARA LA GESTIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO Y RESILIENCIA COMUNITARIA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"**
3.2.2. Clasificación UNSPSC:	La presente contratación encaja en el siguiente código estándar de bienes y servicios del Clasificador de Naciones Unidas (UNSPSC) V.14.808:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
77101700	Servicios Medioambientales	Sector medio Ambiental	Servicios de Asesorías Medio ambiental.

3.2.3. Especificaciones del Objeto Contractual	Las especificaciones técnicas y condiciones generales, características, requisitos mínimos y descripción de ítems, comprenden todas las actividades que integran el objeto del presente proceso, los cuales son de obligatorio cumplimiento por el oferente. Con la suscripción del contrato, el Contratista garantizará a través de la membresía de LA RED ICLEI - GOBIERNOS LOCALES POR LA SUSTENTABILIDAD, los servicios contractuales y post contractuales conexos de cooperación y articulación para la participación del Municipio de Bucaramanga, en el contexto de la gestión del cambio climático, tendientes a favorecer la adopción de un enfoque de gobierno sustentable, en escenarios locales, nacionales e internacionales. Las especificaciones técnicas de la membresía anual de LA RED ICLEI - GOBIERNOS LOCALES POR LA SUSTENTABILIDAD, abarcan una variedad de beneficios y asesorías técnicas, diseñadas para optimizar el uso de recursos y promover prácticas ecológicas. Esto incluye el apoyo mediante asesoría profesional para la implementación de sistemas de gestión de residuos, el uso eficiente de la energía y el desarrollo de espacios verdes. Además, orientación en la formulación de políticas ambientales, capacitación del personal municipal y la promoción de la participación ciudadana en iniciativas sostenibles. Estas acciones no solo buscan mitigar el impacto del cambio climático, sino también fomentar un desarrollo económico y social que respete el entorno natural, como se refleja a continuación: Proporcionar orientación técnica para los proyectos, planes, programas y actividades alineados con la política pública de cambio climático del municipio de Bucaramanga.

	Realizar una (1) sesión de diálogo virtual, de dos horas y media de duración sin límite de participantes, en cuatro formatos posibles: Seminario web, seminario, taller o reunión técnica. Accediendo al conocimiento de una red global y diversa como ICLEI, que ofrece la curaduría de una sesión de diálogo virtual, en la cual se invita y participan ciudades que hacen parte de la red ICLEI, así como a expertos relacionados con la temática de interés de cada ciudad, siempre y cuando esta se encuadre en una de las 5 temáticas principales de la red (Bajo en Carbono - Basado en la Naturaleza - Equitativo y Enfocado en las Personas - Resiliente - Circular). Realización de jornada de capacitación en línea con promedio de duración de máximo 4 a 6 semanas, de acuerdo al calendario planeado, concertado y definido con la red ICLEI, en el marco de temáticas como: Análisis de Riesgos y Vulnerabilidades Climáticas, Elaboración de Inventarios Municipales de Emisiones de GEI, Elaboración de un Plan de Acción Climática. El proponente deberá presentar oferta de servicios en español, tipo certificación o copia del catálogo expedido por entidad responsable,. donde se describa su metodología, presentación y cantidad. Los servicios de orientación profesional ofrecidos deberán centrarse en los siguientes aspectos: 1. **Diálogo sustentable** que aborde temas clave para la ciudad, como la reducción de carbono, soluciones basadas en la naturaleza, equidad y enfoque en las personas, resiliencia y economía circular. 2. **Jornadas de capacitación** dirigidas a las secretarías del municipio, que aborden los riesgos y vulnerabilidades climáticas, la elaboración de inventarios municipales de emisiones de gases de efecto invernadero, y el desarrollo de un plan de acción climática, según la disponibilidad de las partes involucradas. 3. **Plataforma de intercambio internacional** que facilite el aprendizaje y la cooperación entre ciudades e instituciones en diversos ámbitos. 4. **Oportunidades de reconocimiento** a través de desafíos, premios, campañas y eventos internacionales que promuevan las mejores prácticas en sostenibilidad. 5. **Búsqueda de recursos de cooperación internacional** que apoyen las iniciativas de desarrollo sustentable del municipio.
3.3 Modalidad de Selección del Contratista y su Justificación, Incluyendo Los Fundamentos Jurídicos	
FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN Para efectos de cumplir con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, se tiene como modalidad de selección del contratista, su justificación y fundamentos jurídicos, lo siguiente: **MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.** De conformidad con el objeto del contrato a celebrar, y la naturaleza de las entidades que intervienen en la celebración del contrato, la escogencia del contratista se efectuará mediante la modalidad de **selección de contratación directa**. **JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.** La modalidad de selección del contratista mediante **contratación directa** tiene como justificación las siguientes condiciones: Justificación de la contratación directa como modalidad de selección. En el decreto 1082 de 2015, reglamentario de las normas que vienen citadas, consagra la necesidad del estudio previo; de igual	

manera establece en el Libro 2 capítulo 2, sección I, cinco (5) modalidades de selección, dentro de las cuales se enuncia en la subsección IV la modalidad de "Contratación Directa".

El artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el cual hace parte de las normas jurídicas que reglamentan la modalidad de selección mencionada, establece que:

La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.

2. El objeto del contrato.

3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.

4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto.

Causal para la presente contratación directa.

Teniendo en cuenta lo anterior, la causal que se invoca para la presente contratación directa se encuentra establecida en el literales g y h, del numeral 4, del artículo 2 de la ley 1150, descritas como:

"g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.

h) Para la prestación de servicios profesionales (…)."

El literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se encuentra reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.8, el cual expresa que:

"Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación."

En este sentido, tal como se explicó anteriormente, en el caso de la red ICLEI - Gobiernos Locales por la Sustentabilidad es la única entidad en el mercado que ofrece la participación de ciudades en la red de ciudades iberoamericanas para compartir y promover la cultura del pensamiento estratégico urbano, mediante el desarrollo de actividades de formación y de cooperación internacional estratégica. En este sentido, ICLEI es el titular de los derechos de autor de esta red, en la medida en que este Centro es quién creó y administra la red, como parte de su objeto, teniendo en cuenta que es una entidad sin ánimo lucro, controlada e inspeccionada por la Gobernación de Antioquia (De acuerdo al Certificado de Existencia y Representación Legal del 8 de octubre de 2024) y tal como se desprende de su información legal, y según la información disponible en el portal web del proponente: *"fue fundada en 1990 por doscientos (200) gobiernos locales de cuarenta y tres (43) países, que se reunieron en el primer Congreso Mundial de Gobiernos Locales para un Futuro Sostenible en la sede de las Naciones Unidas en Nueva York. Sus primeros programas globales fueron la Agenda 21 Local, un programa para promover la gobernanza participativa y la planificación local del desarrollo sostenible, y Cities for Climate Protection, el primer y más grande programa de apoyo de la ciudad*

para la planificación de la acción climática. (...) ICLEI ha estado operando en América Latina desde 1994. (...)[3]

ICLEI América del Sur es una secretaría regional con tres oficinas regionales, ubicadas en Argentina, Brasil y Colombia. Establecida desde 2011 en São Paulo (Brasil), la secretaría regional de IVLEI es responsable de preparar la estrategia de la organización para la región, realizada por sus oficinas regionales."

Que su objeto social, según Certificado de Existencia y Representación Legal del 8 de octubre de 2024, expedido por la Cámara de Comercio de Medellín – Antioquia, corresponde principalmente a:

"Constituye un objetivo central de la Asociación actuar en la promoción del desarrollo local, con énfasis en los ámbitos de medio ambiente y de desarrollo territorio y urbana sustentable, con el objetivo de contribuir a la formación de un movimiento mundial de gobiernos municipales y departamentales de los países donde actúa, así como para la mejora de las condiciones locales. Es también objeto de la asociación la promoción de actividades profesionales, científicas y técnicos, además de otras actividades asociativas no especificadas anteriormente."

Por lo tanto, se justifica la causal de "*Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes*" para la escogencia del contratista red ICLEI - Gobiernos Locales por la Sustentabilidad, para el cumplimiento del objeto del contrato deseado, esto es, el Suministro de la suscripción a la membresía a la red ICLEI - Gobiernos Locales por la Sustentabilidad, a la Alcaldía de Bucaramanga.

Aunado lo anterior ICLEI COLOMBIA ha celebrado contratos con otras entidades relacionado al objeto del contrato como se refleja a continuación:

Adjunta certificado de experiencia con la Alcaldía de Envigado de fecha 31 de agosto del 2022

Adjunta certificado de experiencia con el municipio de Topagá de fecha 19 de octubre del 2221.

Adjunta certificado de experiencia con la Alcaldía de Envigado de fecha 19 de octubre del 2021

Adjunta certificado de experiencia con la Alcaldía de Manizales de fecha 29 de Marzo del 2022

El contrato de Prestación de Servicios hace parte de las tipologías contractuales que fueron expresamente definidas por el legislador. Por tal razón, el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993 consagra:

"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable. "

La tipología contractual denominada prestación de servicios constituye el género, del cual se desprenden a su vez distintas especies, dependiendo de la especialidad del objeto y de las características particulares de los servicios a contratar o del contratista. Una de estas especies la constituye justamente el denominado CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SEA PROFESIONAL O DE APOYO A LA GESTION, que tal y como su nombre lo indica corresponde a aquel a través del cual se desarrollan actividades relacionadas con la administración o

[3] Tomado el 15 de octubre de 2024 del portal Web Oficial de ICLEI: https://americadosul.iclei.org/es/quem-somos/

funcionamiento de la Entidad, en el que el contratista desarrolla actividades de acuerdo a su idoneidad y/o experiencia.

En el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, sobre el particular dispuso:

"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la ***persona natural o jurídica*** *que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos". (Subrayado y negrillas fuera de texto).

De la norma atrás transcrita, es importante connotar que por expresa autorización legal, los contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, pueden ser celebrados por la Entidad tanto con personas naturales como jurídicas.

Seguidamente, respecto de la naturaleza del contrato de prestación de servicios profesionales, el Consejo de Estado en Sentencia de Unificación del 2 de diciembre de 2013, Radicado: 11001-03-26-000-2011-00039-00(41719), M.P. Jaime Orlando Santofimio Gamboa, explica:

«Serán entonces contratos de "prestación de servicios profesionales" todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectivo cualificado. Por consiguiente, el uso de esta concreta figura contractual queda supeditado a las necesidades a satisfacer por parte de la Administración Pública y la sujeción al principio de planeación; lo que encuentra su manifestación práctica en la elaboración de los estudios previos a la celebración del negocio jurídico, pues es allí donde deberán quedar motivadas con suficiencia las razones que justifiquen que la Administración recurra a un contrato de prestación de servicios profesionales

(...) La distinción entre el contrato de prestación de servicios y el de consultoría no depende, en lo mínimo, del grado de "intelecto" aplicado a la ejecución del objeto contractual, pues ambas actividades son de carácter intelectual y por tanto intangible.

(...) En sentido contrario, hay lugar a establecer un criterio diferenciador a partir del alcance que la Ley le concede al contrato de consultoría; de manera que, al hilo del numeral 2° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, si las necesidades que tiene la administración pública conciernen a la realización de estudios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos así como asesorías técnicas de coordinación,

control y supervisión e interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos, no habrá duda alguna que deberán ser suplidas acudiendo a un contrato de consultoría; es decir, para el cumplimiento de estos específicos objetos contractuales mencionados (de la Ley 80 de 1993) y los demás definidos en leyes especiales el operador jurídico debe recurrir, exclusivamente, al instrumento contractual establecido por la Ley: el contrato de consultoría.

(...) Y es que lo anterior encuentra pleno sentido si se tiene en cuenta que se está haciendo un análisis normativo a la luz del principio de legalidad estricta, a partir del cual se produce un acotamiento del radio de acción del contrato de prestación de servicios por vía de la exclusión de ciertas actividades y objetos contractuales específicos, los mismos que, por disposición legal expresa, deben ser satisfechos por medio del contrato de consultoría; de manera tal que corresponderá al operador verificar si el objeto a contratar se incluye dentro de aquellos que específicamente la Ley, y sus disposiciones reglamentarias, ubican dentro del ámbito propio de la consultoría, dado que siendo esto así implicará dar curso a un procedimiento de selección diferente al propio que establece la Ley para los contratos de prestación de servicios (de allí las amplias repercusiones prácticas de clarificar este punto); contrario sensu si el funcionario encuentra razonadamente que el objeto recae en el marco jurídico del contrato de prestación de servicios, podrá darle curso por vía de este específico modelo contractual, tal como lo había planteado de tiempo atrás esta Corporación.

(...) Se insiste, mientras que el contrato de consultoría está revestido de una cláusula de estricta tipicidad cerrada (que condiciona de manera detallada la procedencia de dicho contrato), el de prestación de servicios goza de una regulación jurídica amplia, que se instrumentaliza por vía de los mencionados tres contratos (profesional, de simple apoyo a la gestión y de ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales), de manera que los objetos contractuales que no estén comprendidos dentro del contrato de consultoría (de acuerdo con la Ley 80 de 1993 y las demás disposiciones legales especiales actuales o futuras) podrán ser satisfechos por medio del de prestación de servicios siempre que satisfaga los referentes conceptuales que establece el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, conforme a la debida planeación contractual y en armonía con los criterios jurídicos que han sido decantados en el precedente de esta Corporación y en esta providencia.» *(Subrayado fuera de texto)*

Lo anterior, fue citado con el propósito de explicar que la Entidad no pretende bajo ninguna circunstancia contratar un consultor que elabore en forma totalmente independiente estudios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, ni tampoco se trata de su coordinación, control y supervisión o de la interventoría, asesoría en gerencia de obra o de proyectos, ni la dirección, ni la programación, ni la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos. Sino se trata de un servicio que busca acceder a una red internacional principalmente de entidades públicas asociadas, con la finalidad de fortalecer la cooperación estratégica del Municipio de Bucaramanga con otras entidades públicas nacionales, regionales e internacionales, para la lucha contra las diversas problemáticas y retos ambientales, que ameritan su intervención.

Frente a la necesidad particular de la Entidad, con la presente contratación lo que se persigue es fortalecer y reforzar la capacidad de gestión administrativa municipal, al contar con un contratista idóneo que brindará el acompañamiento, apoyo y soporte cualificado, puesto que a través de la suscripción de la membresía a la RED ICLEI - GOBIERNOS LOCALES POR LA SUSTENTABILIDAD, se brindarán los servicios contractuales y post contractuales conexos tendientes a posicionar al Municipio de Bucaramanga en las plataformas de cooperación y articulación para la participación del Municipio de Bucaramanga, en el contexto de la gestión del cambio climático, a fin de favorecer la adopción de un enfoque de gobierno sustentable, en escenarios locales, nacionales e internacionales.

En este evento y con motivo tanto de las circunstancias particulares de la necesidad, así como del objeto y las actividades que se derivarán del futuro contrato, es viable conforme al artículo 2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la contratación directa del servicio requerido por la Entidad, de igual forma con fundamento en el literal h, del numeral 4° Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

En ese orden de ideas, la Entidad está facultada para realizar el respectivo contrato de prestación de servicios de profesionales, con aquella persona natural o jurídica, que se encuentre en capacidad de ejecutarlo apropiadamente, siempre y cuando, haya demostrado la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, , sin que sea necesario la obtención de varias ofertas según lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 y con las constancias del caso del ordenador del gasto.

Por lo antes indicado, el proceso se subsume dentro de la descripción legal contenida en las disipaciones citadas y transcritas, porque la finalidad es la prestación de servicios profesionales para acceder a la a la RED ICLEI - GOBIERNOS LOCALES POR LA SUSTENTABILIDAD, que pueden ser proporcionados por una persona jurídica, que en atención a su idoneidad, experiencia cualificada, está en capacidad de ejecutar el objeto a contratar.

Para el desarrollo contractual se tomaron los lineamientos del Estatuto General de Contratación vigente, tales como los principios generales de la contratación estatal y el deber de selección objetiva, que se concreta en la elaboración de estudios previos, en virtud de lo ordenado por la normatividad vigente.

FUNDAMENTOS O CONSIDERACIONES DE LA ENTIDAD PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Como se mencionó en la descripción de la necesidad contenida en el presente estudio, el Municipio de Bucaramanga estructura la Política Pública Ambiental de Cambio Climático y de Transición Energética, la cual, es un conjunto de acciones estratégicas lideradas por la Alcaldía de Bucaramanga, en corresponsabilidad con el grupo poblacional y la sociedad civil, que busca reconocer las realidades y trasformar las situaciones ambientales, para garantizar el desarrollo bajo en carbono y positivo con los recursos naturales para el bienestar de los habitantes de Bucaramanga, Municipal 2024-2027 "**BUCARAMANGA AVANZA SEGURA**".

Por tratarse de un Contratación Directa, se debe verificar la idoneidad y cumplimiento de requisitos que acrediten que el Contratista cuenta con la experiencia, la capacidad para prestar los servicios aquí requeridos y en consecuencia no se requiere la existencia de varias propuestas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

Por los motivos expuestos, el Municipio de Bucaramanga, en aras de garantizar un completo y correcto desarrollo de las acciones, considera importante y justificada la contratación cuyo objeto es: **ADQUIRIR EL SERVICIO DE PARTICIPACIÓN DE LA ALCALDÍA DE BUCARAMANGA EN REDES DE COOPERACIÓN, QUE PROMUEVAN EL DESARROLLO Y LA INCLUSIÓN DE GOBIERNOS LOCALES POR LA SUSTENTABILIDAD, EN EL MARCO DEL PROYECTO MUNICIPAL DENOMINADO: "FORTALECIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS PARA LA GESTIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO Y RESILIENCIA COMUNITARIA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"**

3.4 El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.

3.4.1 El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.	El valor total del contrato es de **TRECE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SIETE CENTAVOS M/CTE ($13.391.966,07)**. Discriminado de la siguiente forma:

	PROYECTO	**FUENTE DE FINANCIACION**	**RUBRO PRESUPUESTAL**	**PRESUPUESTO A DESTINAR**
	FORTALECIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS PARA LA GESTIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO Y RESILIENCIA COMUNITARIA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	RECURSOS PROPIOS	2.3.2.02.02.009.3206003.94900.201	**$13.391.966,07**
3.4.2 Certificado de disponibilidad presupuestal	La afectación presupuestal para la presente Contratación se imputará con Cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.00007687 expedido por la Secretaría de Hacienda el 18 de octubre de 2024, así: **Rubro:** 2.3.2.02.02.009.3206003.94900.201 **Nombre Rubro:** Servicio de apoyo técnico para la implementación de acciones de mitigación y adaptación al cambio climático 201- **Fuente de Financiación:** NGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION EXCEPTO EL 42% DE LIBRE DESTINACIÓN DE PROPOSITO GENERAL DE MPIOS DE CATEGORIA 4, 5 Y 6			
3.4.3 Forma de Pago del contrato	El valor total del contrato es de **TRECE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SIETE CENTAVOS M/CTE ($13.391.966,07),** que incluyen todos los tributos, gravámenes, tasas y tarifas del orden municipal, así como los demás tributos y gravámenes del nivel nacional y departamental, junto con todos los costos directos e indirectos a los que haya lugar en razón de su celebración, ejecución y/o liquidación. La forma de pago del contrato. Será la siguiente: El Municipio de Bucaramanga, Santander, reconocerá y pagará el valor del contrato así: Pagará el 100% del valor del contrato de la siguiente manera: UN (1) SOLO PAGO contra entrega del comprobante de la suscripción de la Membresía ICLEI - Gobiernos Locales Por La Sustentabilidad, previa presentación del acta de ejecución y los soportes de cumplimiento a través del informe de actividades del Contratista, con anexos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva orden de pago, es decir, factura de venta, acreditación de pago, aportes a seguridad social, y parafiscales y demás documentos requeridos por el área financiera; los cuales deben ser avalados por el supervisor del contrato. Además, el Contratista debe entregar al Contratante la membresía con las especificaciones técnicas se encuentren determinadas en este contrato. En el evento que se incumpla y se entreguen elementos o servicios no pactados, la entidad no responderá por pagos adicionales. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el valor del contrato se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el desembolso de los recursos el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002,			

		Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales. **PARAGRAFO TERCERO. DEDUCCIONES**. Para el desarrollo de la presente contratación, se advierte que El contratista autoriza al Municipio de Bucaramanga, para que, por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.
3.5 Criterios para seleccionar la Oferta más favorable		
3.5.1 Requisitos Habilitantes Para este proceso, los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes:	**3.5.1.1 Capacidad Jurídica**	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, y con sujeción a lo dispuesto para el efecto en el Literal C del Numeral 4° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, teniendo en cuenta la naturaleza del servicio que se pretende contratar y que las obligaciones derivadas del mismo tienen relación directa con el objeto "**ADQUIRIR EL SERVICIO DE PARTICIPACIÓN DE LA ALCALDÍA DE BUCARAMANGA EN REDES DE COOPERACIÓN, QUE PROMUEVAN EL DESARROLLO Y LA INCLUSIÓN DE GOBIERNOS LOCALES POR LA SUSTENTABILIDAD, EN EL MARCO DEL PROYECTO MUNICIPAL DENOMINADO: "FORTALECIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS PARA LA GESTIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO Y RESILIENCIA COMUNITARIA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**", es viable la suscripción de un **Contrato.** *ICLEI - La red de gobiernos locales por la sustentabilidad con la que se necesita la suscripción de la membresía anual, es administrada por ICLEI - Gobiernos Locales Por La Sustentabilidad, la cual se plantea en ICLEI (2023) como "(...) una red global de más de 2.500 gobiernos locales y regionales comprometidos con el desarrollo urbano sustentable. Activos en más de 125 países, influenciamos las políticas de sustentabilidad e impulsamos la acción local para el desarrollo bajo en carbono, basado en la naturaleza, equitativo, resiliente y circular. ICLEI América del Sur conecta sus más de 100 asociados en 7 países a este movimiento global, con tres oficinas nacionales establecidas en Colombia, Argentina y Brasil. ICLEI cuenta con más de 20 años generando y fortaleciendo capacidades a nivel interno y externo. Esta organización se ha posicionado y es reconocida como una de las más representativas y líderes a nivel global y regional, en trabajar a nivel subnacional y llevar las voces de estos actores a escenarios de toma de decisión a nivel nacional e internacional. Las capacidades están fundamentadas en la implementación de proyectos que fortalezcan las capacidades de actores subnacionales en materia de desarrollo sostenible. Como organización observadora en los escenarios de negociación y toma de decisiones al más alto nivel en el escenario internacional de biodiversidad y cambio climático, ICLEI es portavoz de la Unidad Constitutiva de Gobiernos Locales y Autoridades Municipales (LGMA), representando a más de 30 organizaciones y redes de ciudades en los procesos de negociación de las Convenciones de Naciones Unidas sobre Cambio Climático y sobre Biodiversidad"* En este contexto, la entidad con la que se necesita contratar tiene experiencia de más de 20 años en la prestación del servicio a las ciudades integrantes de la red de gobiernos locales por la sustentabilidad, por lo que cumple con una experiencia razonable en la prestación del servicio que se necesita contratar. A su vez, en Colombia le prestan sus servicios a otras ciudades.

		Esto a su vez evidencia la experiencia de esta red en el país, en la medida en que trabaja con otras ciudades, y ofrece sus servicios desde hace más de 20 años, a otras entidades político-administrativas, Aunado a lo anterior, es una Entidad de reconocida trayectoria en la prestación de servicios que requiere el Municipio de Bucaramanga, que cuenta con la idoneidad y experiencia necesaria para dar cumplimiento a las obligaciones aquí descritas. Con base en lo anterior, previo a la suscripción del contrato con ICLEI - Gobiernos Locales por la Sustentabilidad deberá presentar: 1. Propuesta de Membresía ICLEI - Gobiernos Locales por la Sustentabilidad 2. Certificado de existencia y representación legal. (Si aplica) 5. Manifestación de no hallarse incurso en inhabilidades ni compatibilidades del representante legal de la entidad y delegado para contratar en caso de que exista tal delegación. 6. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal y delegado para contratar en caso de que exista tal delegación. 7. Certificado de Registro Único Tributario expedido por la DIAN (RUT). 8. Acreditar que se encuentra al día en el pago de parafiscales relativos al sistema de seguridad social, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda. Este requisito deberá acreditarse a través de certificación suscrita por el revisor Fiscal (debe aportar cédula de ciudadanía y tarjeta profesional vigente) y en caso de que la Entidad no esté obligada a contar con el mismo, será expedida por el representante legal). 9. Verificación por parte del municipio de antecedentes fiscales de la Contraloría del representante legal y delegado para contratar en caso de que exista tal delegación. (Anexar Certificado). 10. Certificado contraloría de la Entidad vigente. (Anexar Certificado). 11. Verificación por parte del municipio de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría del representante legal y delegado para contratar en caso de que exista tal delegación. (Anexar Certificado). 12. Certificado procuraduría de la Entidad vigente. (Anexar Certificado). 13. Verificación por parte del municipio de antecedentes y requerimientos judiciales del representante legal y delegado para contratar en caso de que exista tal delegación. Pág. Web Policía Nacional (Anexar Certificado). 14. Verificación en el Sistema Registro Nacional De Medidas Correctivas de Infracciones o Multas De La Ley 1801 De 2016. Código Nacional De Policía Y Convivencia del representante legal y delegado para contratar en caso de que exista tal delegación. (https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx)

COPIA CONTRO

		15. Verificación por parte del municipio de la definición de situación militar del representante legal y delegado para contratar. (Certificado o documento respectivo). 16. Con el fin de llevar a cabo la verificación de la capacidad técnica y operativa se requiere anexar: - Certificaciones o contratos junto con actas de terminación o liquidación, suscritas por la Entidad contratante, para la acreditación de experiencia relacionada con la prestación de servicios de actividades que forman parte del alcance y objeto del contrato. 18. Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.

3.6 Análisis de riesgos y forma de mitigarlo

El Municipio de Bucaramanga, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos Artículo 2.2.2.1.1.2., Artículo 2.2.1.1.1.6.1., Artículo 2.2.1.1.1.6.3. y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Ver Anexo A. Matriz de Riegos.

3.7 Garantías

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, que establece: "En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos", esta contratación no exigirá garantías. Tenemos claro, que el pago de la membresía se efectuará solamente cuando se cumpla el objetivo del contrato, es decir, con la afiliación del Municipio de Bucaramanga a la red ICLEI, por lo tanto, en este caso concreto no se exigirá garantías en el mismo, más aún, en consideración al valor de la cuantía a contratar y a que se cuentan con otros mecanismos jurídicos para conminar o sancionar posibles incumplimientos, como multas, cláusula penal pecuniaria, acciones judiciales, entre otros.

Adicionalmente, por cuanto se trata de una entidad de reconocida idoneidad, conformada por gobiernos de varios Países, que guarda conexión con la Organización de Naciones Unidas, adicionalmente tiene experiencia de más de 20 años en la prestación del servicio a las ciudades integrantes de la red de gobiernos locales por la sustentabilidad, por lo que cumple con una experiencia razonable en la prestación del servicio que se necesita contratar. A su vez, tienen sede en Colombia y le prestan sus servicios a otros países.

De igual forma, se encontró en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, que ICLEI históricamente ha celebrado relaciones contractuales con otras entidades públicas nacionales, por ejemplo, entre las vigencias 2021 a 2024, con: La Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, la Alcaldía del Municipio de Pereira, la Alcaldía del Municipio de Villavicencio, el Distrito Especial de Santiago de Cali, el Área Metropolitana de Bucaramanga; con las cuales no tuvo o no se observan en los expedientes contractuales inconvenientes durante la ejecución.[4]

[4]Ver histórico en:

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4660762;
https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4667970;
https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4869109;
https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3582387;
https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3333690

3.8. Indicación de si el proceso de contratación esta cobijado por un Acuerdo Comercial.

De conformidad con lo establecido en el segundo inciso del artículo 2.2.1.1.1.3.1.del Decreto N° 1082 de 2015, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto No. 1082 de 2015 "Estudios y documentos previos", se debe proceder a indicar si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

En consonancia con lo señalado en las anteriores disposiciones y ante la obligación que tienen las Entidades Estatales de determinar en la etapa de planeación de cada Proceso de Contratación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos, la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente emitió MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN CCE-EICP-MA-03 V.01 del 24 de noviembre de 2021.

Dicho manual indica: ***"Las Entidades Estatales que adelanten sus Procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de la Administración Pública, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa o para la enajenación de bienes del Estado. Esto por cuanto, en el caso de la contratación directa, al no existir una pluralidad de oferentes no hay necesidad de analizar si un Acuerdo Comercial aplica o no, pues en estos procesos de contratación no se otorga el puntaje de la Ley 816 de 2003 ni se aplican los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020. Por otro lado, al ser la enajenación de bienes del Estado un proceso de selección abreviada realizado a través de venta directa en sobre cerrado o en pública subasta, no hay una aplicación del puntaje de la Ley 816 de 2003 ni de los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020",*** en ese orden de ideas, el presente proceso de contratación no está cobijado por un acuerdo comercial.

2 OTROS ASPECTOS DE LA CONTRATACION

4.1. Obligaciones del Contratista y del Municipio de Bucaramanga	**4.1.1 Obligaciones del Contratista**	**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** **1)** Adelantar todas las gestiones necesarias para la adecuada ejecución del contrato en condiciones de oportunidad, eficiencia y calidad, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta y la solicitud de cotización los cuales hacen parte vinculante del contrato, y también acorde a las especificaciones exigidas por la Secretaría de Salud y Ambiente del Municipio de Bucaramanga en el estudio previo, estudios del sector y requerimiento técnico, en los plazos establecidos. **2)** Tener un registro detallado y actualizado, sobre el estado de la ejecución del contrato, el cual se presentará al Supervisor del Contrato. **3)** Poner a disposición de la Secretaría de Salud y Ambiente, lo establecido en la propuesta, con la más alta calidad y bajo las especificaciones técnicas pactadas en el Contrato, así como las demás solicitadas por el Municipio de Bucaramanga. **4)** Mantener los precios fijos durante la ejecución contractual y de forma post contractual, garantizando el cumplimiento de las obligaciones específicas y de los términos, así como las condiciones pactadas en el Contrato. **5)** Avisar al supervisor dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la indebida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses del Municipio de Bucaramanga.

		6) Presentar al supervisor (a) del contrato toda la documentación tanto recibida directamente de la Secretaría de Salud y Ambiente como la generada con ocasión del contrato y su desarrollo, al momento que sea requerida. **7)** El contratista debe allegar dentro de los términos previstos, los documentos requeridos para la cumplida iniciación del contrato. **8)** El contratista debe acatar las órdenes e instrucciones del supervisor del contrato y de la Secretaría de Salud y Ambiente, inclusive de forma post contractual, durante el término de vigencia de la membresía anual a la RED ICLEI - GOBIERNOS LOCALES POR LA SUSTENTABILIDAD. **9)** Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a cargo del Contratista y mantener indemne al Municipio de Bucaramanga de cualquier reclamación del personal del contratista. **10)** Cumplir con todas las actividades y cantidades descritas en el contrato. **11)** Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones que puedan presentarse. **12)** Avisar al MUNICIPIO, dentro del día hábil siguiente cualquier causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente. **13)** Cumplir con las obligaciones del sistema de seguridad social integral y parafiscales en los montos y tiempos definidos por las normas pertinentes. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**: Para desarrollar el objeto del Contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista, se compromete a lo siguiente: **1)** Afiliar al Municipio de Bucaramanga y/o a su representante legal a la membresía de la RED ICLEI - Gobiernos Locales por la Sustentabilidad, para participar en eventos, congresos y conferencias internacionales centrados en temas municipales, con un enfoque en biodiversidad y gestión del cambio climático. **2)** Garantizar de forma post contractual los servicios y acompañamiento profesional conexo a la adquisición de la membresía anual, la cual deberá encontrarse vigente durante todo el tiempo ofrecido en la propuesta, manteniendo los siguientes beneficios: **2.1)** Proporcionar orientación técnica para los proyectos, planes, programas y actividades alineados con la Política Pública de Cambio Climático del Municipio de Bucaramanga. **2.2)** Realizar una (1) sesión de diálogo virtual, de dos horas y media de duración sin límite de participantes, en cuatro formatos posibles: Seminario web, seminario, taller o reunión técnica. Accediendo al conocimiento de una red global y diversa como ICLEI, que ofrece la curaduría de una sesión de diálogo virtual, en la cual se invita y participan ciudades que hacen parte de la red ICLEI, así como a expertos relacionados con la temática de interés de cada ciudad, siempre y cuando esta se encuadre en una de las 5 temáticas principales de la red (Bajo en Carbono - Basado en la Naturaleza - Equitativo y Enfocado en las Personas - Resiliente - Circular).

		2.3) Realizar jornada de capacitación en línea con promedio de duración de máximo 4 a 6 semanas, de acuerdo al calendario planeado, concertado y definido con la red ICLEI, en el marco de temáticas como: Análisis de Riesgos y Vulnerabilidades Climáticas, Elaboración de Inventarios Municipales de Emisiones de GEI, Elaboración de un Plan de Acción Climática. **3)** Las demás que se señalen en la Ley para este tipo de contratos y las que se deriven de su naturaleza que garanticen su correcta ejecución.
	4.1.2 Obligaciones del Municipio de Bucaramanga	Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, el Municipio de Bucaramanga se obligará especialmente a: **1)** Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el desembolso de los aportes acordados para la ejecución del contrato. **2)** Cancelar el valor total del contrato de acuerdo con las condiciones establecidas en la forma de pago. **3)** Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato. **4)** Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato. **5)** Resolver las consultas y peticiones que le haga el Contratista, en virtud del contrato dentro de los términos legales. **6)** Presentar a través del supervisor los requerimientos necesarios para el cabal cumplimiento del Contrato. **7)** Entregar la información necesaria para la realización de la cartilla. **8)** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y estén establecidas para el cumplimiento de las actividades consignadas en el numeral de especificaciones técnicas.
4.2 Plazo de Ejecución del Contrato		El plazo para la ejecución del contrato será un (1) mes contado a partir de la suscripción del acta de inicio y/o hasta agotar presupuesto, lo que ocurra primero. Plazo contractual que se establece para que el Contratista realice la inscripción del Municipio de Bucaramanga a la membresía de la RED ICLEI - GOBIERNOS LOCALES POR LA SUSTENTABILIDAD, y entregue al Contratante la certificación o soporte documental de haber efectuado dicha subscripción, la cual tendrá una vigencia anual (A partir de su adquisición), que será garantizada post contractualmente junto con los servicios conexos que tal membresía conlleva, según lo estipulado en las obligaciones específicas y en su oferta. El acta de inicio será suscrita por el Supervisor y el Contratista, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso 2° del anterior artículo. El presente proceso no requiere vigencias futuras ni ordinarias, ni excepcionales, Puesto que no se afectarán presupuestos de vigencias futuras, ya que el Municipio de Bucaramanga realizará un único pago al Contratista, tras suscribir al Contratante a la membresía de la RED ICLEI - GOBIERNOS LOCALES POR LA SUSTENTABILIDAD, siendo este el objeto principal sobre el que recae el compromiso presupuestal y con ocasión del que será pagadero en su totalidad el valor del Contrato, durante la vigencia fiscal 2024. Así las cosas, en el caso concreto no se configuran los supuestos fácticos de aplicabilidad del artículo 12 de la Ley 819 de 2003, ni del artículo 1° de la Ley 1483 de 2011, ni del artículo 23 del Decreto 111 de 1996 (Estatuto orgánico del presupuesto), ni demás normativa concordante. Los servicios y el acompañamiento profesional pactados son conexos a la membresía Gobiernos Locales Por La Sustentabilidad, la cual será adquirida

	y pagada en su totalidad durante la vigencia fiscal 2024. Dichos servicios conexos serán garantizados de forma post contractual y durante el término de vigencia anual de la membresía. En caso de incumplimiento de los compromisos post contractuales pactados en las obligaciones específicas, el Contratante podrá ejercer las facultades exorbitantes y los mecanismos legales consagrados en el ordenamiento jurídico, verbigracia, el procedimiento de incumplimiento de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, los mecanismos alternativos de solución de conflictos, las acciones judiciales que sean procedentes, entre otros.
4.3 Necesidad de contratar con Interventoría cuando los contratos superen la menor cuantía	El presente proceso no requiere la contratación de una interventoría, si embargo, se establece que si requiere designar la supervisión del contrato. El acta final de ejecución debe ir acompañada del informe del supervisor del contrato, que indiquen los resultados obtenidos con la ejecución del mismo. Para la suscripción del Acta de liquidación el **ICLEI - Gobiernos Locales Por La Sustentabilidad** deberá presentar al supervisor del Contrato los soportes del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes parafiscales a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, si a ello hubiere lugar.
4.4 Liquidación del Contrato	El Contrato objeto de este documento de estudios previos se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 19 de 2012, dentro de los doce (12) meses siguientes a la terminación de su plazo. La liquidación se fundamentará en el informe final de gestión y certificado de cumplimiento del objeto del contrato, suscritas por el supervisor.
4.5 Convocatoria No Limitada A Mipymes	***No Aplica***
4.6 Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales	Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.
4.7 Comunicaciones	Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse a través de la plataforma SECOP II. La comunicación debe contener: a) El número del presente Proceso de Contratación b) Los datos del remitente que incluyen nombre, dirección electrónica y teléfono; c) Identificación de los anexos presentados con la comunicación. **Nota 1:** Las comunicaciones y solicitudes enviadas al Municipio de Bucaramanga – Secretaría de Salud y Ambiente, por canales distintos a los mencionados solo serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación cuando sean radicadas a través del canal que corresponda. **Nota 2:** Los estudios y documentos previos del contrato, podrán ser consultados en: ➢ Dirección Física: Calle 35 No. 10 – 43 Piso Dos (2). Secretaría de Salud y Ambiente del Municipio de Bucaramanga, de lunes a viernes, entre el horario de 7:30 a.m. a 12:00 a.m. y 1:00 p.m. a 5:00 p.m. ➢ Dirección Electrónica: contratación.ssa@bucaramanga.gov.co
4.8 Autorización para contratar	Con el Decreto Municipal N.0220 del 9 de junio de 2020, adicionado por el Decreto 0381 del 24 de septiembre de 2020 se delegó en los Secretarios de Despacho código 020 grado 25, el ejercicio de las competencias en materia de contratación y ordenación del gasto con respecto a las funciones de adelantar los procesos de selección de contratistas, expedir todos los actos administrativos relativos a la actividad precontractual, contractual y post

	contractual y ordenar el gasto que corresponda a los mismos conforme a las facultades que otorga la Ley.
4.9 Otras disposiciones	**IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DE LA DECLARTORIA DE INCUMPLIMIENTO:** En caso de incumplimiento de las obligaciones del Contratista derivadas del contrato, el Municipio de Bucaramanga cuando sea procedente y conforme a las disposiciones del ordenamiento jurídico vigente, puede adelantar siempre y cuando se agote el debido proceso y garantice los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante, y en todo caso actuando en derecho, el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 e imponer las siguientes multas: Apremios o multas diarias y sucesivas del uno por mil (1X1000) diario sobre el valor del contrato y por un monto total que no exceda del diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **Parágrafo Primero: Mora o Incumplimiento:** La mora o incumplimiento, a que se refiere el párrafo anterior, refiere al incumplimiento de las obligaciones sustanciales relativas al objeto del contrato o de cualquier otra obligación de carácter formal. Es entendido y aceptado por las partes que el contrato derivado del presente proceso presta mérito ejecutivo y que lo estipulado en esta cláusula constituye compromiso irrevocable de pago a favor del Municipio de Bucaramanga si se presenta cualquiera de las situaciones pactadas. El pago de multas no exonerará al Contratista de su obligación de ejecutar a cabalidad el contrato. **CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento total o parcial del Contrato o de las obligaciones a cargo del Contratista, éste deberá pagar a título de sanción un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, conforme a lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y mediante el procedimiento consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, agotando el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del Contratista y de su garante, y en todo caso con la debida antelación, el Municipio de Bucaramanga cuando sea procedente y conforme al ordenamiento jurídico vigente, podrá hacer efectiva la pena pecuniaria mediante la aplicación de mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al Contratista, haciendo efectiva la garantía única y si ello no fuere posible, mediante el correspondiente proceso de ejecución o judicial. **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En el evento de ocurrir alguna o algunas diferencias entre las partes contratantes, derivadas u originadas en la celebración y ejecución de este contrato, las partes solucionarán sus diferencias mediante la aplicación de los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: Arreglo directo; terminación por mutuo acuerdo; transacción; designación de un amigable componedor; si fracasaren los anteriores mecanismos se utilizará la conciliación, sin perjuicio de poder acudir a la jurisdicción contencioso administrativa para dirimir en sede judicial el conflicto cuando sea procedente conforme al ordenamiento jurídico. **CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Teniendo en cuenta la tipología del contrato, el Municipio de Bucaramanga podrá hacer uso de las potestades exorbitantes establecidas en el artículo 14 y siguientes de la Ley 80 de 1993, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en armonía con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera ningún tipo de relación o vínculo laboral entre las partes, ni tampoco, con el personal que el Contratista emplee o subcontrate para la prestación del servicio objeto del contrato. Por lo anterior, el Contratista mantendrá indemne al Municipio de Floridablanca contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por concepto de salarios u honorarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, daños o lesiones, etc, generados a

	sus empleados, subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del contrato o con ocasión del mismo. **RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El Contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que ocurran en el ejercicio de las actividades del contrato, cuando con ellas cause perjuicios a la Administración o a terceros. **TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES Y PROPIEDAD INTELECTUAL:** El Contratista deberá respetar la confidencialidad y la propiedad intelectual del material elaborado o registrado con ocasión del cumplimiento del Contrato, garantizando que este material será de propiedad del Municipio de Bucaramanga. Así mismo el Contratista garantizará la protección de datos personales de los supervisores, del personal del Municipio de Bucaramanga y de las personas que con él interactúen durante la ejecución del contrato, para ello debe cumplir con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013. Aunado a lo anterior, el Contratista autoriza con la suscripción del contrato a la Administración Municipal de Floridablanca, al manejo de datos personales y corporativos para ser inscritos en las bases de datos manejadas por la Entidad Contratante en razón de sus funciones, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.
4.10 Anexos	1. Plan anual de adquisiciones 2. Certificados de Banco de proyectos 3. Requerimiento Técnico 4. Anexo 2 – Estudio del sector, presupuesto y estudio de mercado 5. Anexo 3 – matriz de riesgo
4.11 Conclusión	Del análisis precedente consignado en estos estudios previos, el Municipio de Bucaramanga- Secretaría de Salud y Ambiente, concluye que es viable adelantar la suscripción de un contrato a fin de satisfacer la necesidad relacionada con la: "**ADQUIRIR EL SERVICIO DE PARTICIPACIÓN DE LA ALCALDÍA DE BUCARAMANGA EN REDES DE COOPERACIÓN, QUE PROMUEVAN EL DESARROLLO Y LA INCLUSIÓN DE GOBIERNOS LOCALES POR LA SUSTENTABILIDAD, EN EL MARCO DEL PROYECTO MUNICIPAL DENOMINADO: "FORTALECIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS PARA LA GESTIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO Y RESILIENCIA COMUNITARIA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA""..**
FIRMA:	
NOMBRE:	**CLAUDIA MERCEDES AMAYA AYALA**
CARGO:	SECRETARIA DE SALUD Y AMBIENTE Decreto 0220 del 09 de junio de 2020 Posesión 0021 de 03 de enero de 2024

PROYECTÓ ASPECTOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS: LAURA MELGAREJO –CPS SSYA
REVISÓ ASPECTOS TECNICOS: MERCEDES CAMARGO VELANDIA – SUBSECRETARIO DE AMBIENTE.
PROYECTÓ ASPECTOS JURÍDICOS: LISETH TATIANA DIAZ GUTIERREZ – ABOGADO CONTRATACIÓN – CPS SSYA
REVISÓ ASPECTOS JURIDICOS: PAULA ANDREA QUITIAN-ABOGADA CONTRATACION- CPS- SSYA

Alcaldía de Bucaramanga	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 23 de 23

ANEXO 3 – MATRIZ DE RIESGOS. Fuente:
http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf
El Municipio de Bucaramanga, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos Artículo 2.2.2.1.1.2., Artículo 2.2.1.1.1.6.1., Artículo 2.2.1.1.1.6.3. Y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. Del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿Aquién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento: Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión: ¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Interno	Selección	Operacional	Errores cometidos por el contratista en la elaboración de las propuestas	Problemas de costos y/o cumplimiento de los plazos de ejecución del contrato. Inhabilidades e incompatibilidades del contratista	posible	moderado	8	Alto	Contratista	Verificar los requisitos y especificaciones del contrato y que sea posible corregir el riesgo sin alterar los términos del contrato. Terminación anticipada del Contrato	3	3	8	Alto	Si	Municipio	Pre contractual	Antes de la firma del contracto	El líder del proceso de contratación junto con el contratista revisan cada uno de los documentos de la oferta presentada.	Antes de la firma del contrato
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Errores cometidos en documentos elaborados por el contratista en durante la ejecución del contrato	Problemas de costos y/o cumplimiento de los plazos de ejecución del contrato	Posible	moderado	6	Alto	Contratista	Verificar los requisitos y especificaciones del contrato y que sea posible corregir el riesgo sin alterar los términos del contrato	3	3	6	Alto	Si	Contratista	Pre Contractual	Desde la firma del contrato y Hasta la terminación del contrato	El supervisor junto con el contratista revisan cada uno de los documentos presentados durante la ejecución	Mensual
3	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Por cambios de la normatividad técnica durante la ejecución del contrato	Detrimento patrimonial el contratista	Rara	Moderado	4	Baja	Municipio	Verificación y cuantificación de los costos que genera dicho cambio normativo	1	3	4	Baja	Si	Municipio	Pre contractual- contractual	Hasta la terminación del contrato	El supervisor junto con el contratista revisan las actualizaciones de normatividad acerca de la ejecución del contrato	Mensual
4	General	Interno	Ejecución	Naturaleza	Eventos de la naturaleza, sin que haya intervención humana que tengan impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo tembiores, inundaciones, fuentes, lluvias sequias ,etc	Perjuicios o pérdida de los bienes a cargo del contratista, causados por desastres naturales.	Rara	Mayor	5	Media	Municipio /Contratista	Acudir a las autoridades públicas o entidades competentes la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales. Implementación de acciones que mitiguen los impactos del suceso natural	1	4	5	Media	Si	Contratista – Municipio	Pre contractual	Hasta la terminación del contrato	El supervisor junto con el contratista revisan las actualizaciones de normatividad acerca de la ejecución del contrato	Mensual
6	General	Interno	Ejecución	Políticos	Eventos del orden público que impidan alcanzar el objeto contractual	Perjuicios o pérdida de bienes a cargo del contratista, causados por disturbios violentos, actos terroristas, paros huelgas, y además que se impida alcanzar el objeto contractual	Rara	Menor	3	Baja	Municipio /Contratista	Coordinar con autoridades respectivas el acompañamiento o verificación de las condiciones de orden público en las zonas de ejecución de las actividades del contrato y en caso de no ser posible la ejecución del contrato	1	2	3	Baja	Si	Municipio	Pre contractual	Hasta la terminación del contrato	El supervisor junto con el contratista revisan la información suministradas a autoridades competentes	Diaria
6	General	Externo	Ejecución	Tecnológicos	Fallas en las telecomunicaciones, o en los soportes de información y obsolescencia tecnológica	Perdida en el manejo de la información recopilada por el contratista de manera parcial o total	Rara	Menor	3	Baja	Contratista	Revisión, ajuste y seguimiento en la etapa contractual de las metodología de almacenamiento y comunicación de la información	1	2	3	Baja	Si	Contratista	Pre contractual	Hasta la terminación del contrato	El supervisor junto con el contratista revisan la información sobre la ejecución del contrato	Mensual
7	General	Externo	Ejecución	Económicos	Fallas de liquidez para obtener los recursos para cumplir con el objeto del contrato	Problemas en la ejecución del contrato	Rara	Menor	3	Baja	Contratista	Revisión y seguimiento en la etapa contractual de la experiencia en contratación similar a la ejecutada con la entidad , evaluar su cumplimiento y calidad	1	2	3	Baja	Si	Contratista – Municipio	Pre contractual	Hasta la terminación del contrato	El supervisor revisara la experiencia adjuntada por el contratista	Una vez antes del inicio del contrato

ALCALDIA DE BUCARAMANGA

SECRETARIA DE HACIENDA

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Solicitud CDP No 68490

Vigencia 2024

CODIGO	REC	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR
Proyecto: .94900		OTROS SERVICIOS DE PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE N C P	
2.3.2.02.02.009.3206 003 .94900 .201	201	SERVICIO DE APOYO TECNICO PARA LA IMPLEMENTACION DE ACCIONES DE MITIGACION Y ADAPTACION AL CAMBIO CLIMATICO 201	13.391.966,07

TOTAL RUBROS 13.391.966,07

Por la suma de:

TRECE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON 7/100 M/C.

Objeto:

ADQUIRIR EL SERVICIO DE PARTICIPACIÓN DE LA ALCALDÍA DE BUCARAMANGA EN REDES DE COOPERACIÓN, QUE PROMUEVAN EL DESARROLLO Y LA INCLUSIÓN DE GOBIERNOS LOCALES POR LA SUSTENTABILIDAD, EN EL MARCO DEL PROYECTO MUNICIPAL DENOMINADO: "FORTALECIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS PARA LA GESTIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO Y RESILIENCIA COMUNITARIA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"

Oficina solicitante: SECRETARIA DE SALUD Y AMBIENTE

Fecha solicitud: 18/10/2024

Estado solicitud: PARA AUTORIZAR

ALCALDIA DE BUCARAMANGA
SECRETARIA DE HACIENDA
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
CDP 00007687

Según el artículo 97 del decreto 076 de 2005

C E R T I F I C A :

QUE EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE LA VIGENCIA FISCAL DE 2024 HA QUEDADO REGISTRADO PRESUPUESTALMENTE EL SIGUIENTE COMPROMISO POR UN VALOR DE $13.391.966,07:

CODIGO	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR
Proyecto: .94900	OTROS SERVICIOS DE PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE N C P	
2.3.2.02.02.009.3206 003 .94900 .201	SERVICIO DE APOYO TECNICO PARA LA IMPLEMENTACION DE ACCIONES DE MITIGACION Y ADAPTACION AL CAMBIO CLIMATICO 201	13.391.966,07
	TOTAL RUBROS	13.391.966,07

Objeto:

ADQUIRIR EL SERVICIO DE PARTICIPACIÓN DE LA ALCALDÍA DE BUCARAMANGA EN REDES DE COOPERACIÓN, QUE PROMUEVAN EL DESARROLLO Y LA INCLUSIÓN DE GOBIERNOS LOCALES POR LA SUSTENTABILIDAD, EN EL MARCO DEL PROYECTO MUNICIPAL DENOMINADO: "FORTALECIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS PARA LA GESTIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO Y RESILIENCIA COMUNITARIA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"

Oficina solicitante:SECRETARIA DE SALUD Y AMBIENTE - No. Solicitud CDP: 68490

Fecha solicitud: 18/10/2024

Valor total estimado del acto administrativo : $13.391.966,07

Expedida a los 18 dias del mes de Octubre de 2024

ALFONSO MORA CARREÑO
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Usuario Imprime: RAYALAM - RUBEN AYALA MARTINEZ

Alcaldía de Bucaramanga	INVITACION A PRESENTAR PROPUESTA CPS	Código: F-GJ-1140-238,37-006
		Versión: 2.0
		Fecha aprobación: Enero-10-2020
		Página 1 de 7

Bucaramanga, Octubre de 2024

Señores
ICLEI – COLOMBIA
Dirección: Calle 62 No. 52 - 20
Medellín Antioquía
admcol@iclei.org

REFERENCIA: INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTA

El Municipio de Bucaramanga, en el proceso de escoger al contratista que desarrolle el contrato cuyo objeto consiste en: **"ADQUIRIR EL SERVICIO DE PARTICIPACIÓN DE LA ALCALDÍA DE BUCARAMANGA EN REDES DE COOPERACIÓN, QUE PROMUEVAN EL DESARROLLO Y LA INCLUSIÓN DE GOBIERNOS LOCALES POR LA SUSTENTABILIDAD, EN EL MARCO DEL PROYECTO MUNICIPAL DENOMINADO: "FORTALECIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS PARA LA GESTIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO Y RESILIENCIA COMUNITARIA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA" PLAZO,** para la ejecución del contrato será un (1) mes contado a partir de la suscripción del acta de inicio y/o hasta agotar presupuesto, lo que ocurra primero. Plazo contractual que se establece para que el Contratista realice la inscripción del Municipio de Bucaramanga a la membresía de la RED ICLEI - GOBIERNOS LOCALES POR LA SUSTENTABILIDAD, y entregue al Contratante la certificación o soporte documental de haber efectuado dicha subscripción, la cual tendrá una vigencia anual (A partir de su adquisición), que será garantizada post contractualmente junto con los servicios conexos que tal membresía conlleva, según lo estipulado en las obligaciones específicas y en su oferta. El acta de inicio será suscrita por el Supervisor y el Contratista, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso 2° del anterior artículo y como **VALOR DE TRECE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SIETE CENTAVOS M/TE ($13.391.966,07).** Plazo será El plazo para la ejecución del contrato será un (1) mes contado a partir de la suscripción del acta de inicio y/o hasta agotar presupuesto, lo que ocurra primero. Plazo contractual que se establece para el Contratista realice la inscripción del Municipio de Bucaramanga a la membresía de la RED ICLEI - GOBIERNOS LOCALES POR LA SUSTENTABILIDAD, y entregue al Contratante la certificación o soporte documental de haber efectuado dicha subscripción, la cual tendrá una vigencia anual (A partir de su adquisición), que será garantizada post contractualmente junto con los servicios conexos que tal membresía conlleva, según lo estipulado en las obligaciones específicas y en su oferta en el cual la administración desarrollará el servicio contratado y cuyas especificaciones técnicas y obligaciones:

Las especificaciones técnicas y condiciones generales, características, requisitos mínimos y descripción de ítems, comprenden todas las actividades que integran el objeto del presente proceso, los cuales son de obligatorio cumplimiento por el oferente.

Con la suscripción del contrato, el Contratista garantizará a través de la membresía de LA RED ICLEI - GOBIERNOS LOCALES POR LA SUSTENTABILIDAD, los servicios contractuales y post contractuales conexos de cooperación y articulación para la participación del Municipio de Bucaramanga, en el contexto de la gestión del cambio climático, tendientes a favorecer la adopción de un enfoque de gobierno sustentable, en escenarios locales, nacionales e internacionales.

Las especificaciones técnicas de la membresía anual de LA RED ICLEI - GOBIERNOS LOCALES POR LA SUSTENTABILIDAD, abarcan una variedad de beneficios y asesorías técnicas, diseñadas para optimizar el uso de recursos y promover prácticas ecológicas. Esto incluye el apoyo mediante asesoría profesional para la implementación de sistemas de gestión de residuos, el uso eficiente de la energía y el desarrollo de espacios verdes. Además, orientación en la formulación de políticas ambientales, capacitación del personal municipal y la promoción de la participación ciudadana en iniciativas sostenibles. Estas acciones no solo buscan mitigar el impacto del cambio climático, sino también fomentar un desarrollo económico y social que respete el entorno natural, como se refleja a continuación:
Proporcionar orientación técnica para los proyectos, planes, programas y actividades alineados con la política pública de cambio climático del municipio de Bucaramanga.

Realizar una (1) sesión de diálogo virtual, de dos horas y media de duración sin límite de participantes, en cuatro formatos posibles: Seminario web, seminario, taller o reunión técnica. Accediendo al conocimiento de una red global y diversa como ICLEI, que ofrece la curaduría de una sesión de diálogo virtual, en la cual se invita y participan ciudades que hacen parte de la red ICLEI, así como a expertos relacionados con la temática de interés de cada ciudad, siempre y cuando esta se encuadre en una de las 5 temáticas principales de la red (Bajo en Carbono - Basado en la Naturaleza - Equitativo y Enfocado en las Personas - Resiliente - Circular).

Realización de jornada de capacitación en línea con promedio de duración de máximo 4 a 6 semanas, de acuerdo

al calendario planeado, concertado y definido con la red ICLEI, en el marco de temáticas como: Análisis de Riesgos y Vulnerabilidades Climáticas, Elaboración de Inventarios Municipales de Emisiones de GEI, Elaboración de un Plan de Acción Climática.

El proponente deberá presentar oferta de servicios en español, tipo certificación o copia del catálogo expedido por entidad responsable, donde se describa su metodología, presentación y cantidad.

- Los servicios de orientación profesional ofrecidos deberán centrarse en los siguientes aspectos:
- Diálogo sustentable que aborde temas clave para la ciudad, como la reducción de carbono, soluciones basadas en la naturaleza, equidad y enfoque en las personas, resiliencia y economía circular.
- Jornadas de capacitación dirigidas a las secretarías del municipio, que aborden los riesgos y vulnerabilidades climáticas, la elaboración de inventarios municipales de emisiones de gases de efecto invernadero, y el desarrollo de un plan de acción climática, según la disponibilidad de las partes involucradas.
- Plataforma de intercambio internacional que facilite el aprendizaje y la cooperación entre ciudades e instituciones en diversos ámbitos.
- Oportunidades de reconocimiento a través de desafíos, premios, campañas y eventos internacionales que promuevan las mejores prácticas en sostenibilidad.
- Búsqueda de recursos de cooperación internacional que apoyen las iniciativas de desarrollo sustentable del municipio.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1) Afiliar al Municipio de Bucaramanga y/o a su representante legal a la membresía de la RED ICLEI - Gobiernos Locales por la Sustentabilidad, para participar en eventos, congresos y conferencias internacionales centrados en temas municipales, con un enfoque en biodiversidad y gestión del cambio climático.

2) Garantizar de forma post contractual los servicios y acompañamiento profesional conexo a la adquisición de la membresía anual, la cual deberá encontrarse vigente durante todo el tiempo ofrecido en la propuesta, manteniendo los siguientes beneficios:

2.1) Proporcionar orientación técnica para los proyectos, planes, programas y actividades alineados con la Política Pública de Cambio Climático del Municipio de Bucaramanga.

2.2) Realizar una (1) sesión de diálogo virtual, de dos horas y media de duración sin límite de participantes, en cuatro formatos posibles: Seminario web, seminario, taller o reunión técnica. Accediendo al conocimiento de una red global y diversa como ICLEI, que ofrece la curaduría de una sesión de diálogo virtual, en la cual se invita y participan ciudades que hacen parte de la red ICLEI, así como a expertos relacionados con la temática de interés de cada ciudad, siempre y cuando esta se encuadre en una de las 5 temáticas principales de la red (Bajo en Carbono - Basado en la Naturaleza - Equitativo y Enfocado en las Personas - Resiliente - Circular).

2.3) Realizar jornada de capacitación en línea con promedio de duración de máximo 4 a 6 semanas, de acuerdo al calendario planeado, concertado y definido con la red ICLEI, en el marco de temáticas como: Análisis de Riesgos y Vulnerabilidades Climáticas, Elaboración de Inventarios Municipales de Emisiones de GEI, Elaboración de un Plan de Acción Climática.

3) Las demás que se señalen en la Ley para este tipo de contratos y las que se deriven de su naturaleza que garanticen su correcta ejecución.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1) Adelantar todas las gestiones necesarias para la adecuada ejecución del contrato en condiciones de oportunidad, eficiencia y calidad, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta y la solicitud de cotización los cuales hacen parte vinculante del contrato, y también acorde a las especificaciones exigidas por la Secretaría de Salud y Ambiente del Municipio de Bucaramanga en el estudio previo, estudios del sector y requerimiento técnico, en los plazos establecidos.

2) Tener un registro detallado y actualizado, sobre el estado de la ejecución del contrato, el cual se presentará al Supervisor del Contrato.

41

3) Poner a disposición de la Secretaría de Salud y Ambiente, lo establecido en la propuesta, con la más alta calidad y bajo las especificaciones técnicas pactadas en el Contrato, así como las demás solicitadas por el Municipio de Bucaramanga.

4) Mantener los precios fijos durante la ejecución contractual y de forma post contractual, garantizando el cumplimiento de las obligaciones específicas y de los términos, así como las condiciones pactadas en el Contrato.
5) Avisar al supervisor dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la indebida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses del Municipio de Bucaramanga.
6) Presentar al supervisor (a) del contrato toda la documentación tanto recibida directamente de la Secretaría de Salud y Ambiente como la generada con ocasión del contrato y su desarrollo, al momento que sea requerida.
7) El contratista debe allegar dentro de los términos previstos, los documentos requeridos para la cumplida iniciación del contrato.
8) El contratista debe acatar las órdenes e instrucciones del supervisor del contrato y de la Secretaría de Salud y Ambiente, inclusive de forma post contractual, durante el término de vigencia de la membresía anual a la RED ICLEI - GOBIERNOS LOCALES POR LA SUSTENTABILIDAD.
9) Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a cargo del Contratista y mantener indemne al Municipio de Bucaramanga de cualquier reclamación del personal del contratista.
10) Cumplir con todas las actividades y cantidades descritas en el contrato.
11) Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones que puedan presentarse.
12) Avisar al MUNICIPIO, dentro del día hábil siguiente cualquier causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.
13) Cumplir con las obligaciones del sistema de seguridad social integral y parafiscales en los montos y tiempos definidos por las normas pertinentes.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5° de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, el contratante se obliga especialmente a:

) Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el desembolso de los aportes acordados para la ejecución del contrato.
2) Cancelar el valor total del contrato de acuerdo con las condiciones establecidas en la forma de pago.
3) Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato.
4) Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato.
5) Resolver las consultas y peticiones que le haga el Contratista, en virtud del contrato dentro de los términos legales.
6) Presentar a través del supervisor los requerimientos necesarios para el cabal cumplimiento del Contrato.
7) Entregar la información necesaria para la realización de la cartilla.
8) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y estén establecidas para el cumplimiento de las actividades consignadas en el numeral de especificaciones técnicas.

DOCUMENTOS SOLICITADOS A ICLEI – COLOMBIA.

1. Propuesta de Membresía ICLEI - Gobiernos Locales por la Sustentabilidad

2. Certificado de existencia y representación legal. (Si aplica)

5. Manifestación de no hallarse incurso en inhabilidades ni compatibilidades del representante legal de la entidad y delegado para contratar en caso de que exista tal delegación.

6. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal y delegado para contratar en caso de que exista tal delegación.

7. Certificado de Registro Único Tributario expedido por la DIAN (RUT).

8. Acreditar que se encuentra al día en el pago de parafiscales relativos al sistema de seguridad social, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda. Este requisito deberá acreditarse a través de certificación suscrita por el revisor Fiscal (debe aportar cédula de ciudadanía y tarjeta profesional vigente) y en caso de que la Entidad no esté obligada a contar con el mismo, será expedida por el representante legal).

9. Verificación por parte del municipio de antecedentes fiscales de la Contraloría del representante legal y delegado para contratar en caso de que exista tal delegación. (Anexar Certificado).

10. Certificado contraloría de la Entidad vigente. (Anexar Certificado).

11. Verificación por parte del municipio de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría del representante legal y delegado para contratar en caso de que exista tal delegación. (Anexar Certificado).

12. Certificado procuraduría de la Entidad vigente. (Anexar Certificado).

13. Verificación por parte del municipio de antecedentes y requerimientos judiciales del representante legal y delegado para contratar en caso de que exista tal delegación. Pág. Web Policía Nacional (Anexar Certificado).

14. Verificación en el Sistema Registro Nacional De Medidas Correctivas de Infracciones o Multas De La Ley 1801 De 2016. Código Nacional De Policía Y Convivencia del representante legal y delegado para contratar en caso de que exista tal delegación. (https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx)

15. Verificación por parte del municipio de la definición de situación militar del representante legal y delegado para contratar. (Certificado o documento respectivo).

16. Con el fin de llevar a cabo la verificación de la capacidad técnica y operativa se requiere anexar:

- Certificaciones o contratos junto con actas de terminación o liquidación, suscritas por la Entidad contratante, para la acreditación de experiencia relacionada con la prestación de servicios de actividade que forman parte del alcance y objeto del presente contrato

18. Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM

Los certificados deben tener una fecha de expedición no superior a 30 días.

El oferente deberá allegar los anteriores documentos junto con su propuesta a través de la plataforma SECOP II y acorde al cronograma establecido en la misma, para estos efectos.

El Municipio de Bucaramanga, tiene la facultad, una vez realizada la revisión del cumplimiento de los requisitosde rechazar o aceptar la propuesta.

Atentamente,

CLAUDIA MERCEDES AMAYA AYALA
SECRETARIA DE SALUD Y AMBIENTE
Decreto 0220 del 09 de junio de 2020
Posesión 0021 de 03 de enero de 2024

PROYECTÓ ASPECTOS TÉCNICOS: LAURA MELGAREJO –CPS SSYA
REVISÓ ASPECTOS TECNICOS: MERCEDES CAMARGO VELNADIA – SUBSECRETARIA DE AMBIENTE.
PROYECTÓ ASPECTOS JURÍDICOS: LISETH TATIANA DIAZ GUTIERREZ – ABOGADO CONTRATACIÓN – CPS SSYA
REVISO ASPECTOS JURIDICOS: PAULA QUITIAN ABOGADA CONTRATACION- CPS- SSYA

Outlook

RE: Solicitud especial

Desde Liseth Tatiana Diaz Gutierrez <ltdiazg@bucaramanga.gov.co>
Fecha Vie 18/10/2024 12:23 PM
Para Lorena Hurtado <lorena.hurtado@iclei.org>

1 archivos adjuntos (202 KB)
MINUTA_ICLEI.pdf;

CORDIAL SALUDO,

DRA. LORENA ADJUTNO MINUTA DEL CONTRATO CON FIN DE FIRMARLA, SOLO ERA CORREGIR EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, QUEDADO ATENTOS Y SE REQUIERE D EMANERA URGENTE JUNTO CON EL DOCUMENTO DE AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA, POR OTRO LADO QUIERO MANIFESTARLE QUE LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA EL DIA DE HOY TIENE UN HORARIO CORTO.

AGRDEZCO SU GENTIL COLABORACION,

LISETH TATIANA DIAZ G

De: Lorena Hurtado <lorena.hurtado@iclei.org>
Enviado: miércoles, 16 de octubre de 2024 8:53
Para: Liseth Tatiana Diaz Gutierrez <ltdiazg@bucaramanga.gov.co>
Cc: LAURA MARCELA MELGAREJO ESPINOSA <lmelgarejoe@bucaramanga.gov.co>; Laura Milena Otero Pilonieta <lmoterop@bucaramanga.gov.co>; Paula Andrea Quitian Muñoz <paquitianm@bucaramanga.gov.co>; Luz Camacho <luz.camacho@iclei.org>
Asunto: Re: Solicitud especial

PRECAUCIÓN REMITENTE EXTERNO Por favor, absténgase de abrir archivos adjuntos, seguir enlaces desconocidos o responder a este correo hasta que haya validado su legitimidad y procedencia. Cualquier anomalía detectada, le solicitamos que la reporte de inmediato al correo: mesadeayudatic@bucaramanga.gov.co ¡Gracias por su colaboración y atención a esta precaución!

Buenos días,

Envío la última cuenta de cobro que habíamos tramitado.

Cordialmente,

ICLEI
Gobiernos Locales por la Sustentabilidad
COLOMBIA

Lorena Hurtado
Asistente de Relaciones Institucionales • Assistente de Relações Institucionais • Institutional Relations Assistant
Teléfonos: (+57) 3196170384
Site | Facebook | Twitter | LinkedIn | Youtube

On Tue, Oct 15, 2024 at 10:05 AM Lorena Hurtado <lorena.hurtado@iclei.org> wrote:

Estimadas,

Espero que estén muy bien.

Adjunto los documentos solicitados.

cordialmente,

ICLEI
Gobiernos Locales por la Sustentabilidad
COLOMBIA

Lorena Hurtado
Asistente de Relaciones Institucionales • Assistente de Relações Institucionais • Institutional Relations Assistant
Teléfonos: (+57) 3196170384
Site | Facebook | Twitter | LinkedIn | Youtube

On Fri, Oct 11, 2024 at 2:30 PM Liseth Tatiana Diaz Gutierrez <ltdiazg@bucaramanga.gov.co> wrote:

CORDIAL SALUDO,

DOCTORA LORENA, TE VOY ADJUNTAR DOS DOCUMENTOS EN WORD CON EL FIN DE TENER LA DOCUMENTACION COMPLETA Y HARIA FALTA EL CERTIFICADO REDAM - REDAM | Registro de Deudores Alimentarios Morosos

GRACIAS,

LISETH TATIANA DIAZ G.

De: Lorena Hurtado <lorena.hurtado@iclei.org>
Enviado: viernes, 11 de octubre de 2024 12:59
Para: Liseth Tatiana Diaz Gutierrez <ltdiazg@bucaramanga.gov.co>
Cc: LAURA MARCELA MELGAREJO ESPINOSA <lmelgarejoe@bucaramanga.gov.co>; Laura Milena Otero Pilonieta <lmoterop@bucaramanga.gov.co>; Paula Andrea Quitian Muñoz <paquitianm@bucaramanga.gov.co>; Luz Camacho <luz.camacho@iclei.org>
Asunto: Re: Solicitud especial

PRECAUCIÓN REMITENTE EXTERNO Por favor, absténgase de abrir archivos adjuntos, seguir enlaces desconocidos o responder a este correo hasta que haya validado su legitimidad y procedencia. Cualquier anomalía detectada, le solicitamos que la reporte de inmediato al correo: mesadeayudatic@bucaramanga.gov.co ¡Gracias por su colaboración y atención a esta precaución!

Buenos días Estimadas,

Adjunto encontrarán los documentos del punto 1, 6 y 7 solicitados.

Acerca del punto 2, 3 y 4 les informo lo siguiente:
* ICLEI es una entidad privada, creada mediante documento privado, no mediante decreto, resolución u ordenanza.
* Las facultades para contratar del representante legal están en el Certificado de Existencia y Representación Legal que emite la Cámara de Comercio.

Acerca del punto 5 les enviamos la declaración de renta de ICLEI presentada a la DIAN.

Adicionalmente, sumado a los certificados de experiencia, pueden consultar los contratos que hemos firmado con otros municipios que son documentos públicos que pueden encontrarse en el SECOP.

Saludos cordiales,

ICLEI
Gobiernos Locales por la Sustentabilidad
COLOMBIA

Lorena Hurtado
Asistente de Relaciones Institucionales • Assistente de Relações Institucionais
Institutional Relations Assistant
Teléfonos: (+57) 3196170384
Site | Facebook | Twitter | LinkedIn | Youtube

On Thu, Oct 10, 2024 at 1:05 PM Lorena Hurtado <lorena.hurtado@iclei.org> wrote:

> Estimadas,
>
> Espero que estén muy bien.
>
> Adjunto encontrarán el certificado de exclusividad que me solicitaron. Con respecto a los demás requerimientos, y como lo comenté con Paula, es la primera vez que una ciudad nos solicita algunos de los documentos listados. En este sentido, el trámite ha requerido la participación de nuestra área legal, además del área administrativa, lo que implica que la gestión toma más tiempo.
>
> Adicionalmente, las he copiado a todas, y les agradezco que, por favor, coordinen entre ustedes las dudas y los próximos pasos en los que requieran apoyo, para que los incluyan vía correo (puede ser en este hilo de correos). De este modo, podremos gestionar de manera más ágil y mantener trazabilidad de los requisitos solicitados por la ciudad.
>
> Ahora respondiendo a la consulta de Laura, con la membresía (anual) el asociado tiene derecho a 1 diálogo sostenible al año con las características que están en el documento de beneficios (diálogo virtual, con duración máxima de 2h30, sin límite de participantes). En relación a las capacitaciones, estas se planean durante cada año (por calendario regional de la oficina de América del Sur) la duración depende de la temática y varía entre 4 a 6 semanas. Para cada asociado, se establece un calendario de trabajo en una reunión virtual con la ciudad, en la cual se planea y define el desarrollo de las actividades. Finalmente, tal como se estipula en los términos de referencia, la membresía es anual y no está sujeta a modificaciones.
>
> Muchas gracias.
>
> Cordialmente,

ICLEI
Gobiernos Locales por la Sustentabilidad
COLOMBIA

Lorena Hurtado
Asistente de Relaciones Institucionales • Assistente de Relações Institucionais •
Institutional Relations Assistant
Teléfonos: (+57) 3196170384
Site | Facebook | Twitter | LinkedIn | Youtube

On Wed, Oct 9, 2024 at 4:09 PM Liseth Tatiana Diaz Gutierrez <ltdiazg@bucaramanga.gov.co> wrote:

> CORDIAL SALUDO,
>
> ME PERMITO SOLICITAR LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS A LA BREVEDAD POSIBLE, A FIN DE PODER AVANZAR EN EL PROCESO MENCIONADO EN NUESTRA CONVERSACIÓN TELEFÓNICA. SU ENVÍO ES DE SUMA IMPORTANCIA.
>
> AGRADEZCO DE ANTEMANO SU AMABLE COLABORACIÓN
>
> ATENTAMENTE,
>
> LISETH TATIANA DIAZ GUTIERREZ
> ABG-CPS-SSYA
>
> ---
>
> **De:** Liseth Tatiana Diaz Gutierrez <ltdiazg@bucaramanga.gov.co>
> **Enviado:** martes, 8 de octubre de 2024 11:29
> **Para:** lorena.hurtado@iclei.org <lorena.hurtado@iclei.org>
> **Asunto:** RV: Solicitud especial
>
> ---
>
> **De:** Liseth Tatiana Diaz Gutierrez <ltdiazg@bucaramanga.gov.co>
> **Enviado:** lunes, 7 de octubre de 2024 17:02
> **Para:** Paula Andrea Quitian Muñoz <paquitianm@bucaramanga.gov.co>
> **Asunto:** RV: Solicitud especial
>
> ---
>
> **De:** Liseth Tatiana Diaz Gutierrez <ltdiazg@bucaramanga.gov.co>
> **Enviado:** lunes, 7 de octubre de 2024 16:13
> **Para:** LAURA MARCELA MELGAREJO ESPINOSA <lmelgarejoe@bucaramanga.gov.co>
> **Asunto:** RE: Solicitud especial
>
> CORDIAL SALUDO,
>
> SE REVISARON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR ICLEI Y CON EL FIN DE PODER CONTINUAR CON EL PROCESO SE EVIDENCIA QUE HACE FALTA POR PAORTAR LO SIGUIENTE SEGUN LA DOCUMENTACION REQUERIDA:

1. CERTIFICADO PARAFISCALES, SI BIEN APORTA EL CERTIFICADO PARAFISCALIS FIRMADO LA REVISROA FISCAL HACE FALTA ANEXAR.
 a. COPIA CEDULA DE CIUDADANIA DE LA REVISORA FISCAL NANCY LILIANA AGUDELO PULGARÍN
 b. COPIA DE LA TARJETA PROFESIONAL DE LA REVISORA FISCAL NANCY LILIANA AGUDELO PULGARÍN
 c. COPIA DE LOS ANTECEDENTES PROFESIONALES ACTUALIZADO.
2. Copia de los Decretos, Resoluciones u Ordenanzas de creación del Instituto y demás facultades. (Si aplica)
3. Acta de posesión o designación del cargo del representante legal de la entidad o delegado para contratar en caso de que exista tal delegación.
4. Acto de facultades o copia de los estatutos de la entidad en que conste el alcance de las facultades para contratar del representante legal y/o las Delegaciones en materia contractual.
5. Declaración de bienes y rentas persona jurídica https://www1.funcionpublica.gov.co/documents/36277897/36278599/2022-11-28_Instructivo_ley_2013_persona_juridica.pdf/577a37e0-2e94-4652-adf5-ff7d8ab693c9?t=1669734830973
6. Copia de certificaciones de contratos que acrediten la experiencia en la ejecución de objetos y valor relacionados con el convenio a celebrar o copia de los contratos acompañados del acta de liquidación.
7. ACTUALIZAR LA EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL NO MAYOR A 30 DIAS.

AGRADEZCO SU GENTIL COLABORACION,

LISETH TATIANA DIAZ GUTIERREZ

De: LAURA MARCELA MELGAREJO ESPINOSA <lmelgarejoe@bucaramanga.gov.co>
Enviado: lunes, 7 de octubre de 2024 15:10
Para: Liseth Tatiana Diaz Gutierrez <ltdiazg@bucaramanga.gov.co>; Paula Andrea Quitian Muñoz <paquitianm@bucaramanga.gov.co>
Asunto: Fw: Solicitud especial

Obtener Outlook para iOS

De: Laura Milena Otero Pilonieta <lmoterop@bucaramanga.gov.co>
Enviado: Monday, October 7, 2024 2:39:45 PM
Para: LAURA MARCELA MELGAREJO ESPINOSA <lmelgarejoe@bucaramanga.gov.co>
Asunto: RV: Solicitud especial

Cordial saludo Laura,,

Comparto la información solicitada a ICLEI.

De: Lorena Hurtado <lorena.hurtado@iclei.org>
Enviado: lunes, 7 de octubre de 2024 2:28 p. m.
Para: Paula Andrea Quitian Muñoz <paquitianm@bucaramanga.gov.co>
Cc: Laura Milena Otero Pilonieta <lmoterop@bucaramanga.gov.co>
Asunto: Fwd: Solicitud especial

PRECAUCIÓN REMITENTE EXTERNO Por favor, absténgase de abrir archivos adjuntos, seguir enlaces desconocidos o responder a este correo hasta que haya validado su legitimidad y procedencia. Cualquier anomalía detectada, le solicitamos que la reporte de inmediato al correo: mesadeayudatic@bucaramanga.gov.co ¡Gracias por su colaboración y

atención a esta precaución!

Buenas tardes,

Reenvío correo con documentos solicitados.

Cordialmente,

---------- Forwarded message ---------
From: **Laura Milena Otero Pilonieta** <lmoterop@bucaramanga.gov.co>
Date: Fri, Oct 4, 2024 at 11:18 AM
Subject: Solicitud especial
To: lorena.hurtado@iclei.org <lorena.hurtado@iclei.org>
Cc: LAURA MARCELA MELGAREJO ESPINOSA <lmelgarejoe@bucaramanga.gov.co>

Cordial saludo Lorena

Agradezco nos puedas ayudar con la siguiente documentación para continuar con el trámite de pago de la membresía:

Listado de documentos a reunir para la celebración de convenio:

1 Certificado de existencia y representación legal.
2. Copia de los Decretos, Resoluciones u Ordenanzas de creación del Instituto y demás facultades. (Si aplica)
3. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal o delegado para contratar en caso de que exista tal delegación
4. Acta de posesión o designación del cargo del representante legal de la entidad o delegado para contratar en caso de que exista tal delegación.
5. Acto de facultades o copia de los estatutos de la entidad en que conste el alcance de las facultades para contratar del representante legal y/o las Delegaciones en materia contractual.
6. Certificado de Registro Único Tributario expedido por la DIAN (RUT).
7. Acreditar que se encuentra al día en el pago de parafiscales relativos al sistema de seguridad social, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda. Este requisito deberá acreditarse a través de certificación suscrita por el revisor Fiscal (debe aportar cédula de ciudadanía y tarjeta profesional vigente) y en caso de que la Entidad no esté obligada a contar con el mismo, será expedida por el representante legal o contador público anexando los documentos (tarjeta profesional, certificado de Consulta del profesional en la junta central de contadores, copia cédula de ciudadanía).
8. Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría de la entidad y del representante legal o delegado para contratar en caso de que exista tal delegación.
https://cfiscal.contraloria.gov.co/Certificados/CertificadoPersonaJuridica.aspx
9. Certificado de antecedentes disciplinarios en la Procuraduría de la empresa y del representante legal o delegado para contratar en la página
https://www.procuraduria.gov.co/Pages/Consulta-de-Antecedentes.aspx
10. Consulta antecedentes judiciales del representante legal o delegado en la página de la Policía Nacional. https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/antecedentes.xhtml
11. Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas de Infracciones o Multas De La Ley 1801 De 2016. Código Nacional De Policía Y Convivencia del representante legal y delegado para contratar en caso de que exista tal delegación.
https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

12. Consulta en el registro de deudores alimentarios morosos- REDAM del representante legal como persona natural y de la persona jurídica https://carpetaciudadana.and.gov.co/inicio-de-sesion
13. Consulta de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años Ley 1918 de 2018 del representante legal como persona natural y de todas las personas contratadas que desarrollaran las actividades programadas en el contrato al interior de los colegios https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/
14. Declaración de bienes y rentas persona jurídica https://www1.funcionpublica.gov.co/documents/36277897/36278599/2022-11-28_Instructivo_ley_2013_persona_juridica.pdf/577a37e0-2e94-4652-adf5-ff7d8ab693c9?t=1669734830973
15. Copia de certificaciones de contratos que acrediten la experiencia en la ejecución de objetos y valor relacionados con el convenio a celebrar o copia de los contratos acompañados del acta de liquidación.

Estaré atenta a cualquier inquietud. Gracias

"Aviso legal - Protección de Datos Personales: El MUNICIPIO DE BUCARAMANGA identificada con NIT. 890.201.222-0, ubicada en la Calle 35 No. 10-43 (Alcaldía de Bucaramanga), dando cumplimiento a lo estipulado en la Ley 1581 de 2012 y su decreto reglamentario 1074 de 2015, tendiente a la protección de datos personales lo invitamos a que conozca nuestra Política de Tratamiento de Información Personal la cual puede ser consultada en nuestro sitio web; en la Políticas se establece los derechos que le asisten como titular, el procedimiento para ejercerlos, las finalidades para la cual se tratan los datos, entre otros aspectos. Si usted tiene alguna inquietud frente al manejo de la información, envié su solicitud a través de nuestra página web: www.bucaramanga.gov.co y con gusto será atendido." *Aviso legal – Confidencialidad: La información contenida en este mensaje, en los archivos adjuntos son confidenciales, así como la INFORMACIÓN DE CONSULTA Y ASESORÍA ya que puede ser LEGALMENTE PRIVILEGIADA. Esta es de uso exclusivo del (de los) destinatario(s) sin la intención de que sea conocida por terceros, por lo tanto, de conformidad con las normas legales vigentes, su interceptación, sustracción, extravío, reproducción o uso no autorizado está prohibido a cualquier persona diferente. Si usted ha recibido este correo por error, equivocación u omisión queda estrictamente prohibido la utilización, copia, reimpresión, reenvió; cualquier acción tomada sobre este correo podrá ser penalizada legalmente. En tal caso, favor notificar en forma inmediata al remitente."

--

ICLEI
Gobiernos Locales por la Sustentabilidad
COLOMBIA

Equipo Administrativo y Financiero

Site | Facebook | Twitter | LinkedIn | Youtube

"Aviso legal - Protección de Datos Personales: El MUNICIPIO DE BUCARAMANGA identificada con NIT. 890.201.222-0, ubicada en la Calle 35 No. 10-43 (Alcaldía de Bucaramanga), dando cumplimiento a lo estipulado en la Ley 1581 de 2012 y su decreto reglamentario 1074 de 2015, tendiente a la protección de datos personales lo invitamos a que conozca nuestra Política de Tratamiento de Información Personal la cual puede ser consultada en nuestro sitio web; en la Políticas se establece los derechos que le asisten como titular, el procedimiento para ejercerlos, las finalidades para la cual se tratan los datos, entre otros aspectos. Si usted tiene alguna inquietud frente al manejo de la información, envié su solicitud a través de nuestra página web: www.bucaramanga.gov.co y con gusto será atendido." *Aviso legal – Confidencialidad: La información contenida en este mensaje, en los archivos adjuntos son confidenciales, así como la INFORMACIÓN DE CONSULTA Y ASESORÍA ya que puede ser LEGALMENTE PRIVILEGIADA. Esta es de uso exclusivo del (de los) destinatario(s) sin la intención de que sea conocida por terceros, por lo tanto, de conformidad con las normas

legales vigentes, su interceptación, sustracción, extravío, reproducción o uso no autorizado está prohibido a cualquier persona diferente. Si usted ha recibido este correo por error, equivocación u omisión queda estrictamente prohibido la utilización, copia, reimpresión, reenvió; cualquier acción tomada sobre este correo podrá ser penalizada legalmente. En tal caso, favor notificar en forma inmediata al remitente."
"Aviso legal - Protección de Datos Personales: El MUNICIPIO DE BUCARAMANGA identificada con NIT. 890.201.222-0, ubicada en la Calle 35 No. 10-43 (Alcaldía de Bucaramanga), dando cumplimiento a lo estipulado en la Ley 1581 de 2012 y su decreto reglamentario 1074 de 2015, tendiente a la protección de datos personales lo invitamos a que conozca nuestra Política de Tratamiento de Información Personal la cual puede ser consultada en nuestro sitio web; en la Políticas se establece los derechos que le asisten como titular, el procedimiento para ejercerlos, las finalidades para la cual se tratan los datos, entre otros aspectos. Si usted tiene alguna inquietud frente al manejo de la información, envié su solicitud a través de nuestra página web: www.bucaramanga.gov.co y con gusto será atendido." *Aviso legal – Confidencialidad: La información contenida en este mensaje, en los archivos adjuntos son confidenciales, así como la INFORMACIÓN DE CONSULTA Y ASESORÍA ya que puede ser LEGALMENTE PRIVILEGIADA. Esta es de uso exclusivo del (de los) destinatario(s) sin la intención de que sea conocida por terceros, por lo tanto, de conformidad con las normas legales vigentes, su interceptación, sustracción, extravío, reproducción o uso no autorizado está prohibido a cualquier persona diferente. Si usted ha recibido este correo por error, equivocación u omisión queda estrictamente prohibido la utilización, copia, reimpresión, reenvió; cualquier acción tomada sobre este correo podrá ser penalizada legalmente. En tal caso, favor notificar en forma inmediata al remitente."
"Aviso legal - Protección de Datos Personales: El MUNICIPIO DE BUCARAMANGA identificada con NIT. 890.201.222-0, ubicada en la Calle 35 No. 10-43 (Alcaldía de Bucaramanga), dando cumplimiento a lo estipulado en la Ley 1581 de 2012 y su decreto reglamentario 1074 de 2015, tendiente a la protección de datos personales lo invitamos a que conozca nuestra Política de Tratamiento de Información Personal la cual puede ser consultada en nuestro sitio web; en la Políticas se establece los derechos que le asisten como titular, el procedimiento para ejercerlos, las finalidades para la cual se tratan los datos, entre otros aspectos. Si usted tiene alguna inquietud frente al manejo de la información, envié su solicitud a través de nuestra página web: www.bucaramanga.gov.co y con gusto será atendido." *Aviso legal – Confidencialidad: La información contenida en este mensaje, en los archivos adjuntos son confidenciales, así como la INFORMACIÓN DE CONSULTA Y ASESORÍA ya que puede ser LEGALMENTE PRIVILEGIADA. Esta es de uso exclusivo del (de los) destinatario(s) sin la intención de que sea conocida por terceros, por lo tanto, de conformidad con las normas legales vigentes, su interceptación, sustracción, extravío, reproducción o uso no autorizado está prohibido a cualquier persona diferente. Si usted ha recibido este correo por error, equivocación u omisión queda estrictamente prohibido la utilización, copia, reimpresión, reenvió; cualquier acción tomada sobre este correo podrá ser penalizada legalmente. En tal caso, favor notificar en forma inmediata al remitente."
"Aviso legal - Protección de Datos Personales: El MUNICIPIO DE BUCARAMANGA identificada con NIT. 890.201.222-0, ubicada en la Calle 35 No. 10-43 (Alcaldía de Bucaramanga), dando cumplimiento a lo estipulado en la Ley 1581 de 2012 y su decreto reglamentario 1074 de 2015, tendiente a la protección de datos personales lo invitamos a que conozca nuestra Política de Tratamiento de Información Personal la cual puede ser consultada en nuestro sitio web; en la Políticas se establece los derechos que le asisten como titular, el procedimiento para ejercerlos, las finalidades para la cual se tratan los datos, entre otros aspectos. Si usted tiene alguna inquietud frente al manejo de la información, envié su solicitud a través de nuestra página web: www.bucaramanga.gov.co y con gusto será atendido." *Aviso legal – Confidencialidad: La información contenida en este mensaje, en los archivos adjuntos son confidenciales, así como la INFORMACIÓN DE CONSULTA Y ASESORÍA ya que puede ser LEGALMENTE PRIVILEGIADA. Esta es de uso exclusivo del (de los) destinatario(s) sin la intención de que sea conocida por terceros, por lo tanto, de conformidad con las normas legales vigentes, su interceptación, sustracción, extravío, reproducción o uso no autorizado está prohibido a cualquier persona diferente. Si usted ha recibido este correo por error, equivocación u omisión queda estrictamente prohibido la utilización, copia, reimpresión,

reenvió; cualquier acción tomada sobre este correo podrá ser penalizada legalmente. En tal caso, favor notificar en forma inmediata al remitente."

"Aviso legal - Protección de Datos Personales: El MUNICIPIO DE BUCARAMANGA identificada con NIT. 890.201.222-0, ubicada en la Calle 35 No. 10-43 (Alcaldía de Bucaramanga), dando cumplimiento a lo estipulado en la Ley 1581 de 2012 y su decreto reglamentario 1074 de 2015, tendiente a la protección de datos personales lo invitamos a que conozca nuestra Política de Tratamiento de Información Personal la cual puede ser consultada en nuestro sitio web; en la Políticas se establece los derechos que le asisten como titular, el procedimiento para ejercerlos, las finalidades para la cual se tratan los datos, entre otros aspectos. Si usted tiene alguna inquietud frente al manejo de la información, envié su solicitud a través de nuestra página web: www.bucaramanga.gov.co y con gusto será atendido." *Aviso legal – Confidencialidad: La información contenida en este mensaje, en los archivos adjuntos son confidenciales, así como la INFORMACIÓN DE CONSULTA Y ASESORÍA ya que puede ser LEGALMENTE PRIVILEGIADA. Esta es de uso exclusivo del (de los) destinatario(s) sin la intención de que sea conocida por terceros, por lo tanto, de conformidad con las normas legales vigentes, su interceptación, sustracción, extravío, reproducción o uso no autorizado está prohibido a cualquier persona diferente. Si usted ha recibido este correo por error, equivocación u omisión queda estrictamente prohibido la utilización, copia, reimpresión, reenvió; cualquier acción tomada sobre este correo podrá ser penalizada legalmente. En tal caso, favor notificar en forma inmediata al remitente."

"Aviso legal - Protección de Datos Personales: El MUNICIPIO DE BUCARAMANGA identificada con NIT. 890.201.222-0, ubicada en la Calle 35 No. 10-43 (Alcaldía de Bucaramanga), dando cumplimiento a lo estipulado en la Ley 1581 de 2012 y su decreto reglamentario 1074 de 2015, tendiente a la protección de datos personales lo invitamos a que conozca nuestra Política de Tratamiento de Información Personal la cual puede ser consultada en nuestro sitio web; en la Políticas se establece los derechos que le asisten como titular, el procedimiento para ejercerlos, las finalidades para la cual se tratan los datos, entre otros aspectos. Si usted tiene alguna inquietud frente al manejo de la información, envié su solicitud a través de nuestra página web: www.bucaramanga.gov.co y con gusto será atendido." *Aviso legal – Confidencialidad: La información contenida en este mensaje, en los archivos adjuntos son confidenciales, así como la INFORMACIÓN DE CONSULTA Y ASESORÍA ya que puede ser LEGALMENTE PRIVILEGIADA. Esta es de uso exclusivo del (de los) destinatario(s) sin la intención de que sea conocida por terceros, por lo tanto, de conformidad con las normas legales vigentes, su interceptación, sustracción, extravío, reproducción o uso no autorizado está prohibido a cualquier persona diferente. Si usted ha recibido este correo por error, equivocación u omisión queda estrictamente prohibido la utilización, copia, reimpresión, reenvió; cualquier acción tomada sobre este correo podrá ser penalizada legalmente. En tal caso, favor notificar en forma inmediata al remitente."

"Aviso legal - Protección de Datos Personales: El MUNICIPIO DE BUCARAMANGA identificada con NIT. 890.201.222-0, ubicada en la Calle 35 No. 10-43 (Alcaldía de Bucaramanga), dando cumplimiento a lo estipulado en la Ley 1581 de 2012 y su decreto reglamentario 1074 de 2015, tendiente a la protección de datos personales lo invitamos a que conozca nuestra Política de Tratamiento de Información Personal la cual puede ser consultada en nuestro sitio web; en la Políticas se establece los derechos que le asisten como titular, el procedimiento para ejercerlos, las finalidades para la cual se tratan los datos, entre otros aspectos. Si usted tiene alguna inquietud frente al manejo de la información, envié su solicitud a través de nuestra página web: www.bucaramanga.gov.co y con gusto será atendido." *Aviso legal – Confidencialidad: La información contenida en este mensaje, en los archivos adjuntos son confidenciales, así como la INFORMACIÓN DE CONSULTA Y ASESORÍA ya que puede ser LEGALMENTE PRIVILEGIADA. Esta es de uso exclusivo del (de los) destinatario(s) sin la intención de que sea conocida por terceros, por lo tanto, de conformidad con las normas legales vigentes, su interceptación, sustracción, extravío, reproducción o uso no autorizado está prohibido a cualquier persona diferente. Si usted ha recibido este correo por error, equivocación u omisión queda estrictamente prohibido la utilización, copia, reimpresión, reenvió; cualquier acción tomada sobre este correo podrá ser penalizada legalmente. En tal caso, favor notificar en forma inmediata al remitente."